TOMO 192 Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1953 Núm. 13986

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se sustituye la denominación de siete cargos de Enfermeros de 1ª, por la de Practicantes, en la regularización de Personal Técnico y Profesional del Servicio de Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.593).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1953. (*).

Visto: Que en las planillas presupuestales del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en el Personal Técnico y Profesional figura la siguiente partida de: "27 Oficiales 4.os a $ 2.880.00 cada uno (22 Enfermeros de 1ª) 15 provienen de Partida 12; 7 figuran en la Inspección de Marina (R) (Al vacar Practicantes) y 2 (C); 1 Enfermero de Traumatología (viene de Partida 59); 2 Masajistas (provienen de Partida 14)".

Considerando: 1º) Que los 7 cargos de Enfermeros de 1ª que se incororan a esa partida por regularización de personal de la Inspección General de Marina, deben tener la denominación de Practicantes, porque actualmente desempeñan la funciones de tales.

2º) Que el artículo 255 de la ley Presupuestal de fecha 27 de marzo próximo pasado, autoriza al Poder Ejecutivo a corregir cualquier error u omisión que se hubiera producido, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de la mencionada ley.

3º) Que la modificación a que se hace referencia en el considerando 1º, no implica aumento de sueldo sobre lo que determina la ley, sino un cambio de denominación, que encuadra en lo que determina el artículo 255 citado, por cuanto es un error producido al asignarle la denominación de Enfermeros a los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos de Practicantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese la denominación de Enfermeros de 1ª, por la de Practicantes, a los 7 cargos que por regularización fueron incluídos en el Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", en la partida aludida en la parte expositiva, que quedará redactada en la siguiente forma:

"27 Oficiales 4.os a $ 2.880.00 cada uno (15 Enfermeros de 1ª, provienen de Partida 12; 7 Practicantes, figuran en la Inspección General de Marina (R); 2 (C); 1 Enfermero de Traumatología, viene de Partida 59; 2 Masajistas, provienen de Partida 14).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 10 de julio.

2

Decreto. Se designa una Comisión para proyectar la reglamentación de una disposición de la ley 3.942, de Navegación y Comercio de Cabotaje.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.577).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de junio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aplicación del artículo 1º de la ley Nº 3.942, de 11 de enero de 1912 (Ley de Navegación y Comercio de Cabotaje).

Resultando: Que los organismos encargados de su aplicación y vigilancia (Dirección de la Marina Mercante, Prefectura General Marítima y Dirección General de Aduanas), estiman que es necesario reglamentar el alcance de dicha disposición legal a los efectos de su ejecución.

De conformidad con el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

Con el número 13981 (11 de julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1953

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase una Comisión integrada por el señor Director General de Aduanas, el señor Prefecto General Marítimo y el señor Director de la Marina Mercante con el cometido de proyectar la reglamentación del artículo 1º de la ley Nº 3.942 de 11 de enero de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo** Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se da destino a Oficiales Superiores de la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.579).

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse en las Reparticiones que a continuación se expresan, los siguientes señores Oficiales Superiores:

En la Inspección General de Marina, como Secretario de la misma, al señor Capitán de Navío don Agustín Cabrera y para prestar servicios de su clase, al señor Capitán de Navío don Américo Dentone.

En la Comisión Calificadora de la Marina, como Miembro de la misma, al señor Capitán de Navío don Raúl G. Leal.

Art. 2º Confírmase en su actual destino de Comandante del R.O.U. "Artigas" al señor Capitán de Navío don Víctor Manuel Dodino.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a efectos de lo determinado por el artículo 2º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo de 27 de marzo próximo pasado.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar expropiaciones de ganado, en determinadas condiciones, para atender el consumo de la Capital.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vistos: 1º La ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y las facultades en ella otorgadas al Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, y el Decreto del 19 de noviembre de 1950, declarando tal el ganado apto para el abasto; y

2º El artículo 2º de la ley Nº 9.282, de 6 de setiembre de 1928, que otorga al Frigorífico Nacional el monopolio de la faena de los animales bovinos y ovinos, destinados al consumo del Departamento de Montevideo;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento dos proyectos de ley, con sus respectivos mensajes, tendientes, el uno, a reprimir el mercado clandestino (23 de abril de 1952) y el otro, a regular en su totalidad la industria de carnes, incluyendo la actividad normal del abasto de la Capital (7 de agosto de 1952), los que se encuentran a estudio;

Que, no obstante, dentro de las facultades concedidas por el régimen de la ley Nº 10.940, es posible tomar medidas conducentes a asegurar el abastecimiento regular de la población, durante el período de escasez;

Que las medidas a adoptarse, deben contemplar, sin embargo, los mayores costos de la producción en la postzafra, así como el monopolio de faena que la ley otorga al Frigorífico Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la ley de 7 de mayo de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETAN:

Artículo 1º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a partir de la fecha del presente Decreto, intervendrá, y expropiará, por cuenta del Poder Ejecutivo —en las cantidades necesarias para atender el consumo de la población de Montevideo— el ganado apto para el abasto destinado a comercializarse en la Tablada Nacional o en la del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, o en sitios o locales destinados a la compra y/o venta de haciendas.

Intervendrá y expropiará, de igual manera, las partidas de ganados adquiridas por mataderos y saladeros, que excedan las necesidades exigidas por el cumplimiento de sus respectivas cuotas de faena, establecidas por las autoridades competentes. Seguirá idéntico procedimiento con las haciendas compradas por las fábricas de productos porcinos autorizadas para ello, que superen la cantidad necesaria para el desorrollo de su actividad normal.

Art. 2º Fíjase, exclusivamente a los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto la siguiente escala de precios máximos por kilo vivo para el ganado puesto en Tablada Nacional:

Novillos.

Chilled 350 milésimos (base 58 % de rendimiento estimado);

Continental B 330 milésimos (base 56 % de rendimiento estimado);

Continental F 315 milésimos (base 56 % de rendimiento estimado).

Vacas.

Continental B 290 milésimos (base 54 % de rendimiento estimado);

Continental F 270 milésimos (base 52 % de rendimiento estimado).

Los precios establecidos en la escala precedente aumentarán o disminuirán en 5 milésimos para todas las categorías, por cada punto en más o en menos, del rendimiento básico estimado.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, será asesorado en la clasificación en pie, previa a la expropiación, por los técnicos de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería y por los compradores del Frigorífico Nacional, que el Directorio de este Organismo designe a tal fin.

Art. 3º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, fiscalizará en las fábricas de productos porcinos, mataderos y saladeros de la Capital e interior, el cumplimiento estricto por parte de dichos Establecimientos de las cuotas de faena asignadas por las autoridades competentes y el destino dado a la carne resultante de la misma.

Art. 4º Los Establecimientos Comerciales del Departamento de Montevideo, (hoteles, restaurantes, fiambrerías, etcétera), autorizados para adquirir carne para la venta y|o consumo de sus clientes, comunicarán semanalmente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las cantidades adquiridas, indicando, calidad y precio pagado por los mismos. De igual manera, deberán munirse de los comprobantes necesarios, que acrediten que la carne proviene de la faena del Frigorífico Nacional.

Art. 5º El pago de las expropiaciones y demás gastos emergentes de las disposiciones del presente decreto, serán atendidos con fondos del Tesoro Nacional, con cargo al artículo 6º de la ley de 7 de mayo de 1952.

Art. 6º Las violaciones a las disposiciones del presente decreto, serán sancionadas en la forma prevista por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 7º Los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional prestarán la colaboración que se les solicite a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Art. 8º Las disposiciones del presente decreto regirán hasta el 15 de octubre próximo.

Art. 9º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — ANTONIO G. FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para la Industria Textil, personal de dirección y administración, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de Consejos de Salarios para la industria Textil (personal de Dirección y Administración);

Resultando: los laudos emitidos por los Consejos anteriores, creados con arreglo al agrupamiento que el Poder Ejecutivo efectuara en vista de la potestad que le acuerda el artículo 6.o de la ley número 10.449, fueron emitidos: el 31 de agosto de 1950 para el personal de dirección y administración de Lavaderos de Lana, el 20 de agosto de 1951 para el personal de dirección de Montevideo, y el 21 de agosto de 1951 para el mismo personal del litoral e interior de la República; ha vencido por tanto el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que en virtud de ajustarse los petitorios formulados a las exigencias contenidas en la ley de la materia, y no existiendo obstáculo de índole legal o reglamentaria que oponer a los mismos, procede acceder a lo solicitado, instituyendo los órganos fijadores de salarios con el mismo agrupamiento asignado en las convocatorias anteriores.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo prevenido por los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los personales de la Industria textil que se indican:

Uno, para el personal de dirección y administración de los lavaderos de lanas del Departamento de Montevideo;

El segundo: para personal de dirección de las ramas 6 A, B, C, D, E y F del Departamento de Montevideo; y

Otro para el personal de dirección de las ramas 6 A. B, C, D, E y F de los Departamnteos del litoral e interor de la República con excepción del de la firma Sudamtex S. A.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes antes el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase un plazo de 10 días, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" y prorrogable hasta en 10 días más a juicio del tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

El envío de nominas, registro de listas y procedimientos electorales se efectuará con arreglo a lo establecido en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para los Capataces y Estibadores de Carga Blanca del Puerto de Montevideo, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionado con el petitorio de aumento de jornales formulado por los Capataces y Estibadores de Carga Blanca al Centro de Navegación Transatlántica;

Resultando: El Centro de Navegación Transatlántica ha ocurrido ante el Poder Ejecutivo informándose respecto a los problemas que plantea el petitorio, a fin de dejar aclarada su posición respecto a la incidencia que pueda tener en el desenvolvimiento de las operaciones portuarias la modificación de los salarios actuales;

Considerando: En oportunidad de la firma del convenio celebrado el 25 de noviembre de 1948, en el que se fijaron salarios para los personales de Estibadores, Carboneros y Marineros Lanchoneros, el Ministerio de Industrias y Trabajo dejó constancia de "que en lo futuro la solución de los problemas de salarios en la Estiba deberá ser dada de conformidad con la ley N.o 10.449, de 12 de Noviembre de 1943". Dicha posición asegura el meditado estudio de los factores que inciden en el establecimiento de los salarios a regir y el Poder Ejecutivo reputa procedente mantenerla a fin de salvaguardar los justos intereses de las partes y los requerimientos de la Economía Nacional;

Por tales consideraciones; y

Atento a lo que previene el artículo 5º de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal de Capataces de Estiba de Carga Blanca del Puerto de Montevideo, y otro para el personal de Estibadores de Carga Blanca del Puerto de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez (10) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba remitirá al Tribunal de Elecciones las nóminas del personal comprendido en este decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para la Industria de la Construcción y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Julio de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el establecimiento de salarios para la industria de la Construcción;

Resultando los salarios actuales, fijados por los Consejos instituídos para las ramas de albañilería, pavimento y saneamiento, etc., plomeros, cloaquistas, etc., y para Empresas de Ascensores y de Electricidad, fueron determinados por los laudos de fecha 12 de enero de 1952, 26 de diciembre de 1951 y 12 de diciembre de 1951, respectivamente, habiéndose cumplido en las gestiones en vista las exigencias contenidas en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y su reglamentación;

Considerando que, en virtud de haber vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la convocatoria y de no existir reparo de índole legal que oponer a lo solicitado, procede la institución de los Consejos de Salarios de acuerdo a los agrupamientos efectuados por el Poder Ejecutivo con arreglo a la potestad que le acuerda el artículo 6.o de la ley;

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores de la Construcción del Grupo XII, del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las siguientes jurisdicciones:

A) Un Consejo para las ramas de albañilería, pavimento, saneamiento, mosaicos, monolíticos, impermeabilización, herrería de obra, balasteras de Montevideo y La Paz, demoliciones, etc., comprendidos en el decreto de 26 de julio de 1951;

B) El segundo Consejo para las ramas de yeseros, plomeros, cloaquistas, etc. comprendidos en el decreto de 26 de abril de 1951; y

C) El tercer Consejo para las ramas de ascensoristas y casas de electricidad a que alude el decreto de 6 de agosto de 1951.

Artículo 2.o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas.

Dicho plazo puede ser prorrogado hasta en diez (10) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas, y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se dan por presentados laudos del Consejo de Salarios de Salto para los personales de Joyerías, Relojerías, Opticas, Cines y Choferes profesionales al servicio de particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1953.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto; laudos que comprenden a: Joyerías, Relojerías, Opticas, Cines y a Choferes profesionales al servicio de particulares. por los que se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en las mencionadas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Salto, junio 17 de 1953.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, fijó los siguientes sueldos, jornales y condiciones de trabajo para Joyerías, Relojerías y Opticas de Salto.

Sección Optica

Optico: Titulado a cargo y responsabilidad de la sección incluso talleres y ventas, sueldo mensual $ 370.00. El mismo sin estar a cargo de la sección y talleres, sueldo mensual $ 320.00. Discorde la Delegación obrera.

Aprendiz de Optico: Persona que recién se inicia en la profesión, colabora con el Oficial en los trabajos de taller, sueldo $ 60.00. Después de un año trabajado ganará $ 80.00. Después de dos años pasará a Aprendiz Adelantado, con sueldo de $ 110.00. Después de los tres años trabajados pasará a Medio Oficial, con sueldo de $ 150.00. Al sexto año trabajado o sea después de haber cumplido dos años como Medio Oficial, se considerará Oficial, con sueldo de pesos 200.00, hasta que se reciba de Optico, donde percibirá el sueldo fijado para el mismo.

Sección Joyería y Relojería

Oficial: A cargo de todo el trabajo relacionado con la joyería, arreglará cualquier pieza que esté en condiciones de ser reparada jornal $ 13.50. Discorde la Delegación patronal.

Medio Oficial: Persona que después de haber actuado 3 años como Aprendiz y 2 años como Aprendiz Adelantado, realiza las tareas propias del Oficial con el asesoramiento de éste, jornal diario $ 8.25.

Aprendiz: Ingresa al establecimiento sin conocimientos, ayuda a los operarios de mayor jerarquía, alcanzándole materiales, herramientas, instrumentos, etc., jornal diario $ 2.00 con aumento de pesos 0.50 cada seis meses trabajados. A los tres años pasa a Aprendiz Adelantado con jornal de $ 6.00.

Sección Ventas

Vendedor de Primera Categoría: Con más de seis años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 175.00.

Vendedor de Segunda Categoría: Con más de 3 años y hasta 6 años en el cargo, sueldo mensual $ 110.00.

Vendedor de Tercera Categoría: Con un año a 3 años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 90.00. Los citados vendedores percibirán el 2 o|o de comisión sobre sus ventas.

Auxiliar de Ventas: Colabora con los vendedores y realiza otras tareas internas. Percibirá el primer año $ 60.00 mensuales. El segundo año $ 70.00 mensuales, pasando luego de este tiempo a Vendedor de Tercera Categoría Especial con el sueldo de Vendedor de Tercera Categoría y el 1 o|o de comisión sobre sus ventas durante un año. Pasado dicho término percibirá el sueldo y comisión correspondiente a Vendedor de Tercera Categoría.

Empaque: Sueldo mensual $ 100.00.

Cajero o Cajera: Para cajas con movimiento mensual de más de diez mil pesos ($ 10.000.00) al ingresar $ 24.00 mensuales con aumento de $ 15.00 mensuales por cada año trabajado hasta completar $ 155.00. Con movimiento menor de diez mil pesos ($ 10.000.00) al ingresar pesos 70.00 mensuales con aumento de pesos 10.00 mensuales por cada año trabajado hasta completar $ 120.00. Con movimiento menor de cinco mil pesos ($ 5.000.00) al ingresar $ 60.00 con aumento de $ 8.00 mensuales por cada año trabajado hasta $ 100.00.

Vidrierista: Encargado de mantener en perfecto estado de limpieza y presentación de la mercadería en sus respectivos muebles y arreglar además las vidrieras de la calle, sueldo inicial $ 120.00 con aumento de $ 20.00 mensuales por cada año trabajado hasta $ 220.00. Cuando realice ventas percibirá además el 2 o|o sobre sus ventas.

Ayudante de Vidrierista: Mayor de 18 años, sueldo mensual inicial $ 50.00. Menor de 18 años, sueldo mensual inicial $ 40.00. Estos dos sueldos tendrán aumento de $ 10.00 mensuales por cada año trabajado hasta $ 100.00.

Mandaderos: Menores de 18 años sueldo mensual $ 45.00. Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 55.00. Estos dos sueldos tendrán un aumento de pesos $ 5.00 mensuales por cada año trabajado hasta $ 80.00.

Personal de Escritorio

Auxiliar Primero: Al ingresar $ 100.00 más aumento de $ 20.00 mensuales por cada año trabajado hasta completar pesos 200.00.

Auxiliar Segundo: Al ingresar $ 80.00 con aumento de $ 12.00 mensuales por cada año trabajado hasta $ 140.00.

Auxiliar Tercero: Realiza tareas tales como copiar cartas, expedir correspondencia y envíos, hacer depósitos bancarios, etc., sueldo al ingresar $ 60.00 con aumento de $ 10.00 por año trabajado hasta $ 110.00.

Cobrador: Con obligación de cumplir horario legal de trabajo, sueldo $ 85.00 mensuales más el 2 y 1|2 de comisión.

Disposiciones generales

A) El presente laudo comenzará a regir desde el día 1º de mayo de 1953. Discorde la Delegación patronal.

B) El operario que esté a cargo de la sección se le considerará Oicial, salvo en aquellos casos cuando por falta temporaria del Oficial quede a su cargo la sección. En este último caso le será abonado el jornal de Oficial el tiempo que desempeñó esa tarea, retornando luego a su puesto.

C) No se computará la vivienda al sueldo cuando esta esté dentro del establecimiento.

D) No se tomará en cuenta para el pago de los sueldos fijados, lo que el patrono diere u otorgare, al empleado por concepto de propinas, comisiones, aguinaldos, premios estímulos, habilitaciones, etcétera, etc.

E) En todos los casos en que cualquier obrero o empleado comprendidos en los laudos dictados por este Consejo no esté conforme con la categoría asignada, tendrá derecho a recurrir por sí o por intermedio de su organización ante el Consejo de Salarios, quien se expedirá previa información del caso antes de los sesenta días de presentada la petición. El fallo del Consejo tendrá fuerza ejecutoria.

Gabriel Bentos Pereira (Presidente), Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas (Secretario. — Nepomuceno Texeira, Delegado patronal. — Orestes Beneditto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Italo Ferradini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Angel Belzarena, Delegado patronal. — Aurelio V. Geronazzo, Delegado obrero. — Carlos M. Gómez, Delegado obrero.

Salto, junio 17 de 1953.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, fijó los siguientes sueldos, jornales y condiciones de trabajo para Chauffores Profesionales al servicio de particulares:

Chauferes efectivos: Sueldo mensual $ 180.00.

Chauferes por día: Jornal diario, pesos 10.00.

Chauferes por changa: Jornal diario, $ 10.00.

Disposiciones generales

A) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el día 1º de mayo de 1953. Discorde la Delegación patronal.

B) Cuando por motivos de trabajo el chaufer particular deba permanecer más de un día fuera del radio urbano y a más de 30 kilómetros de la ciudad, percibirá $ 2.00 más por día hasta el máximo de $ 40.00 mensuales. Se hará efectiva esta bonificación a contar del segundo día que el Chaufer se encuentre fuera de la ciudad.

C) Regirán en un todo lo que se oponga al presente laudo, las condiciones de trabajo y disposiciones generales contenidas en el laudo de 14 de octubre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 12.595 de octubre 21 de 1948.

Gabriel Bentos Pereira (Presidente), Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas (Secretario. — Nepomuceno Texeira, Delegado patronal. — Orestes Beneditto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Italo Ferradini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Angel Belzarena, Delegado patronal. — Aurelio V. Geronazzo, Delegado obrero. — Carlos M. Gómez, Delegado obrero.

Salto, junio 25 de 1953.

LAUDO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Inlustria fijó los siguientes sueldos y condiciones de trabajo para los trabajadores de Cines del Departamento de Salto.

Gerente General: Sueldo mensual, pesos 345.00.

Encargado: Sueldo mensual $ 215.00.

Tenedor de Libros: (3 salas) sueldo mensual $ 110.00.

Tenedor de Libros: (1 a 2 salas) sueldo mensual $ 73.00.

Operador: Sueldo mensual $ 200.00.

Ayudante de Operador: Sueldo mensual $ 130.00. Discorde la Delegación patronal.

Suplente de operador: Sueldo mensual $ 50.00.

Conserje: Sueldo mensual $ 163.00. Discorde la Delegación Patronal.

Boletero: Sueldo mensual $ 120.00. Discorde la Delegación patronal.

Portero o Acomodador: Sueldo mensual $ 115.00. Discorde la Delegación patronal.

Repartidor de Programas: Sueldo mensual $ 50.00.

Pintor: Sueldo mensual $ 80.00.

Disposiciones generales

A) Los presentes sueldos y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el día 1º de mayo de 1953. Discorde la Delegación patronal.

B) Las horas extras se abonarán a razón de $ 1.00 la hora.

C) El personal que realiza diversas tareas, percibirá el sueldo mejor remunerado.

D) Los empleados que no hayan sido aumentados por la aplicación de estos sueldos, percibirán un aumento en sus asignaciones del 30 o|o hasta $ 100.00 y el 20 o|o de aumento de $ 101.00 en adelante.

E) En todos los casos en que cualquier obrero o empleado comprendido en los laudos dictados por este Consejo no esté conforme con la categoría asignada, tendrá derecho a recurrir por sí o por intermedio de su organización ante el Consejo de Salarios, quien se expedirá previa información del caso antes de los sesenta días de presentada la petición. El fallo del Consejo tendrá fuerza ejecutoria.

Orestes Beneditto (Presidente ad-hoc) Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas (Secretario). — Aurelio V. Geronazzo, Delegado obrero. — Juan Angel Belzarena, Delegado patronal. — Italo Ferradini, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos María Gómez, Delegado obrero. — Nepomuceno Texeira, Delegado patronal.

9

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Relación de asuntos firmados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 7 de julio de 1953.

Industria Textil

Nómbranse Miembros de los Consejos de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6 ABD, 6 C y 6 F), a los señores Doddy J. Nieto, doctor Héctor Gross Espiell y contador Luis A. Scorza.

Talleres Mecánicos de Paysandú

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Juan B. Speroni, señor Ramón A. Martínez y doctor Jorge Larrañaga.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 1º de julio de 1953.

2512—Por el Ministerio de Obras Públicas, líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), complementaria de la de $ 242.882.96 librada por resolución de fecha 30|IV|51, mediante la orden Nº 27648, y que se destina a atender, con la de $ 9.000 saldo de la expresada orden Nº 27648, el pago de cobranzas correspondientes a la adquisición de repuestos para los 55 automóviles "Chevrolet", autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14|III|51 y que se estima en $ 39.000.

2557—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Florida, para solventar, con la contribución de ambas partes contratantes, los gastos de utilización de los equipos adquiridos con contribución. La contribución del Estado asciende a la suma de $ 10.000.

2558—Se declara que la Administración recibe definitivamente, las obras de "Carretera ramal de ruta 7 — tramo Cerro de las Cuentas — Paso Faustino del Arroyo Quebracho, comprendida entre el 31 k. 814.49 al 43 L 816.32, incluso Puente sobre el Arroyo Quiebrayugos", ejecutadas por el señor Tomás Guarino.

2560—Se aprueba el convenio realizado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y la Comisión Vecinal pertinente, para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, por el sistema de Administración las obras de ampliación de la red de agua potable de la Villa Juan Lacaze (Departamento de Colonia) por las calles Roma entre Juan Zorrilla de San Martín y José Campomar, dentro de la suma de pesos 2.200.00.

2561—Idem entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y la Comisión Vecinal pertinente, para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, por el sistema de Administración las obras de ampliación de la red de agua potable de la Ciudad de Paysandú por la calle Minas entre Montevideo y Treinta y Tres Orientales, dentro de la suma de $ 1.745.23, trabajos que estarán bajo la dirección y vigilancia del personal permanente del Servicio de Paysandú.

2562—Idem entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y la Comisión Vecinal pertinente, para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, por el sistema de Administración las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la Ciudad de Paysandú, por las calles Silván Fernández y Solís, dentro de la suma de $ 1.422.03, trabajos que estarán bajo la dirección y vigilancia del personal permanente del Servicio de Paysandú.

2564—Mensaje a la Asamblea General acompañando nota del O.S.E. relacionada con la utilización de una perforación cedida en carácter de préstamo, a la citada Administración, por el señor Prefecto de la Ciudad de Santa Ana do Livramento, con la que se contruirá una tubería de enlace con la red de distribución de la referida ciudad, lo cual demandará una erogación de $ 7.975.00.

2565—Se aprueba el convenio realizado entre el O.S.E., la Intendencia M. de Tacuarembó y la Comisión de Vecinos pertinente, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes, obras ampliación red distribución agua potable en Barrio San Carlos en la Ciudad de Tacuarembó.

2566—Idem, obras alcantarillado en Barrio Nº 1 denominado "Ferrocarril" de la Ciudad de Tacuarembó.

2567—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para liquidar durante el resto del Ejercicio 1953, todo gasto que se gestione con cargo a partidas presupuestales que figuran en el Item 8.09, aunque el importe de dichos gastos exceda de los duodécimos de las referidas partidas.

2568—Se autoriza a la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad, para aplicar, a partir del 1º de mayo de 1953, las nuevas tarifas de servicio de máquinas.

2569—Se designa para ser expropiadas 2 fracciones de terreno de propiedad del señor Isaac Rodríguez, necesarias para obras de Ruta Nº 81, tramo: Ruta Nº 80 a Ruta Nº 7 (Km. 65) ubicadas en la 14 Sección del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 677.96.

2570—Idem, fracción de terreno de propiedad de la señora Josefa M. de Ruiz, Severina D. de González, Juan Félix y Leonardo Durán, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 370.39.

2571—Idem, necesaria para obras de Ruta 11, tramo: Canelones — Santa Rosa — San Jacinto — La Pedrera propiedad de la Suc. María Bentancur de Picardo, ubicada en la 14 Sección Judicial de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 478.91

2572—Idem, obras de la Ruta Nº 81 tramo: Migues - Tala, propiedad del señor Arturo Borjas, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 751.36.

2573—Idem, de propiedad de la señora María I. Dos Santos Cuz de Pérez, necesaria para las obras Ruta Nº 13 tramo: Maturrango - Velázquez, ubicada en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. La tasación practicada asciende a la suma de $ 425.68.

2574—Idem, de propiedad de la Sucesión Angel Espino, necesaría para las obras Ruta Nº 108 tramo: Migues - Ombúes de Bentancor, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 541.80.

2575—Idem, necesaria para las obras de la Ruta Nº 108 tramo: Migues - Ombúes de Bentancor, propiedad de las señoras Ramona Ruiz y Lucía Sosa de Santos, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 113.82.

2576—Idem, de propiedad del señor Francisco Peluffo necesaria para las obras de Ruta Nº 81 tramo: Migues - San Bautista, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 1.286.05.

2577—Idem, propiedad del señor Dámaso González, necesaria para las obras de Ruta Nº 81, tramo: Migues - San Bautista, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 750.68.

2578—Idem, 4 fracciones de terreno de propiedad del señor Candido Barreto, necesarias para las obras de Ruta Nº 81, tramo: Ruta Nº 80 a Ruta Nº 7 (Km. 65) ubicada en la 14 Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de pesos 1.457.62.

2579—Se designa para ser expropiada, la fracción de terreno de propiedad de la señora Martina Bermúdez de Villa, necesaria para las obras de Ruta Nº 81 tramo: Migues - Tala, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. La tasación practicada asciende a la suma de $ 53.42.

2580—Idem, señora María Antonia Alzate de Acosta, necesaria para las obras Ruta Nº 13 tramo: Maturrango - Velázquez, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. La tasación practicada asciende a la suma de $ 339.42.

2581—Idem, necesaria para las obras de Ruta Nº 13 tramo: Maturrango - Velázquez, propiedad del señor Teótimo Laborda, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. La tasación practicada asciende a la suma de $ 359.55.

2582—Idem, y declarar urgente la ocupación de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 42 de la ley de Expropiaciones de 28|III|912, las fracciones de terreno de propiedad del señor Clemente Magnoni, ubicadas en la 8ª Sección Judicial de Maldonado. La tasación practicada asciende a la suma de $ 1.327.92.

2583—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de Ruta Nº 13 tramo: Maturrango - Velázquez, de la fracción de terreno de propiedad del señor Jesús Rubio Fernández, ubicada en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. La tasación practicada asciende a la suma de $ 1.680.73, diferencia de superficie a favor del señor Rubio Fernández, que deberá abonar el Estado.

2584—Idem, obras de Ruta Nº 13 tramo: Maturrango - Velázquez, la fracción de terreno de propiedad de la señora Rosa Maceira de Techera, ubicada en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. De las tasaciones practicadas y de la que se permuta, de las que resulta una diferencia de superficie a favor de la señora de Techera, por la que el Estado deberá abonarle la suma de pesos 352.02.

2585—Se remiten al señor Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, antecedentes de expropiación de una fracción de terreno propiedad de la Sucesión de María Josefa Silva de Alvez, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, necesaria para obras de Ruta Nº 43, Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro frente a San Gregorio de Polanco, por no haber sido localizados los herederos propietarios del inmueble de que se trata.

2586—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la A.M.D.E.T. 1.000 kgs. de cobre electrolítico proveniente de cable de trolley fuera de uso, al precio de $ 2.30 el kilo y con destino a los trabajos de fundición que realiza la Sección Mecánica de dicha Dirección.

2588—Se promueve el cargo de Director de Secciones, a la señorita Esther Vila, actual Jefe de Departamento; a Jefes de Departamento a los señores Pablo Canessa Prando y Juan C. Elizeire; a Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico al Ingeniero José L. Buzzetti; a Técnico al Ingeniero José Mauthome Falco y se designa Ayudante de Arquitecto a la señorita Enriqueta Previtali Vázquez.

2589—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Marchesoni y Boezio, contratista de las obras de construcción del edificio destinado al Liceo de Rivera, la ejecución de modificaciones de obras, dentro de la suma de $ 41.136.08.

2591—Se promueve al cargo de Agrimensor, de la Dirección de Vialidad, al Agrimensor Francisco Florit, actual Ayudante Técnico 2do., a partir del 1º de mayo ppdo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 29 de octubre de 1952 y el 16 y 24 de junio de 1953.

1—Se designa para ocupar un cargo de Auxiliar de Rayos X en el Hospital Vilardebó al señor Roberto Fernández.

2—Se designa Subdirector (Médico) del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna del Hospital Pasteur (Centro de Perfeccionamiento de Salud Pública) al doctor Fernando Herrera Ramos.

3—Se acepta la renuncia del cargo presentada por el Odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, al doctor Noe Artigas Amonte.

4—Idem presentada por el Integrante del Cuadro de Médicos de Guardia suplentes, del Hospital Pasteur, doctor Atilio Morquio.

5—Idem presentada por la Limpiadora de la Policlínica de Polanca del Yí, señora Martina Rodríguez de Pizano.

6—Se designa para ocupar un cargo de Médico Radiólogo, en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado, al doctor Leandro Zubiaurre.

7—Idem de Médico Adjunto de Policlínica Oftalmológica en el Hospital Maciel, de acuerdo al Concurso de Méritos y Oposición realizado, al doctor Carlos Garbino.

8—Idem de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departamental de Paysandú, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado, al doctor Aníbal Mojoli.

9—Idem de Médico Cirujano Interno y de Guardia en el Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado, al doctor José Nozar.

10—Se designa integrante del Cuadro de Médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Adrián Fernández.

11—Reglamento de los Servicios de Laboratorios Clínicos del Ministerio de Salud Pública.

12—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Fray Bentos, para presupuestar la suplencia realizada por el Odontólogo Ernesto Bonetti, en reemplazo del titular Carlos Sierra Gil.

13—Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Nurses para presupuestar la suplencia realizada por la señora Elba B. de Risso, en reemplazo de la lavandera Paulina V. de Almeida.

14—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Mercedes, para presupuestar a favor de la Partera Alba E. Dolara, un día de suplencia en reemplazo de la titular María Latapié de Borio.

15—Se autoriza al Centro Departamental de Mercedes, para presupuestar la suplencia realizada por la señora María C. Rodríguez de Franco, en reemplazo de la lavandera Rosa Rione de Ramírez.

16—Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre de la Enfermera 2ª del Hospital Pereira Rossell, señora Baldomera G. González Plateiro, por el de Baldomira Guadalupe González de Medaglia.

17—Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre de la señora Josefa Burgo de Marizcurrena, auxiliar del Servicio del Hospital doctor Pedro Visca, por el de Josefa Borgo.

18—Se autoriza a librar orden de pago a favor de la firma Danrée y Cía. Ltda. por la cantidad de $ 1.980.00, con cargo al Rubro Eventuales y Extraordinarios del Item 10.54 Ejercicio 1952 y a librar también orden de pago por la suma de $ 2.035.57, con cargo al Rubro 3.02 "Vehículos para Transporte de Pasajeros y Carga" del Item 10.54, importe que asciende la diferencia entre U$S 3.701.04 cotizados a 1.90 y 2.45.

19—Se mantiene la resolución recurrida, interpuesta por el funcionario señor Aníbal Benítez contra la designación del señor Bernardo Larre Borges, como Inspector de Salas de Juego.

20—Se mantiene las resoluciones recurridas interpuestas con varias funcionarias de la Colonia Saint Bois, contra nombramientos hechos en el Ministerio de Salud Pública.

Especialidades Farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

12.239—"Vinethene" (Eter Vinícolo para Anestesia F.E.U.) elaborada por Merk y Co. Inc. USA, gestionada por el químico farmacéutico Walter de Camilli.

12.243—"Neo-Vogan" (cápsulas) elaborada por Farbenfabrikan Bayer, Alemania, gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

11.882—"Acthar Gel" gestionada por el químico farmacéutico, Augusto Pértile y elaborada por Lab. Armour and Company de Chicago, Illinois, EE.UU.

12.246—"Tyrotrace" gestionada por el químico farmacéutico Josefina V. de Salaverry y elaborada por Lab. Sharp y Dohne Inc.

12.244—"Butazolidina" (supositorios) gestionada por el químico farmacéutico J. J. Oliverc, de la firma "Eduardo Marques Castro S. A."

12.247—"Polvo de Vioformo" gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada por Lab. Ciba Societé Anonyme de Basilea, Suiza.

12.245—"Espasmo-Cibalena" (supositorios para niños) gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero, de "Ciba Uruguaya S. A."

Otros productos

12.238—"Shell Dieldrex 15" gestionado por la química farmacéutica señora María Velia T. de Sagastiverry, de "Shell Uruguay Ltda."

12.151—"Generadores de Humo - Insecticidas Rin-Tin-Tin" elaborado por Compañía Industrial Alfa S. A., gestionada por el químico farmacéutico Ney Amorim.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 7 de julio de 1953.

398—Concédese el registro de la marca "Novit", acta N.o 48.088, solicitado por el señor Carlos Ferrés (hijo).

399—Concédese el registro de la marca "Defag-Vitrea", acta N.o 34.082, solicitado por la firma Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Frankfort (Alemania).

400—Concédese el registro de la marca "Folicusol", acto N.o 47.213, solicitado por Grandes Laboratorios Interamericanos de Especialidades Medicinales Glidem Soc. de Resp. Ltda.

401—Concédese el registro de la marca "El Torero", acta N.o 43.032, solicitado por la firma Gamberoni S. A.

402—Concédese el registro de la marca "Uoker", acta N.o 45'3272, solicitado por el señor Enrique Gustavo Broqua.

403—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Photoflash", acta 44.968, formulada por la firma General Electric S. A., de Buenos Aires (R. A.).

404—Desestímase la solicitud de registro de la marca "EUCASI (Elaboradora Uruguaya Conservas Alimenticias Sociedad Industrial)", acta N.o 47.580, formulada por el señor Alfredo Pérez Veiga.

405—Concédese patente de invención, acta N.o 7.640, al señor Milton Reynolds, de EE. UU. de América, para "Mejoras en plumas estilográficas", como reválida de la patente N.o 2.435.185, concedida en el país de origen.

406—Concédese patente de invención, acta N.o 7.551, a la firma Armour and Company, de EE. UU. de América, para "Mejoras en o relativas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas".

407—Desestímase la solicitud formulada por la firma Donner Hnos. y Cía, relativa a la exportación temporaria de tejidos de fabricación nacional.

408 y 409—Declárase que la designación hecha por resolución de 14 de mayo de 1953, a nombre del señor Juan Carlos Colobio, para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o del Ministerio de Industrias y Trabajo debe considerarse extendida a favor del señor Juan Carlos Colobbio.

410—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos con todos los servicios postales en la zona comprendida en la Avenida Agraciada entre el Palacio Legislativo y la calle La Paz; y desígnase para regentearla al señor José María Bruno, con una asignación mensual fija de $ 105.00.

411—Autorízase a P.L.U.N.A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea) para exportar con destino a Asunción (Paraguay), consignado a su filial, un vehículo con capacidad para 26 pasajeros.

412—Concédese el registro de la marca "Polo", acta N.o 50.067, solicitado por el señor Ricardo Garrido.

413—Desestímase la solicitud de registro de la marca emblemática (hombre forjando hierro sobre un yunque), acta N.o 47.798, formulada por la firma Ekco Produts Company, de EE. UU. de América.

414—Desestímase la solicitud de registro de la marca (estuche para lápiz de labios), acta N.o 46.108, formulada por la firma Del Valle Ltda., de Buenos Aires (R. A.).

415—Concédese el registro de la marca "Kroykina", acta N.o 48.207, solicitado por la firma A. C. Mayon.

416—Declárase definitiva la exoneración de derechos acordada por resolución de 6 de octubre de 1939 a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la importación de máquinas, accesorios, repuestos, instrumentos y aparatos para la refinería de petróleo que el expresado Organismo tiene instalada en La Teja, Departamento de Montevideo.

417—Apruébanse diversos gastos realizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, durante el Ejercicio 1952, por la suma total de $ 2.027.50.

418—Autorízase a la Dirección General de Correos el pago de la suma de $ 672.00 que adeuda por concepto de adquisición de 300 lamparillas eléctricas.

419—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Patona", acta número 47.392, formulada por la firma Walter Hugo.

420—Autorízase a la firma Perfumes Dana S. A. para exportar con destino a países sudamericanos 1.200 kgs. de frascos de vidrio, vacíos, de fabricación nacional.

421—Autorízase a la firma Dana S. A. para exportar con destino a Colombia hasta 5.000 estuches compuestos por igual cantidad de tapas elaboradas con acetato de celulosa y sus respectivas bases confeccionadas con polistireno.

422—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes solicitados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, según exhorto N.o 3604, en autos: "Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos con Ferreira Rodríguez, Manuel y otros. Recurso de nulidad".

423—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de una partida de hilado de algodón, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria".

424—Sustitúyese el apartado 2.o de la resolución de 28 de abril de 1953, por la que se autorizó al Servicio Oceanográfico y de Pesca a emitir la cantidad de títulos de la Deuda de Fomento Industrial del S.O.Y.P. necesarios para obtener la suma de $ 125.746.95, destinada a la adquisición de 15 camionetas, en el sentido de que el 10 o|o para compra de repuestos debe entendrse referido a la parte del precio CIF de la adquisición pagadero en dólares.

425—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir la suma de $ 4.450.00 en la impresión en la Imprenta Nacional de hasta 15.000 estampillas en los valores de $ 0.10, $ 0.20 y $ 1.80 y de 50.000 planillas de Contralor de Horarios y Descansos, de un valor unitario de $ 0.20.

426—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adjudicación de los trabajos de pintura en los vehículos de dicho Instituto, por las sumas de $ 630.00 y $ 21.00.

1—Confírmase la resolución del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados de 14 de marzo de 1953, por la que se intimó a la firma Simón Stolowicz el ajuste de los salarios reclamados por la señora Adelaide Silvera de Garategui; y la resolución del mismo Instituto no haciendo lugar al recurso de reposición interpuesto contra la misma.

2—Confírmase la resolución de 27 de noviembre de 1946, por la que se autorizó a la firma Fleischmann Uruguaya Inc. (Fábrica de Levaduras y Extracto de Malta para Panificación) a establecer un horario especial de trabajo para su personal.

3 y 4—Confírmase la sanción impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con fecha 4 de diciembre de 1952, a la firma Cooperativa Obrera, de Mercedes (Departamento de Soriano), consistente en ua multa de $ 100.00.

5—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 4 de diciembre de 1952, por la que se impuso a la firma Viuda de Alberto Picasso, de Mercedes (Departamento de Soriano), una multa de 100.00 pesos por infracción a la ley N.o 11.146 y su reglamentación.

6—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 4 de diciembre de 1952, por la que se impuso a la firma Ramón Fernández, de Dolores (Departamento de Soriano), una multa de $ 100.00 por infracción a la ley N.o 11.146 y su reglamentación.

7—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 7 de marzo de 1953, por la que se impuso una multa a la firma FICSA, por infracción a la ley N.o 10.684, fijándose en definitiva el monto de la misma en $ 180.00.

8—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 4 de diciembre de 1952, por la que se impuso a la firma Picasso y Santellán, de Mercedes (Departamento de Soriano), una multa de $ 100.00 por infracción a la ley N.o 11.146 y su reglamentación.

9—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 9 de abril de 1953, que aprobó las conclusiones del informe de la Sección Convenios Colectivos y Leyes de Salarios y le intimó el pago de las diferencias de salarios reclamados por la señorita Nilda E. Bordac.

10—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 18 de octubre de 1952, por la que se impuso a la firma Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) una multa de $ 50.00 por infracción a la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

11—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos (Grupo XVIII) del Departamento de Paysandú, a los señores Juan B. Speroni, Ramón A. Martínez y doctor Jorge Larrañaga.

12—Decreto nombrando miembros de los Consejos de Salarios para la industria Textil (Grupos 6-A, B, D; 6-C y 6-F).

14—Decreto instituyendo tres Consejos de Salarios para la Construcción.

16—Decreto instituyendo tres Consejos de Salarios para fijar retribuciones de los personaes de la Industria Textil: uno para el personal de dirección y administración de Lavaderos de Lana del Departamento de Montevideo; otro para el personal de dirección de las ramas 6 A, B, C, D, E y F del Departamento de Montevideo; y otro para el personal de dirección de las ramas 6 A, B, C, D, E y F de los Departamentos del litoral e interior de la República, con excepción del de la firma Sudamtex S. A.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 1º de julio de 1953.

—Designar para actuar en representación del Estado, en el juicio instaurado por D. Juan Llopart Jordá, por cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios, al señor Fiscal de Hacienda de 2º Turno. doctor Tomás W. Tadeo.

—Autorizar a la Facultad de Derecho y C. Sociales, para disponer de los proventos que recaude durante el corriente Ejercicio, calculados en $ 20.000.00, con destino a financiar las publicaciones que realiza.

—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de febrero ppdo., que autorizó el pago de sueldos progresivos adeudados a la señora Alina Guelfi Galmes de Casanova, unicamente en lo que se refiere a la imputación de la erogación resultante.

—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestra de Canto y Gimnasia, dependiente del Consejo del Niño, de orden 107, partida 43, a doña Elida Argorio Lena.

—Resolución por la que se efectúan promociones en el personal de la Fiscalía del Crimen de 4º Turno.

—Conceder al estudiante señor Aníbal Angona, una de las becas establecidas por ley Nº 8.939, con el fin de que curse estudios de Preparatorios de Medicina en esta Capital.

—Conceder al estudiante señor Nelson Ocampo Montanes, una de las becas establecidas por ley Nº 8.939, con el fin de que curse estudios de Preparatorios de Ingeniería en esta Capital.

—Resoluciones por la que se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir de las personas que se indican y de acuerdo a los informes favorables emitidos por la Comisión Asesora

de Adquisición de Obras y la Contaduría General de la Nación, los ejemplares de las obras que se mencionan, por las sumas totales que se especifican, de las que se ha deducido el 20 o|o de descuento reglamentario:

Del señor Manuel de Castro, 50 ejemplares de su obra "El Padre Samuel", por $ 72.00.

Del señor Angel Rama, 50 ejemplares de su obra "Oh, Sombra Puritana", por $ 120.00.

Del señor Raúl Blengio Brito, 25 ejemplares de su obra "Comentarios de la Odisea", por $ 56.00.

Del señor Alfredo J. Gravina, 50 ejemplares de su obra "Fronteras al Viento", por $ 128.00.

Del señor J. Garet Mas, 50 ejemplares de su obra "Oda a Delmira Agustini", por $ 80.00.

De Editorial Losada S. A., 50 ejemplares de la obra del señor Enrique Amorín, "La Carreta", por $ 48.00.

De González Ruiz y Cía., 50 ejemplares de la obra de la señora Orfila Bardesio, "Poema", por $ 100.00.

Del señor Raúl Blengio Brito, 50 ejemplares de su obra "Canción de Febrero", por $ 100.00.

De González Ruíz y Cía., 50 ejemplares de la obra del señor Julio Fernández, "De Seres, de Cosas", por $ 100.00.

De la señora María E. de Jiménez, 50 ejemplares de su obra "La Tierra Prometida", por $ 160.00.

Del señor Héctor Silva Uranga, 40 ejemplares de su obra "Leña Ardiente" por $ 64.00.

Del señor F. Contreras Pazo, 40 ejemplares de su obra "El Proscrito", por $ 160.00.

De la señorita Sarah Bollo, 50 ejemplares de su obra "El Modernismo en el Uruguay" por $ 112.00.

Del señor Serafín J. García, 50 ejemplares de su obra "Agua Mansa", por $ 120.00.

De González Ruíz y Cía., 50 ejemplares de la obra del señor Juan Cunha, "Variación de Rosamía", por $ 60.00.

De la señora Amanda Berenguer de Díaz, 30 ejemplares de su obra "El Río" por $ 120.00.

—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de febrero ppdo. por la que se dispuso la apertura de una subcuenta en el Tesoro Nacional denominada Comisión Honoraria Encargada de la Restauración y ampliación de las sedes del Museo Histórico Nacional, en atención a lo sugerido por la Contaduría General de la Nación.

—Encomendar al señor Francisco Pons, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios artísticos.

—Aceptar la renunica presentada por el señor Alvaro Vasseur, como integrante del Jurado para la producción literaria del año 1952, Car. A), artículo 1º ley 19|2|951 y designar para integrar el mismo Jurado, al señor Vicente Basso Maglio.

—Idem por el señor Leonardo Cervara, del cargo interino de Regente del Hogar Asencio de Soriano. (Razones particulares le impiden su traslado a ese paraje).

—Idem por doña Margarita Pilar Lemo, del cargo de Sirviente de la Institución Dámaso Larrañaga. (Fué incorporada como Limpiadora al Item 6.01).

—Idem por el señor Orlando Pedragosa Nadal, del cargo de Oficial 2º de la Fiscalía del Crimen de 3er. Turno. (Fué incorporado al Ministerio de Relaciones Exteriores).

—Idem por la señorita Orfilia Gómez de Aprile, del cargo de Sirviente a la División Primera Infancia. (Fué declarada jubilada).

—Idem por la señorita Angela Avegno, del cargo de Visitadora Social de la División Higiene del Consejo del Niño. (Fué designada para otro cargo en Salud Pública).

—Idem por el señor Luis Abente Pringles, del cargo de Secretario de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño. (Fué designado Secretario - Letrado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

—Idem por el señor Eduardo F. Rocha, del cargo de Jefe de la Oficina Departamental del Carnet de Trabajo de Treinta y Tres de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio. (Fué declarado jubilado).

—Idem por el señor Roberto Pou, del cargo de Peón del Instituto N. de Alimentación. (Invoca causas de índole particular).

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo a exhorto relacionado con las actuaciones relativas a la entrega de la característica CX 26 al SODRE, y adjuntándole las mismas.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General po rel que acuerda pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, a la señora Aída Marrero de Abreu e hijos.

—Declarar jubilado civil, al señor Aníbal Bonifacio Garino, con $ 11.440.00 anuales.

—Declarar jubilado civil, al señor Antonio M. Pittaluga, con $ 12.000.00 anuales.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio M. Pittaluga, del cargo de Fiscal de Gobierno de 2º Turno y agradecerle los servicios prestados.

Asuntos firmados fuera de relación

—Ley por la que se otorga pensión graciable de $ 600.00 y $ 550.00 mensuales al doctor Miguel Becerro de Bengoa y señor Juan José Brito del Pino respectivamente, en sustitución de las legales correspondientes.

—Idem de $ 400.00 mensuales a la señora Ema Lerena Juanicó de Massera, en sustitución de la legal correspondiente.

—Idem de $ 300.00 mensuales a la señora Mercedes Pulido de Villamajo.

—Idem de $ 160.00 mensuales a la señora María Julia Camacho de González e hijos, en sustitución de la legal correspondiente.

—Ley por la que se incluye en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la ley 11.496, al Decano y Profesor de Fundadores de la ex Universidad de Mujeres, hoy Instituto José Batlle y Ordóñez, derogándose a la vez el inciso final del citado artículo.

—Ley por la que se deroga el inciso 1º del artículo 65 de la ley 9.940.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.862
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	373
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1 403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	38	5	61	48	11
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	108
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	38.409	34.060	34.093	39.554	40.476



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

10º SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 1057 (M: 2668).

31—Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión, siendo la hora 20 y 50 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley que aprueba el Tratado de Comercio y Navegación con Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949. — Carp. 1383|49. Rep. 186|52.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2.° Convenio de Pagos con Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 15 de diciembre de 1949. — Carp. 2040|52. Rep. 1.

3.° Trabajadores de la industria frigorífica, Mantenimiento de sus derechos a la compensación. Carp. 845|952. Rep. 154|852.

4.° Derogación del inciso 1º del artículo 65 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940. (Jubilaciones). Carpeta 953|53. Rep. 20.

5.° Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6.° Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

7.° Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Chofer del Item 3.11 (Inspección General del Ejército). Carp. 2009. Rep. 14. (El plazo constitucional vence el 4 de mayo de 1953).

B) Inspector de 1.o clase de la Dirección General de Institutos Penales. Carp. 1019. Rep. 19. (El plazo constitucional vence el 4 de mayo de 1953).

C) Enfermera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. Carp. 1014. Rep. 15. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1953).

D) Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. Carp. 1015. Rep. 16. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1953).

E) Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. Carp. 1016. Rep 17. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1953).

F) Dos empleados de la Administración de Lotería. Carp. 1017. Rep. 18. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1953)

G) Tres funcionarios del Hospital Vilardebó. Carp. 1008. Rep. 21. (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

H) Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. Carp. 1018. Rep. 22. (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

1

Siendo las 17 horas y 42 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Salano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Carlos Manini Ríos, Juana Amestoy de Mochá, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Julio César Vignale, Ramón Viña y Bautista López Toledo.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Juan F. Guichón** e **Isabel Pinto de Vidal.**

Con aviso, los señores senadores **Héctor Batlle Correa, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro y Eduardo Víctor Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

En virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, para separar de su cargo al Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, señor don Ruben Montes de Oca, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes a fin de ser devueltos a dicho Poder.
—Remítase al referido Poder.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para contribuir con la suma de $ 20.000, a la obra que llevará a cabo la Comisión Fomento Edilicio y Social de la Unión, para adaptar de alumbrado moderno a la avenida 8 de Octubre, desde avenida Larrañaga hasta el camino Corrales.
—A la Comisión de Fomento.

El Poder Ejecutivo remite mensaje, por el que silicita venia para conferir el ascenso a Contraalmirante, con fecha 1.o de febrero de 1953, al Capitán de Navío don Enrique Milans Aguirre, por el sistema de "Elección".
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite Mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de General, con fecha 1.o de febrero de 1953, a los señores Coroneles don César M. Meiraldi y don Antonio Francese, por los sistemas de "Concurso" y "Selección", respectivamente.
—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite un Mensaje por el que solicita las venias para conferir los ascensos al grado de Coronel con fecha 1.o de febrero de 1952, a los siguientes señores Tenientes Coroneles: José V. La Rosa, Hortensio Bonnafoz, Oscar L. Sena, Venancio Bonilla, Pedro C. Duarte y José N. Ortiz.
—A la referida Comisión.

3

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: en la sesión que celebró el Senado el día 13 del corriente, hace dos días, fué aprobado un proyecto de comercialización de la carne, por el que se declara obligatoria la fijación de un precio base para los ganados que se comercializan en el mercado nacional de haciendas. Por este proyecto se establece una serie de medidas, las cuales —según se me ha informado— se consideran inconvenientes, sobre todo las contenidas en el artículo 3.o, que expresa que por los lotes que no sean faenados dentro de las 48 horas de pesados, se percibirá una compesación en beneficio directo del remitente, a cargo del comprador. Esta compensación se estimará en tres milésimos el kilo en pie por cada día o fracción, de permanencia en los corrales.

Y por el artículo 4.o se impone un interés del 1 o|o mensual en beneficio directo del dueño de la tropa vendida, cuando no fuera abonada dentro de los 15 días de realizada la operación.

Como este proyecto no venía informado por la Comisión respectiva, solicito que se reconsidere y pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer, el Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Toribio Olaso, se entrevistó conmigo, y me preguntó cómo se había aprobado este proyecto, dándome algunas explicaciones de lo que él creía, en su carácter de Presidente del Frigorífico, y compartidas quizás por los demás miembros del Directorio, y me hizo observaciones, como las que formula el señor senador Fabini.

Al entrar a Sala, el señor senador Rodríguez Larreta pensaba plantear esta misma situación, de acuerdo a los informes que había recibido.

En el primer momento, las explicaciones dadas por el doctor Toribio Olaso, que es una persona de competencia indiscutible y de una honestidad a toda prueba, me impresionaron, en virtud de que según él, además de ser perjudicial ese proyecto a los intereses del Frigorífico, podía serlo también para los mismos ganaderos. Una de las razones que tenía para manifestarse así era la de que el propio Parlamento no había votado un proyecto remitido por el Consejo Nacional de Gobierno destinando los fondos necesarios para el desarrollo del Frigorífico Nacional, que se encontraba con un déficit de tres millones de pesos. Otro de sus razonamientos era el de que si el Frigorífico tenía que abonar el interés del 1 o|o mensual, más los tres milésimos si tardaba más días para faenar, se vería en la obligación de rebajar el precio base que indica el artículo 1.o.

Frente a esas afirmaciones traté de enterarme si el proyecto había sido comunicado al Poder Ejecutivo, y solicité

a la Mesa que no se remitiera para plantear este problema en la sesión de ayer, cosa que me fué imposible por no haberse celebrado la misma por falta de quórum.

Estudié el proyecto y busqué antecedentes con el fin de cerciorarme sobre si habían sido erróneos los informes que se me habían dado en el interior del país por los propios interesados, y por las sociedades rurales, ya que todos estaban de acuerdo y clamaban para que este proyecto hubiera tenido andamiento rápido en el Parlamento.

Ante las objeciones que me formuló el señor Presidente del Directorio, traté de averiguar en qué forma podría perjudicarse el Frigorífico Nacional, y en qué forma, a pesar de algún perjuicio, podría beneficiarse la clase ganadera y me he encontrado con este problema.

Sobre el artículo 3.o que parecería que molestara y perjudicara por el posible abarrotamiento de ganado, y por no poder faenar el Frigorífico Nacional en un día determinado y serle gravosos los tres milésimos, se me informó que las 48 horas que se dice allí, vienen a ser reducidas al tercer día, porque el ganado entra de 7 a 11 y dice después de estar a cargo del comprador.

Quiere decir que el comprador lo deposita ese día, y recién a las 11 del otro día hace las 24 horas, y a las 11 del otro día, las 48. Tendría tres días para faenar. Pero tengo aquí documentación de los perjuicios que se les produce a todos los ganaderos; tengo boletas que denuncian que se han demorado 8, 9, 7, 6 y 9 días.

Comprenderán los señores senadores que en partidas excepcionales como tengo a la vista, en documentos del propio Frigorífico, con ganados excepcionales por el kilaje, por uno de ellos, donde dieron de promedio 578 kilogramos, se ha faenado ese ganado al noveno día. Y está la discriminación de Chilled de 2.a, Continental y Continental F., que viene a ser el ganado flaco. No es posible que, con un promedio de 578 kilogramos, después de siete u ocho días en que al ganado lo único que le dan es un poco de agua y algo de verde, el ganado no experimente rebajas en su peso.

Además, es de conocimiento de todos los señores senadores y de todos los que conocen un poco de campo, que esa gente que cría novillos no permite ni aun el paso de personas de a pie, ni de a caballo, porque movilizan el ganado, con el consiguiente perjuicio en su engorde, y se dice que rebajan hasta 20 y más kilogramos.

Yo preguntaría si esos señores que traen sus ganados en esas condiciones, el que pasa siete días encerrado en Tablada, no sufren perjuicios evidentes. Quiere decir que es mucho más perjuicio que esos tres milésimos que tendría que pagar el Frigorífico, para asegurarles, por lo menos, un rendimiento aceptable en el pago de sus ganados.

Ahora, en la cuestión del 1 o|o, es del conocimiento de todos los que dominan este problema que el Frigorífico tarda dos o tres meses en abonar los ganados que vienen a Tablada. Haciendo un cálculo de la deuda que tiene el Frigorífico por este motivo y valorizándola en $ 10:000.000.00, cobrando el 12 o|o anual, sería $ 1:200.000.00 al año. En seis meses, $ 600.000.00 y en los tres meses que más o menos demora el Frigorífico en pagar, serían $ 300.000.00. Pero hay que sacar otros cálculos: el Frigorífico mata de 550 a 600 mil reses. Quiere decir que, para el Frigorífico resultaría de $ 0.50 por cabeza, aún pagando el 1 o|o. Ya sabemos que el interés bancario, el interés de las Cajas de Crédito actual, a los compradores de ganado, que necesitan lógicamente de ese dinero para pagar sus rentas y sus compromisos, es del 1 o|o mensual. Quiere decir que lo único que harían esos compradores, si no se les asegura la compra inmediata como se hacía antes, es reclamar la devolución del interés que están pagando en los bancos.

Además, señor Presidente, se evitaría, con este proyecto, que los dueños de ganado, que ya sabemos cómo hacen las operaciones, cómo si viene un comprador que le dice que le paga al contado, en seguida el ganadero vende su ganado a ese comprador, que le paga al contado el precio de los novillos, y no enviarlo al Frigorífico Nacional, corriendo todos los riesgos y sin saber qué precio puede lograr por ellos. Prefiere, repito, venderlo a ese comprador. El día que tenga la seguridad de que hay un precio base para sus novillos sabrá que está su dinero defendido, y ¿qué se habrá logrado con ello? Que esos compradores que pululan en los alrededores de Montevideo y que compran el ganado en esas condiciones, al contado, desaparezcan porque el ganado sería enviado a Tablada. Entonces, no habría carniceros a quienes les interesara, frente a un precio de $ 0.52 el kilogramo estipulado por el Frigorífico, comprar en el mercado negro que existe en Canelones y en todos lados, a $ 0.65 y $ 0.66 el kilogramo. Así que, frente a esos hechos, insisto en este proyecto de ley, porque creo que, a pesar de las informaciones respetables, por tratarse de la persona de quien vienen, y expreso que tengo informaciones personales adquiridas en documentación que tengo en mi poder. En el debate realizado en la propia Cámara de Diputados no se levantó una voz desde todas las bancadas que no fuera para elogiarlo. Y yo le hacía notar al señor senador Rodríguez Larreta, que se había alarmado por los informes que había recibido, la propia declaración de la bancada de su partido, en la que el señor diputado Enrique Beltrán elogió este proyecto tan claro, con tan pocos artículos y que tanto beneficio haría al país.

Con estas razones me opondría, siempre que el Senado lo creyera conveniente, a que pasara a Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, señor Presidente, que en este problema hay dos cuestiones o dos aspectos distintos que debe considerar el Senado. El primero, es el aspecto reglamentario. Convendría, a ese respecto, que la Mesa informara sobre lo que instruye el reglamento y la práctica del Senado sobre el particular; y, segundo, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no habiendo salido de la órbita del Senado ese asunto y, como no ha sido comunicado aún, puede ser reconsiderado.

SEÑOR CHIARINO. — En cuanto al fondo del asunto, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer notar que si no se votó la comunicación inmediata, no se suprimió la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimió la segunda discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces ya salió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se suprime la segunda discusión se vota la comunicación inmediata, porque la razón de que se suprima es que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero aún no fué comunicado al Poder Ejecutivo, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Opino como el señor senador Batlle Pacheco sobre este asunto. Creo que cuando se ha suprimido la segunda discusión particular el proyecto está aprobado para ser comunicado de inmediato; se autoriza por tanto, al Senado para comunicarlo de inmediato Tanto es así que yo decía recién al señor senador Chiarino que los que hemos actuado en la Cámara de Representantes, donde de acuerdo con su reglamento es necesario pedir la comunicación de inmediato de un proyecto aprobado y contar con un número determinado de sufragios para que se haga realidad, cosa que impide pueda luego reconsiderarse, hemos propuesto en este Senado en distintas oportunidades, y creo que lo han hecho así casi todos los señores senadores, que se comunicara de inmediato algún proyecto de ley, reclamando la votación de la proposición. Siempre la Mesa, y creo que ajustándose al reglamento, ha contestado que esa comunicación de inmediato está implícita desde el momento en que el Senado suprime la segunda discusión particular.

De manera que si se ha suprimido, como en este caso, la segunda discusión, por más que no se haya comunicado por las oficinas del Senado, el asunto ya está liquidado en cuanto a la reconsideración que pudiera plantearse. Las reconsideraciones, para mí, y que me perdone el señor senador Chiarino, pues me estoy extendiendo demasiado en la interrupción, están indicadas en el reglamento, en cuanto a lo que tiene que ver con la primera discusión, pero no así a la segunda, porque de lo contrario, estaríamos en la situación de que en todas las oportunidades tendríamos que votar la comunicación de inmediato, para saber que ese proyecto de ley no puede correr álea de que se pueda discutir después de una tercera o cuarta instancia.

Es lo que quería expresar de mi modesta opinión.

Agradezco la interrupción al señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Bien, señor Presidente; ese aspecto lo resolverá el Senado; pero me parecía conveniente traerlo al seno de la discusión porque en realidad todos habíamos estado comentando, por lo menos los que nos habíamos interesado por este problema antes de entrar a Sala, sobre su aspecto reglamentario, y hasta el momento no se había hecho la menor insinuación.

Pero, ya que se ha hablado del fondo del asunto, y sin mengua de que oportunamente se trate el aspecto reglamentario, quiero decir, que si fuera posible votaría la moción del señor senador Fabini, y voy a fundar mi punto de vista.

En realidad, el proyecto que trató el Senado en la sesión del lunes merecía el estudio de la Comisión, porque tiene aspectos evidentemente controvertibles. Alguna vinculación tengo con personas que desarrollan su actividad en el seno de la industria agropecuaria y puedo afirmar al Senado frente a las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, que hay importantes sectores de la producción nacional que están preocupados con la sanción del proyecto tal como vino de la Cámara.

El proyecto consta de dos partes: una de ellas se refiere, —me parece que por los artículos 1º y 2º— a un punto que

no merecería ninguna observación; pero, en cambio, la parte del proyecto a que acaba de aludir el señor senador Bove Arteaga podría ser y debería haber sido objeto de un fundado estudio de la Comisión, porque, en realidad, son muchos los que, conociendo el fondo de este problema, consideran que es una verdadera arma de dos filos; que se ha sancionado con el noble y sano propósito de beneficiar a los productores pero, que, en definitiva, puede ir en contra de ellos en su aplicación práctica.

Pero, creo que estamos entrando de más en este aspecto. En cambio, me parece conveniente que el Senado medite un instante sobre la forma como fué aprobado el proyecto.

En realidad, señor Presidente, pagamos tributo, en este Cuerpo muchas veces, a lo que podría considerarse un exceso de cortesía con los colegas que en determinadas circunstancias piden que se declare grave y urgente un asunto sin haber pasado por el estudio de la Comisión. Y digo exceso de cortesía, porque, efectivamente, puede no quedar bien que se contraríe el propósito de un colega que sabemos bien inspirado y con razones atendibles y desde luego desinteresadas; pero, en cambio, se contraría injustificadamente un principio fundamental que es el del estudio de iniciativas que como éstas, debieran tener un informe de la Comisión.

Tan es así, que el propio senador Bove Arteaga, cuando promovió el asunto, en esa sesión, —y tengo por delante la versión taquigráfica repartida,— manifiesta que no consiguió que se reuniera la Comisión para tratar el tema, y cuando el señor senador Gamba, asombrado un poco de que se plantee este asunto pregunta, "¿qué, sea tratado sin informe escrito?" el señor senador Bove Arteaga contesta: "con informe verbal". Con informe verbal, muy respetable, desde luego, de este distinguido colega, pero no de la Comisión, que ni siquiera se había reunido para tratar el proyecto.

Además, note el Senado que cuando el propio señor senador Bove Arteaga funda su planteamiento, no oculta que se trata de un proyecto que dice que es muy claro pero de gran trascendencia, de inmensa necesidad, y, luego, solicita que se declare grave y urgente para ser considerado en segundo término de la orden del día de la sesión siguiente. Después, por un error inadvertido de la Mesa se modifica esa proposición y se vota por el Senado que sea declarado grave y urgente y sea considerado en la misma sesión.

Todo esto induce a pensar que si estamos en condiciones reglamentarias valdría la pena que fuera aprobada la moción del señor senador Fabini.

Todas las razones que aduce el señor senador Bove Arteaga y las que puedan aportar otros senadores en defensa de esta iniciativa, no van a desmerecer, sino que, por el contrario, se van a acrecer sus méritos, por medio del estudio de una Comisión Asesora y de la meditación de todos los senadores que podamos asesorarnos con fundamento, sobre las perspectivas y proyecciones de esta iniciativa, siempre y cuando se nos dé el tiempo necesario para ello.

Por lo demás, basta ver, señor Presidente, la trascendencia que ha tenido esta iniciativa. Confieso que, como pocas veces, he oído opiniones que muestran su asombro por la aprobación de algunas de las disposiciones del proyecto.

Vuelvo a decir lo que dije hace un minuto: que no todo el proyecto es impugnable. Entiendo que las disposiciones de los artículos 1º y 2º son perfectamente razonables. Pero, en cambio, las otras disposiciones que se han redactado pensando en el beneficio que ello pueda traer a los productores, se pueden tornar por la vía de los hechos, en una verdadera arma en contra de los propios productores. Podría fundamentar ese punto de vista pero considero que no vale la pena hacerlo en esta etapa, sino cuando se considere y se estudie el proyecto, si es que reglamentariamente se puede hacer.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vine a la sesión de ayer dispuesto a pedir la reconsideración de este asunto. Tuve el gusto de hablar con el señor miembro informante, senador Bove Arteaga, quien me expresó que se había apersonado a la Mesa para solicitarle que no se remitiera el proyecto porque, aun cuando mantenía su juicio sobre él, reconocía que era conveniente una nueva discusión dado las serias observaciones que se formulaban. De modo que, en ese momento al menos, todos entendíamos que era posible una nueva consideración mientras el asunto no hubiera salido de la jurisdicción del Senado, tal como el señor Presidente lo entiende. Yo creo que es así, porque el hecho de suprimir la segunda discusión, lo único que hace es evitar la sesión de por medio que establece el reglamento entre una y otra discusión.

Pero este es un asunto distinto. Se trata de un proyecto que ha sido aprobado, nadie lo niega, pero que el Senado tiene todavía bajo su jurisdicción y se advierte que reclama una consideración más profunda y una discusión más extensa. Si se formulan a este proyecto serias observaciones parece evidente de que el Senado está en condiciones de reabrir el debate sobre él, como muchas veces lo hace con proyectos que acaban de ser tratados y aprobados y cuya nueva discusión se propone.

En cuanto al asunto en sí mismo, yo, como el señor senador Chiarino y el señor senador Fabini, he escuchado observaciones serias sobre él. Personalmente no me pronuncio. Empiezo por no tener la competencia suficiente como para formular un juicio sobre un proyecto que he leído recientemente. Pero la verdad es que me parece impremeditado y peligroso que en el momento en que el problema de la carne es objeto de profundas consideraciones en el Consejo Nacional y en la Cámara por medio de una exhaustiva interpelación, nosotros, de golpe, sin informe, interfiramos en ese trámite que se anuncia va a dar lugar a una solución del problema, votando un proyecto que probablemente no estará de acuerdo con esa solución y que, por lo tanto podría resultar un obstáculo para la misma.

Es notorio, por ejemplo, que se habla del restablecimiento del mercado libre y cabría preguntarse si ese mercado libre podría funcionar en virtud de este proyecto. Sería una cosa discutible, porque el proyecto establece precios básicos, y el mercado libre se rige por la simple ley de la oferta y la demanda.

En cuanto al artículo 1º sobre el cual digo que no tengo juicio formado, tenemos el deber elemental, por el sentido de responsabilidad senatorial, de no resolverlo en un momento.

En cuanto a los otros artículos, parece que tienden a mejorar los precios del ganado, y sin embargo, gente muy experta nos dice lo contrario, y nos dice lo contrario por lo siguiente: se sabe que estamos en la época de abundancia de ganado gordo, y frente a un invierno que obliga a los ganaderos a desprenderse en todo lo que puedan de esas haciendas, para dejar sus campos aliviados. En este momento, colocar a los frigoríficos en la obligación de recibir ganado a precios básicos y pagar, todavía, intereses sobre esos precios, en el caso de que se atrasen un mes, cuando es notorio que se atrasan dos, tres y cuatro meses por circunstancias que no son del caso considerar ahora, es evidente que esto, a lo que puede dar lugar,es a que los frigoríficos se resistan a recibir el ganado que está deseando entrar a Tablada. Ni siquiera se hace mucha cuestión sobre las condiciones a veces onerosas en que es recibido, porque a veces es preferible sufrir esas consecuencias onerosas, que quedarse con el ganado en el campo al llegar los fríos de invierno con el adelgazamiento de éste en forma apreciable. No hago más que repetir observaciones de técnicos que me lo han dicho así. Pienso que ante tales observaciones, lo menos que podemos hacer es volver a considerar el asunto, que no tuvo informe escrito ni verbal, que la mayoría de los senadores ignoramos y muchos nos enteramos al día siguiente de su sanción.

No somos un órgano aislado del Gobierno; formamos parte de una integración gubernamental, y en esa integración general está actuando el Consejo Nacional de Gobierno y la Cámara de Representantes, que estudian a fondo el problema y buscan una solución de conjunto. Esta es una solución de un experto que puede perjudicar la de conjunto, y hasta traería abajo.

De todo eso deduzco que es de mínima y elemental prudencia que el asunto vuelva a ser considerado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Insisto en que es de previo pronunciamiento la faz reglamentaria planteada por el señor senador Chiarino. Creo que este asunto no se puede reconsiderar. Reglamentariamente, —lo acaba de decir el señor senador Rodríguez Larreta,— la primera discusión general y particular, está supeditada, para la aprobación del proyecto de ley, a una segunda discusión que debe realizarse en la sesión siguiente; es decir, con el tiempo necesario como para plantear una reconsideración sobre el tema.

Comparando los reglamentos de las dos Cámaras, significa lo mismo que en la Cámara de Representantes, en la que los proyectos tienen una sola discusión, y al no ser comunicados de inmediato pueden ser reconsiderados en la próxima sesión; pero, cuando se ha votado la comunicación de inmediato, no hay reconsideración posible, de acuerdo al Reglamento.

De manera que aquí viene a ser lo mismo

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí no se habla de comunicación de inmediato. ¿Dónde está?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al suprimirse la segunda discusión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces no es lo mismo. Aquí no dice que haya comunicación inmediata.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame, señor senador. Al suprimirse por el Senado la segunda discusión del asunto, se entiende que no se deja la instancia de otra sesión en la cual se pueda pedir la reconsideración. El Senado juzga que ya está en condiciones de autorizar la salida del Cuerpo del proyecto de ley al cual le ha dado su asentimiento, y por consiguiente está autorizado, más debe el señor Presidente y comunicarlo de inmediato.

Para el Senado, la comunicación de inmediato, como para la Cámara la comunicación de inmediato, por el voto determinado por el Reglamento, quiere decir que aunque no se haga en el instante, de inmediato, se ha de hacer la comunicación al Poder Ejecutivo, y aunque no se haya hecho, está latente que existe la orden dada para seguir ese procedimiento.

Creo, por tanto, que no cabe la reconsideración. Tan es así que ese ha sido siempre el criterio del Senado, desde el momento en que cada vez que los "chambones" del Reglamento del Senado, siguiendo un poco el Reglamento de la Cámara de Representantes, hemos hecho moción para que un proyecto se comunique de inmediato, se nos ha dicho que no es necesario, porque al suprimirse la segunda discusión queda implícita la comunicación de inmediato.

Por lo tanto, creo que no se puede pedir reconsideración, —y no me refiero a este caso concreto, sino a todos en general,— cuando se ha suprimido la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar que se han hecho reconsideraciones repetidas veces.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que esto es en lo que tiene que ver con la faz reglamentaria, que creo que es de previo pronunciamiento del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso, vamos a discutir la faz reglamentaria, primero, porque no se pueden discutir los dos asuntos al mismo tiempo. Yo deseo ocuparme de la faz reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero referirme, —sin perjuicio de que cuando se entre al tema de fondo vuelva a insistir sobre lo mismo—, al hecho de que este proyecto, —lo dije los otros días— y no porque lo hayan reclamado los productores del país, viene a solucionar serios problemas que se están sucediendo desde hace tiempo en la Tablada Nacional. No desconocerán los señores senadores, que hay infinidad de grandes terratenientes que no envían sus ganados a tablada. ¿Por qué? Por todas estas dificultades que suceden ahora en la Tablada, por los problemas que se presentan en el cobro del valor de las haciendas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta ahora, señor senador, se estaba hablando del fondo del asunto, y el señor senador no me quiere dejar hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo quiero dejar hablar, pero, creo que no se pueden discutir paralelamente los dos temas. Si hay una cuestión reglamentaria de por medio, el Reglamento establece que ella es previa. Luego estaría el problema de fondo. ¿Cómo vamos a discutir las dos cosas, si el aspecto reglamentario puede ser contrario al aspecto de fondo o viceversa? Yo quiero concretarme al tema reglamentario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin perjuicio de reclamar la palabra para el asunto de fondo, no tengo inconveniente, ya que en este instante, después de haber hablado todos los senadores, lo plantea el señor senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo plantée cuando habló el señor senador Chiarino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me refiero a que a pesar de haber estudiado el problema previo, para mí, también, se ha hablado del problema de fondo. De acuerdo con el Reglamento, es un problema de orden el pedir la reconsideración.

Insisto en el fundamento que he dado en cuanto a que es antirreglamentario plantear la reconsideración de un asunto en el que ha sido suprimida la segunda discusión, y me reservo el derecho para hablar sobre el fondo del asunto, si así lo resolviera el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El régimen de reconsideración del Senado es totalmente diferente al de la Cámara. Si nosotros cumpliéramos rigurosamente el Reglamento del Senado, discutiríamos todos los asuntos en dos discusiones, particulares y generales pero, hemos llegado, por una corruptela, a abolir el Reglamento del Senado, a suprimir, sin razón, la segunda discusion. Por esta razón, es diferente al régimen que existe en la Cámara. En la Cámara siempre existe el derecho a pedir en la sesion siguiente, que se vuelva a plantear el asunto y si se tiene la mayoría necesaria el asunto vuelve a ser discutido. En el Senado, en cambio, esa discusión es obligatoria y no hay necesidad de pedirla, porque aquí tenemos el régimen normal de las dos discusiones.

Pero nosotros, por admitir lo que es excepcional por lo corriente, hemos transformado el método de discusión del Senado.

En este aspecto, señor Presidente, señalo, como lo he hecho otras veces, el inconveniente que significa el haber abandonado un método de discusión que considero muy superior al que empleamos actualmente, y creo que ese método permitía una mayor rapidez en las discusiones, haciendo que el estudio de los asuntos fueran más completos.

La realidad es que nos encontramos frente a un hecho. El Senado al suprimir la segunda discusión, votó la comunicación inmediata del proyecto, porque la única razón que existe para votar la supresión de la segunda discusión, es la de urgencia, puesto que se entiende que el asunto debe salir inmediatamente del Cuerpo.

Por esa razón que he expresado, votamos la supresión de la segunda discusión sin ninguna razón, porque sí, violando el reglamento y sin embargo el proyecto no fué comunicado.

El proyecto está en el Senado; eso es indudable. No hay ninguna resolución del Senado que no pueda ser reconsiderada por éste, si no está impedido por razones de imposibilidad material.

Si la Mesa hubiera cumplido estrictamente con su deber y no hubiera habido demora, no tendríamos nada que hacer, porque el proyecto hubiera sido comunicado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No fué comunicado, porque dos senadores pedimos ayer que no se remitiera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Observo otra vez, señor Presidente, que en esta vaguedad del sistema reglamentario en que hemos entrado, alterando el reglamento del Senado, dos señores senadores pidieron al señor Presidente que hiciera lo contrario de lo que había votado el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; sólo pedimos que se esperara en remitir el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Declaro que no es mi ánimo formular una censura a la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo ha tomado así, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque podían haber habido otras razones, como la falta de tiempo o la imposibilidad material para no comunicar el asunto. El hecho es que éste se encuentra en el Senado, y si es así, no hay ninguna votación del Senado que no pueda ser reconsiderada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar mi pedido de que el reglamento del Senado debe cumplirse estrictamente en lo que se refiere a realizar las dos discusiones.

El señor senador Rodríguez Larreta recordará aquel Senado de los años 1932 y 1933, donde todos los asuntos se discutían dos veces, y recordará, también, que las discusiones eran más completas y, tal vez menos extensas que las que realiza actualmente el Senado.

Creo, señor Presidente, que estos errores van a ocurrir muchas veces y lo lamentable es que luego no se puden corregir como en este caso, porque si este asunto se hubiera comunicado, no hubiéramos tenido más remedio que sancionar de inmediato otra ley, derogando la comunicada. Para el exterior, ello no produce buena impresión y se podrá pensar que existe poca seriedad por parte del Senado.

Por estas razones voy a votar la reconsideración del asunto.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No estoy interiorizado en el problema de fondo que plantea el señor senador Chiarino, por lo cual me voy a referir exclusivamente al aspecto reglamentario del mismo. Tal vez, sea un poco innecesaria mi intervención frente a las recientes manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco, pero me parecía importante aclarar una confusión que hay en los conceptos.

Generalmente votamos la supresión de la segunda discusión para que los proyectos se comuniquen de inmediato y las expresiones que vertieron algunos señores senadores entendiendo que no podía reabrirse el debate sobre este tema, se debería a que consideran que el Senado ya habría votado que se comunicara el proyecto de inmediato.

En realidad, el punto estrictamente reglamentario es el que se refiere a la supresión de la segunda discusión. Se trata de la disposición contenida en el artículo 142 del Reglamento

En concreto, el problema legal es el siguiente: si el Senado vota la supresión de la segunda discusión, la consecuencia es que la Mesa está autorizada para comunicar el proyecto de inmediato; pero si ese hecho, que es una consecuencia de la norma reglamentaria, no se produce, no podemos, de ninguna manera, alterar el régimen jurídico que rige la deliberación y votación de un proyecto de ley.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar la proposición formulada en el sentido de que el Senado, mientras no se haya efectuado realmente la comunicación, está en condiciones de reconsiderar el asunto. En una palabra, es como si una vez que se vota en una sesión que se suprima la segunda discusión, al instante, en la misma sesión, se pidiera la reconsideración de lo que se votó. Creo que no habría ningún argumento valedero que estableciera que en esa misma sesión no se pudiera reabrir el debate. Este que se plantea ahora es el mismo problema, aunque haya transcurrido uno o dos días de su aprobación.

Por consiguiente, apoyo, también, la tesis que admite la posibilidad de que se reabra el debate.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a las manifestaciones formuladas por el señor senador Batlle Pacheco, deseo aclarar que el hecho de no haberse comunicado el proyecto de inmediato, no se debió a un olvido de la Mesa, ni a la falta de tiempo de la misma para hacerlo, sino que ella no lo comunicó a fin de satisfacer un pedido que yo hiciera, porque me pareció, como legislador, que frente a observaciones formuladas en una exposición hecha por el señor Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Toribio Olaso, de autoridad moral innegable, me creí en la obligación —a pesar de sostener la tesis contraria a la de este distinguido ciudadano— de plantear el asunto en el Senado, tal como se me había informado. Por consiguiente, solicité a la Mesa que no comunicara el proyecto de ley, porque deseaba plantear el problema en el Senado.

Deseo agradecer, eso sí, a la Mesa, que con su buena voluntad me dió el tiempo necesario y la tranquilidad de conciencia de que un proyecto ya informado y aprobado pasara por el filtro de una nueva discusión en el Senado y de la Comisión Asesora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota: Afirmativa.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Fabini, para que se reconsidere el proyecto de ley que ha sido votado, y vuelva a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece que es previa la moción que formulé, de que el Senado resuelva si puede reconsiderarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al votarse la moción del senador Fabini, es porque se entiende que puede reconsiderarse el punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este momento se está dictando una norma.

Decía el señor senador Bonino, que siempre está en tiempo el Senado, suponiendo que la segunda discusión signifique la comunicación inmediata del proyecto, de volver sobre el asunto en otra sesión, si no se ha comunicado como en este caso, considero que esto es un poco dudoso.

Teniendo en cuenta que no se ha comunicado, se puede pedir por la mayoría absoluta del Senado, que se reconsidere la resolución tomada anteriormente. En este caso se necesita que el Senado se pronuncie si en lo sucesivo la supresión de la segunda discusión significa la comunicación de inmediato y si al reconsiderarse, como se plantea en este caso, se necesita un número mayor de votos que el obtenido cuando se suprimió la segunda discusión, porque de lo contrario, estamos jugando con la posibilidad de que una mayoría resuelva un asunto en determinada sesión y al otro día una minoría resuelva lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 255 del Reglamento.

(Se lee):

"Las decisiones sobre aplicación del Reglamento, que se debe ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

Habría que hacer moción para que este asunto reglamentario pasara a la Comisión respectiva.

Mientras tanto, se va a votar la moción presentada por el señor senador Fabini.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BONINO. — Formulo moción para que la cuestión reglamentaria planteada pase a la Comisión respectiva, a fin de que se estudie a los efectos aclaratorios del artículo del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Hay una Comisión nombrada para el estudio de la reforma del Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la Comisión de Asuntos Administrativos.

Se va a votar la moción del señor senador Bonino.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Se va a dar cuenta.

(Se da de lo siguiente:)

La Cámara de Representantes remite con aprobación un proyecto de ley por el que se declara en vigencia las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N.o 11.823 de mayo 19 de 1952, sobre comercialización de la lana.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara remite con aprobación un proyecto de ley sobre declaratoria de feriado en los departamentos de Maldonado y Rocha los días 17 y 18 de los corrientes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara remite con aprobación un proyecto de ley por el que se prorroga por un año las disposiciones sobre suspensión de desalojos en los predios destinados a agricultura, granja o lechería.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5

Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el cual se declaran incluídos en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Presupuesto General de Gastos a los funcionarios del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

6

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: El 30 de este mes vence la prórroga de la Ley Nº 11.661 que se refiere a los predios destinados a la agricultura, granja y lechería. Ha venido un proyecto informado favorablemente, de la Cámara de Representantes. Evidentemente, se me observa por parte del señor senador Amilivia que parecería que los plazos son demasiado extensos, existiendo una ley de fondo que está estudiando el Senado. Esta ley tendría que ser modificada, entonces, en lo que respecta al plazo de prórroga; en lugar de dos años habría que establecer un año. De cualquier manera, la urgencia es grande, porque, evidentemente, el plazo vence el 30 de este mes, y es esta una de las últimas sesiones que realiza el Senado. Por otra parte, se crea una situación especialísima, porque si se le van a introducir modificaciones, este proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes.

De manera, señor Presidente, que la urgencia es notoria y creo que correspondería, dada la importancia del caso, que se tratara de inmediato.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que también se llevera el proyecto de ley presentado por el señor senador Amilivia y el que había, con esa misma finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En este momento?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor Presidente, en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Viña.

(Se vota: Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Han venido de la Cámara de Representantes, tres proyectos, aprobados por la misma, con mensaje del Poder Ejecutivo: sobre desgravación de la lana; prórroga de arrendamientos rurales, a que ha aludido el señor senador Viña, y préstamo de semilla a los agricultores. Los tres proyectos son urgentes; el primero, para que se continúe la comercialización de la lana; el segundo es la prórroga de arrendamientos rurales, en razón de que generalmente los contratos vencen en el mes de abril y si no se vota esta prórroga muchos agricultores serán desalojados y quedarán sin campos y el tercero se refiere a los préstamos de semillas a los agricultores, es un asunto urgentísimo porque ya se empieza la siembra del trigo, y si no se vota este proyecto los agricultores tendrán que preparar otra vez los campos para hacer la siembra, a la espera de la entrega de semillas, como pasó el año pasado.

Por esos motivos, señor Presidente, voy a hacer moción para que se declaren graves y urgentes los tres asuntos y se traten sobre tablas. Son tres problemas que interesan fundamentalmente a la campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto relacionado con los préstamos de semillas a los agricultores no ha llegado aún a la Mesa.

Se va a votar la moción del señor senador Carballo para que el proyecto sobre desgravación de la lana se trate a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir entonces, si no ha llegado aún a la Mesa del Senado el proyecto sobre préstamos de semillas, que se declare grave y urgente tan pronto llegue; y, si no se recibiera en el día de hoy, que se haga una sesión especial a fin de considerarlo sin demora, porque es un asunto urgentísimo, ya que los agricultores están esperando que se les entreguen las semillas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha encomendado a un Oficial de Sala que llegue a la Cámara de Representantes a fin de averiguar en qué estado está, para ver si se puede tratar en la sesión de hoy.

9

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: tengo el honor de invitar al Senado a la celebración que se va a realizar en el Departamento de Rocha, en la Fortaleza de "Santa Teresa", con motivo de la inauguración de la estatua a una de las figuras más limpias, más nobles de la Independencia: el Coronel Leonardo Olivera.

Este monumento se ha erigido por una iniciativa popular que surgió de una de las poblaciones del interior, de la de Castillos, y luego tomó forma y auge y cobró prestigio nacional. Este es el momento en que la estatua está pronta para ser inaugurada. Los Departamentos de Maldonado y Rocha, vinculados históricamente a la actuación del héroe se preparan a grandes celebraciones con motivo de la inauguración de la estatua. Los restos del Coronel Leonardo Olivera serán retirados el día 17 por el Ejército Nacional del Cementerio de Pan de Azúcar y serán llevados lentamente por la ruta que él recorriera antes con la División "Maldonado", hasta llegar a la Fortaleza. Adherirán a esta celebración los liceos, escuelas y pueblos de Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos, Rocha, Castillos. Se le ha querido dar, así, tal como se hiciera con la figura y con los restos inmarcesibles de nuestro patriarca fundador Artigas, se le ha querido dar, repito, a este soldado que fuera de Artigas y los Treinta y Tres, ese mismo derecho a la devoción popular.

Leonardo Olivera que ya es una figura tomada por la leyenda, no intervino solamente en los actos heroicos de la Fortaleza, sino que fué el gran jefe de la División "Maldonado", que interviniera y que fuera diezmada en la batalla de "Ituzaingó". Comandó además, las reservas de "Sarandí", que fueran decisivas en la carga final de esa batalla.

Por todos estos hechos, tengo el honor, como Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje a Leonardo Olivera, de invitar al Senado y de solicitar, que se trate una iniciativa venida de la Cámara de Representantes, tomada de acuerdo con las autoridades municipales, liceales, escolares y del pueblo de los Departamentos de Maldonado y de Rocha con gran entusiasmo, lo mismo que por las delegaciones del Departamento de Lavalleja y a la que se iba a referir el señor senador Fernández Ríos, por la cual se declaran feriados los días 17 y 18, en los que se harán esas solemnes celebraciones, de los Departamentos de Maldonado y de Rocha.

Yo soy contrario a esta clase de problemas, pero por la clase especialísima de homenajes que se tributarán a una figura tan alta dentro de la historia nacional como la de Leonardo Olivera, solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Cusano.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

10

—Queda un minuto para finalizar la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo solicitar, simplemente, señor Presidente, que se trate, en la sesión de hoy, un proyecto que hemos suscrito varios senadores, tendiente a aclarar la interpretación que la Caja hace sobre las jubilaciones de los funcionarios del Poder Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chouhy Terra.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Se va a pasar al orden del día, con la consideración del proyecto relacionado con la suspensión de los desalojos de predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Léase.

(Se lee.)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes,en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año las disposiciones contenidas en los artículos 1º a 4º inclusive, de la Ley N.o 11.661, de 17 de mayo de 1951, sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Art. 2.o Para invocar el derecho de propietario a los efectos de las disposiciones antes citadas, es necesario que la escritura de traslación de dominio, que justifica su calidad de tal, sea de fecha anterior al 1.o de marzo del corriente año.

Art. 3.o La presente ley es obligatoria desde el 30 de abril de 1953.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1953.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—Léase ahora el proyecto presentado por los señores senadores Amilivia y Bove Arteaga, sobre el mismo asunto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de abril de 1954 las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o y 4.o de la Ley número 11.661, de fecha 17 de mayo de 1951, sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Art. 2.o Para invocar el derecho de propietario, a los efectos de las disposiciones antes citadas, es necesario que la escritura de traslación de dominio, que justifica su calidad de tal, sea de fecha anterior al 1.o de marzo del corriente año.

Art. 3.o La fecha establecida en el apartado F) del artículo 1º de la Ley número 11.661, a los efectos de esta prórroga, se fija en el 1.o de abril de 1953.

Art. 4.o La presente ley es obligatoria desde el 30 de abril de 1953.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Solano Amilivia. — José Bove Arteaga."

—En discusión general.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo explicar las diferencias que existen entre el proyecto presentado por el señor senador Bove Arteaga y el que habla con el aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No se pueden repartir rápidamente estos proyectos, señor Presidente, en virtud de su gran importancia?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que habría que hacer es pasarlos a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aplazar su consideración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se aplace su consideración hasta última hora de la sesión de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En esta forma, votamos los proyectos sin saber lo que votamos.

SEÑOR AMILIVIA. — No tengo inconveniente en que se aplace para última hora de la sesión de hoy.

Si hubiera habido número para celebrar sesión en el día de ayer, el proyecto hubiera sido tratado. Acepto que se aplace para última hora, pero que se trate en la sesión de hoy porque temo que no haya sesión esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer el repartido y entrar a su consideración de inmediato.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a desgravación de la lana.
Léase.
(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigor, a partir del 1.o de abril de 1953 hasta el 30 de junio de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley número 11.823, de 19 de mayo de 1952.
Art. 2.o Gozarán de los beneficios establecidos en el artículo precedente las lanas cuyos embarques se efectúen hasta el 30 de setiembre de 1953.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1953.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Voy a decir que este voto mío es por inercia, por seguir la corriente; pero, en realidad, yo creo que ya no se justifica esta disposición. Reconozco que se ha creado una expectativa sobre el problema y que no podemos resistir a su empuje.
Esta disposición fué votada cuando las lanas no se vendían y las que se vendían estaban a $ 17 o $ 18; ahora las lanas se venden y están a $ 22 y $ 24.
SEÑOR AMILIVIA. — En este momento no se venden.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se venden; y si no se venden más, es porque los vendedores quieren sacar más precio.
Creo que esta medida en aquel momento fué oportuna; pero en el momento actual no lo es.
Puede ser que estas palabras mías sirvan para que en el mes de setiembre no tengamos que votar la misma disposición.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por las razones que acaba de dar el señor senador Rodríguez Larreta, yo he votado en contra este proyecto.
SEÑOR RODIGUEZ LARRETA. — Puede ser que el señor senador sea más lógico que yo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR CARBALLO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

La Mesa comunica al señor senador Carballo que ha llegado el proyecto a que hizo referencia, sobre préstamo de semillas a los agricultores.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?
Se encuentran en antesalas del Cuerpo miembros del Banco de la República, quienes vienen a hablar con los integrantes de la Comisón de Fomento sobre este proyecto de ley referente a préstamos de semillas.
Solicitaría, si no la realización de un cuarto intermedio, que se aplazara la consideración de este asunto hasta que los miembros de la Comisión de Fomento se enteran de las observaciones que a este proyecto tiene que formular el Gerente del Banco de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor senador Carballo?
SEÑOR CARBALLO. — Acepto el pedido formulado por el señor senador Bove Arteaga que ya me lo había hecho tan bien el señor senador Cutinella, pero en virtud de la urgencia de este problema, voy a hacer moción para que tan pronto informe la Comisión, se cite al Cuerpo a sesión extraordinaria.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si hubiera número en el Senado, que nos permitiera a los miembros de la Comisión oír al Gerente del Banco de la República, no se necesitaría citar a sesión extraordinaria, porque dentro de un rato estaríamos en condiciones de informar al Cuerpo.
De lo contrario, podríamos hacer un cuarto intermedio de diez minutos, porque temo no se consiga número para tratar este asunto en sesión extraordinaria.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?
Creo que es un proyecto que no se puede votar a tambor batiente, sin previamente considerarlo y analizarlo.
Si el Senado tiene Comisiones informantes no es para que existan en el Reglamento y no actúen, sino para que informen al Cuerpo sobre la importancia que tienen los proyectos y la trascendencia que pueden tener en la economía y las finanzas del país.
Esta es una iniciativa que ha surgido en la Cámara de Representantes, y sin tener en cuenta la opinión del Banco de la República —que según se me ha informado es contraria a la solución aprobada— se abre en esa institución bancaria un crédito en descubierto, que pueden afectar la situación del propio Banco.
Creo que por su trascendencia debe ser debidamente analizado y estudiado. Lamento discrepar con el distinguido colega señor Bove Arteaga, pero creo que no pueda resolverse el asunto con un simple cuarto intermedio, ya que debe pasar el proyecto a Comisión, la que tendrá que reunirse, requerir los informes y citar las autoridades competentes y no sé si esto puede hacerse en un plazo de breves días o requerirá un tiempo más prolongado.
Por eso, cuando el señor Carballo planteó el asunto le expresé que estaba dispuesto a votar la convocatoria del Senado para cuando la Comisión tuviera informado este proyecto o cualquier otro sustitutivo. Considero de importancia este tema como para justificar una reunión extraordinaria del Cuerpo. De modo que voy a apoyar la moción por la cual se pasa el proyecto a Comisión y se faculta a la Mesa para convocar al Senado en cuanto la citada Comisión informante se expida al respecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Carballo con el agregado del señor senador Cutinella. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a los feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha.
Léase.
(Se lee.)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha los días 17 y 18 de abril del corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1953.

Arturo Lezama, Presidente — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
Si no se hace uso de la palabra, los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular. Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ya que nos han votado estos feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha, voy a pedir que se declare grave y urgente un otorgamiento de pensión para la viuda del extinto ciudadano Pintos Diago, asunto que tiene relación con las expresiones que formulara hace un momento el señor senador Cusano, referentes a los homenajes que se tributarán a la memoria del Coronel Leonardo Olivera.
Pintos Diago fué autor, casualmente, y lo donó para obtener recursos para el monumento que se va a inaugurar, de un libro de la vida del Coronel Leonardo Olivera.
Ha venido, con Mensaje del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de una pensión graciable de tres mil pesos a la señora Graciana P. de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel. Fué aprobado ya por la Cámara de Representantes, no sólo por lo que significa en cuanto a los méritos personales de este excelente ciudadano, sino también por la circunstancia que agrega el mensaje en el sentido de que complementarían el reconocimiento que se merece a quien contribuyó con su esfuerzo intelectual a hacer honor al gran ciudadano y soldado que fué Leonardo Olivera.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

16

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que declara comprendidos en el artículo 30 de la ley presupuestal a los funcionarios del Poder Legislativo.
Léase.
(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse incluídos en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953 (presupuestal), a los empleados y obreros dependientes del Senado, de la Cámara de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de abril de 1958.

Pedro Chouhy Terra. — Daniel Fernández Crespo. — Ovidio Fernández Ríos. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Angel Cusano. — Emilio O. Bonino. — Bautista López Toledo. — César Charlone. — Francisca Sancho Barceló. — Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he sido consultado acerca de este proyecto y no me explico su necesidad, porque el artículo 30 fué redactado por varios miembros de la Comisión correspondiente, con el asesoramiento de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El señor senador Bonino, quizá, recuerde mejor que yo, el nombre de los funcionarios que estaban presentes. Se hallaban en ese momento el Administrador, uno de los asesores letrados y dos funcionarios más, cuyos nombres no recuerdo. Se estudió detenidamente, con el asesoramiento de dichos funcionarios, el alcance que a ese artículo se propondría darle la Comisión. Si no lo recuerdo mal —no tengo el dato a mano porque no sabía que se iba a plantear de inmediato el pedido de consideración de este proyecto— de si comprendía o no a los funcionarios del Poder Legislativo, fué analizado y está estipulada en esta ley presupuestal por el propio giro de redacción de dicho artículo 30, cuyo estudio tendía, precisamente, luego de largos cambios de ideas, a circunscribir detenidamente quiénes eran los funcionarios alcanzados por esa disposición. Cuando se planteó, por parte de algunos de los que estaban presentes en dicha reunión ese problema sobre su alcance, se aclaró que quedaban comprendidos los funcionarios del Poder Legislativo, porque son funcionarios que integran los presupuestos de sueldos incluídos en la Ley Presupuestal.
Por ser el Presupuesto del Poder Legislativo sancionado por el Parlamento y estar comprendido en la ley presupuestal, no hubo ninguna duda de que los mismos quedaban comprendidos en él. Expreso esto porque creo que los redactores y la Comisión tuvieron el cuidado de ser estrictamente precisos en cuanto al alcance de la ley. No corresponde, ante la primer duda que se le pueda ocurrir a un simple funcionario de un organismo dictar una ley interpretativa, porque de esta manera no hacemos nada más que distraer nuestra atención de otro problema más importante. En esta forma tendríamos que dictar, casi diariamente, leyes interpretativas, porque al funcionario X o Z se le ocurre que tal ley tiene tal o cual alcance.
SEOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Presupuesto del Senado y de la Cámara de Representantes, ¿figuran en la ley presupuestal? Yo creo que no figuran.
SEÑOR CUTINELLA. — Figuran porque...
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así que, entre los 20 kilogramos de papel del Presupuesto están comprendidos ellos?
Creo que no deben estar, porque el mecanismo es absolutamente distinto. No se trata de una ley, sino de una resolución de orden interno; de manera que no siendo una ley no debe figurar en el Presupuesto General de Gastos.
SEÑOR CUTINELLA. — Lo establece una disposición de la Constitución de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 30. Léase.
(Se lee:)

"Los funcionarios afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, comprendidos en los presupuestos que integran esta ley y tengan causal jubilatoria y soliciten su pasividad"...
SEÑOR CUTINELLA. — No es necesario continuar con la lectura del artículo 30, porque lo que interesa en realidad es la primera parte. por algo se puso: "presupuestos que integren esta ley", porque el Presupuesto del Poder Legislativo y el de la Comisión Administradora del mismo, no eran sancionados conjuntamente con esta ley presupuestal. Integran, sí, la ley presupuestal por una disposición de la Constitución de la República.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Integran la contabilidad de la ley presupuestal, señor senador.
SEÑOR CUTINELLA. — Integran la contabilidad, los cálculos presupuestales e integran, además, el conjunto de los gastos públicos que se fija por el artículo 1.o. De modo que el hecho de que no hayan sido presupuestos sancionados simultáneamente con la ley presupuestal, a mi juicio, no puede alterar el alcance de este artículo 30.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a dar al señor senador una noticia que lo alarmará un poco y de lo cual me felicitaré. ¿Quiere decir, entonces, que por cuatro años no se pueden alterar los Presupuestos del Senado y de la Cámara de Representantes?
SEÑOR CUTINELLA. — Mejor que yo, señor senador, le puede contestar el capítulo correspondiente de la Constitución de la República, que dice cómo y cuándo se pueden modificar esos Presupuestos.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero si usted lo incorpora al Presupuesto General, sigue, entonces, las leyes de dicho Presupuesto. No se puede incorporar a las maduras y a las verdes no.
SEÑOR BONINO. — A todas señar senador.
SEÑOR CUTINELLA. — El capítulo pertinente de la Hacienda Pública comprende los Presupuestos del Poder Legislativo y están regidos por el mismo sistema del Presupuesto General con algunas pequeñas variantes. Pero no es ese el problema que estamos tratando.
Precisamente, al redactarse este artículo 30 que estamos considerando, si se le dió esa redacción fué para que el artículo quedara claro y se entendiera que el Presupuesto del Poder Legislativo y de la Comisión Administrativa del mismo estaban comprendidos en él. Los propios funcionarios actuantes fueron los que, luego de estudiar distintos giros, aceptaron éste por ser el más explícito.
No me explico por consiguiente, como es posible que ahora haya necesidad de sancionar una ley interpretativa porque a un funcionario de la Caja exprese que no está comprendido.
SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con el senador Cutinella, y hago esta aclaración porque soy uno de los firmantes del proyecto. Como tengo el convencimiento de que la intención del legislador fué que estuvieran comprendidos los funcionarios del Poder Legislativo, ante cualquier duda, estoy dispuesto siempre a votar una ley aclaratoria; pero, efectivamente, es exacto lo que dice el señor senador Cutinella. Integré una Subcomisión encargada de redactar ese artículo o, mejor dicho, de modificar su texto, a la cual concurrieron los dos Administradores, el de la Caja Civil y el de la Caja Escolar, y, además, el doctor Duarte, uno de los Asesores Letrados. Con ellos llegamos a esa conclusión.

Por otra parte, un funcionario del Senado me consultó días pasados sobre el punto, porque un alto empleado de la Caja opinaba que no estaban incluídos en ese beneficio, y yo le contesté que hablara con los Asesores Letrados de la Caja. Ese empleado del Senado me manifestó luego, que había hablado con el doctor Jorge Almada y que éste se había manifestado completamente de acuerdo con nuestra opinión. Tan es así que al hablar de los presupuestos comprendidos en esta ley mencionó el artículo del monto del Presupuesto General, en el cual están incluídos los Presupuestos del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

¿Le parece que el Poder Ejecutivo podría vetar el presupuesto del Senado o el de la Cámara?

SEÑOR BONINO. — No señor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Entonces cómo puede vetar la ley presupuestal?

SEÑOR BONINO. — Lo que hace el Poder Legislativo es votar sus presupuestos y los comunica al Ejecutivo para que sean incluídos en el Presupuesto General a los efectos de los recursos

Ahora, cuando se hizo la ley presupuestal sobre la base de lo que votamos en el Senado, ésta se refiere en todas sus disposiciones a la aplicación del presupuesto y, entonces, los presupuestos del Senado, de la Cámara y de la Comisión del Palacio pertenecen al régimen legal del Presupuesto General.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces podría ser votado por el Poder Ejecutivo. Supóngase que el Ejecutivo hubiera resuelto vetar el Presupuesto General. ¿Quedaba vetado el del Senado?

SEÑOR BONINO. — Se podría vetar la ley Presupuestal, pero no la ley Especial de Presupuesto que votó el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, no formamos parte de la ley Presupuestal.

SEÑOR BONINO. — Son cosas distintas. La ley Presupuestal se refiere a las disposiciones de ejecución y aplicación de la ley de Presupuesto, y la ley de presupusto del Senado se refiere al monto de sus gastos y de sus planillas. Lo que ha querido el constituyente es que el Poder Legislativo estuviese independizado de modo tal que se votase su propio presupuesto para poder actuar. Ahora, eso no implica que haya un régimen general de aplicación de las disposiciones de la ley de Presupuesto. En este caso, se trata de una disposición jubilatoria. El Senado no podría incluir en su ley una disposición sobre régimen jubilatorio, porque no es materia propia de la ley Presupuestal del Cuerpo Legislativo, sino que es materia que abarca a todos los funcionarios públicos. No creo, por ejemplo, que en la ley que sancionó el Senado se hubiese podido establecer esta disposición, porque sería excederse de sus facultades constitucionales.

Concretando, señor Presidente, si el Senado en su gran mayoría está de acuerdo en que la interpretación del artículo votado en la ley Presupuestal es clara, creo innecesario el proyecto; pero si primaran opiniones de duda, estoy dispuesto a votar el proyecto que he subscripto gustoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: me opuse terminantemente en la Asamblea General a la sanción del artículo 30. Considero que en un malísimo presupuesto ésta es la peor de todas las disposiciones y no tengo al respecto ninguna vacilación. Está conmigo la opinión de la propia Caja, cuyas finanzas son puestas en peligro, lanzándose a la parálisis de la jubilación a miles de funcionarios que podrían continuar desempeñando sus cargos, y recargando las finanzas de la Caja en muchas decenas de millones de pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una ley antieconómica y casi me permito decir, antimoral, porque fomenta la desocupación, la parálisis, la inercia de los hombres que están en condiciones de trabajar, aumentando la legión de parásitos que en nuestro país es grande y que habría interés en reducir. Se me podría decir: "¿Qué importa agregar a ese inmenso número de jubilados los pocos funcionarios del Senado y la Cámara que están en esas condiciones?" Ese sería el único argumento; pero no es esto lo que me alarma, sino lo que viene atrás de esta ley: la jubilación, en las mismas condiciones, con premios y regalos, de todos los funcionarios de entes autónomos. Entonces, será una catástrofe para la Caja. Hemos perdido el propio respeto a las propias instituciones que creamos, con respecto a las cuales deberíamos tener un interés profundo en conservarlas intactas.

Por estas razones, señor Presidente, voto negativamente el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEOR CHIARINO. — Hago mías, señor Presidente, las expresiones del señor senador Rodríguez Larreta. Creo, contrariando la opinión del doctor Cutinella, que los hechos, cuando tengan realidad, van a demostrar que las previsiones pesimistas que se formularon en la Asamblea General resultarán, sin duda alguna, atemperadas frente a los sucesos. Basta, en estos días, oir impresiones. Casi podría decirse que es una marcha sobre la Caja, tal el número de funcionarios de diversos sectores que se acogen a los beneficios de esta disposición que, como lo manifestó el doctor Rodríguez Larreta, va a tener fatalmente, por elementales razones de justica, que extenderse a toda la administración pública, no solamente a los entes autónomos, sino, también, a los municipios, y, entonces veremos qué es lo que ocurre con el Instituto de Jubilaciones.

Por estas sencillísimas razones, voy a votar en contra de este proyecto, de acuerdo al criterio sostenido por mi Partido en la Asamblea General.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión general, y no puede hablarse más de una vez.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para contestar una alusión de carácter político

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para una aclaración, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Rodrígues Larreta reeditó, aunque en pequeño, la discusión que en la Asamblea General tuvimos sobre el artículo 30. El propósito de este artículo es bien claro y está expresado en su texto. Aquí no se hace obligatoria la jubilación de ningún funcionario. Lo único que se establece es abrir la oportunidad para que los funcionarios que ya tienen en potencia el derecho a jubilarse puedan hacerlo y esto se realiza con una alta finalidad que me extraña que no la perciban los que pronuncian discursos y escriben artículos sobre el exceso de burocacia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y los jubilados, ¿no son burócratas? ¿Acaso desaparecen?

SEÑOR CUTINELLA. — Por ejemplo, en el diario "La Mañana" tuve oportunidad de leer una consulta —lamento no tener el suelto a la vista— que un funcionario le hizo al redactor de la sección especializada de ese diario. Se expresaba más o menos como sigue: "desde hace varios años ocupo un cargo, pero no lo puedo desempeñar por la circunstancia de que mis condiciones físicas no lo permiten, y me he tenido que valer del expediente de las licencias repetidas. Ahora tengo dificultades, desde que existe este régimen de Gobierno, para seguir con el mismo expediente y desearía saber si me encuentro comprendido y si puedo acumular tal cosa y tal otra, se refería a otras actividades remuneradas que también ejercía.

Esta consulta publicada tan inadvertidamente por el diario, constituye uno de los mejores justificativos de este artículo, que busca precisamente eso: que funcionarios que se pasan años sin concurrir a su trabajo público que revistan en las planillas y hasta se consideran con derecho a ascensos, se puedan jubilar. Esas situaciones no es serio ni juicioso, permitir que se mantengan.

El señor Ministro de Salud Pública nos planteó concretamente el caso de una Sala de Auxilios del Departamento de Canelones, no recuerdo con exactitud, pero creo que era en Pando, en que de un par de decenas de funcionarios, las tres cuartas partes, por imposibilidad física ocmprobada mediante certificado médico, etc., no prestan servicios. Algunos hace seis o siete años que no concurren a desempeñar sus cargos; pero, el Ministerio, a pesar de que pidió la venia para exonerar de su cargo a un funcionario que hacía varios años que no concurría, se encontró con que el Senado se la negó.

A consecuencia de estas situaciones, el presupuesto de Salud Pública tiene que soportar el sueldo de esos funcionarios más el de los suplentes respectivos. En el ejercicio 1952, el déficit por concepto de licencias por suplencias, fué el doble de la cantidad establecida en el presu-

puesto. Lo mismo ocurre con muchos otros servicios públicos.

¿Es posible que el legislador frente a las denuncias concretas que le hacen los jerarcas de los servicios públicos, de funcionarios que se encuentran en esta situación anómala, permanezca impasible, sin buscar un remedio? El remedio creemos haberlo encontrado en esta disposición del artículo 30, por la que los que se encuentran en condiciones de imposibilidad física, tienen ahora una oportunidad, y no podrán, mañana buscando pretextos, seguir en esa situación de pasarse cuatro, cinco y diez años, sin desempeñar sus funciones, y recibiendo en cambio, todos los acrecimientos en sus sueldos, como los han habido últimamente, y todavía postular los ascensos cuando se producen las vacantes.

Me llama la atención la acritud de los términos empleados por el señor senador Rodríguez Larreta frente a la alta finalidad perseguida. Me explico que haya causado impresión en el ánimo del señor senador, los términos del memorándum, poco ligero, de la Caja de Jubilaciones, que, sin mayor información, dijo que eso significaba una erogación de $ 36:000.000 anuales para la Caja. También nosotros nos hemos sentido sorprendidos por eso, porque cuando proyectamos este artículo, en el que intervinieron todos los señores senadores que integraban la Comisión de Presupuesto, entre ellos el propio señor senador Barrios Amorín que forma parte del sector a que pertenece el señor senador Rodríguez Larreta, a nadie se le ocurrió, luego de un detenido análisis del asunto, que fué debatido ampliamente, que podía tener tales proyecciones y los que lo apoyaron, se informaron del problema, como lo demostré en el debate que mantuvimos con el señor senador Dodríguez Larreta en la Asamblea General. No voy a reeditar en todos sus términos lo que dije en aquella oportunidad pero debo expresar que citados los miembros de la Caja de Jubilaciones con sus asesores, por los senadores integrantes de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, dichos miembros tuvieron que rectificarse de la información que habían hecho en un principio, y dijeron que ese cálculo era hecho sobre la base presumible de que hubieran cinco o seis mil funcionarios de altos sueldos que se acogieran a esos beneficios. Tuvieron que rectificarse, ante la realidad de los números hechos, sobre una información presupuestal seria, a pesar de no existir una estadística perfecta, no permitieron mantener seriamente esa conclusión.

Desde luego que esa información partió de aquel organismo con el loable propósito, sin duda, de defender su patrimonio financiero, pero de ello no pueden deducirse las conclusiones que vuelve a reeditar el señor Rodríguez Larreta y menos puedo aceptarlas en silencio.

Me veo obligado a decir estas cosas, porque en un artículo publicado hace pocos días en el diario "El País", se repite lo mismo: que son miles los funcionarios que se van a acoger a esos beneficios y que Rentas Generales tendrá que subvenir por otros medios al déficit de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, porque, ahora mismo, le está pagando su presupuesto.

Lamento que el señor senador Rodríguez Larreta tenga tan defectuosa información, y llegue a esgrimir tal aserto en su prensa que generalmente está muy bien informada en esta materia.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Cree el señor senador que no van a ser miles los funcionarios que se acojan a esos beneficios?

SEÑOR CUTINELLA. — Respecto a la pregunta que me formula el señor senador Chiarino, —que me desvía del punto a que me estaba refiriendo—, debo decir que es posible que sean dos o tres mil, funcionarios y aún más; pero afirmo que esos dos, tres, cuatro o cinco mil funcionarios, muchos están actualmente gravitando sobre el presupuesto, sin prestar servicios al Estado, y algunos con cinco, seis o siete años sin desempeñar sus tareas.

El señor Ministro de Salud Pública nos trajo una información muy completa y detallada al respecto, de demostrando que tiene cerca de setecientos funcionarios, fundamentalmente personal de servicio de los hospitales, en esas condiciones ,algunos de los cuales llevan hasta ocho años sin prestar servicios, con licencia médica por enfermedad. Como consecuencia de ello, se vió obligado a pedir dos cosas: aumento de personal efectivo y aumento del rubro de licencias, porque entre los déficit comprobados en el ejercicio 1951, el rubro licencias figura entre ellos, debiendo ser aumentado en más del doble de lo previsto presupuestalmente. En el año 1952, ese hecho se ha agravado más todavía.

Recuerdo otro hecho muy importante que hemos debatido en Comisión: en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en el año 1944, se reforzaron los rubros de licencias para el personal y se elevó la cantidad de pesos 100.000 a $ 300.000. ¿Saben los señores senadores cuáles eran las previsiones del rubro por licencias que el Consejo había hecho para el actual presupuesto? Casi tres millones de pesos, es decir, que se multiplicaba por diez. ¿Acaso se multiplicó por diez el número de escuelas, el número de maestros o el de funcionarios? Todo el mundo lo sabe, sin consultar estadísticas de ninguna especie, que eso no ha ocurrido. ¿Cómo es posible que el rubro de licencias, para ajustarlo a las necesidades reales de los gastos, haya que multiplicarlo por diez, en 1953, en relación a 1944? La explicación está en las causas generales a que me he referido antes.

Lo mismo ocurre, repito, en otros servicios públicos, en que los funcionarios tienen que cumplir tareas que pueden considerarse un poco mayores que las generales.

Estas circunstancias nos llevaron a todos los legisladores que integrábamos la Comisión de Presupuesto, a buscar un remedio, y ese remedio surgió a través del tan criticado por algunos, artículo 30, que persigue tan loable finalidad como es aligerar de burocracia la Administración activa del Estado, eliminando funcionarios que por no estar en condiciones o por tener potencialmente en su favor la causal jubilatoria, pueden ampararse a ella.

Para llegar a esto, no se tomaron medidas drásticas de eliminación colectiva ni se ha llegado absolutamente a tomar ninguna medida coercitiva con los funcionarios, sino que se les dá la facultad, con algún beneficio, de lograr su jubilación, para que no se sienta impulsados a plantear nuevamente el problema de estar prorrogando sus licencias.

Cualquiera de los señores senadores aquí presentes es capaz de recordar de memoria algunas decenas de casos de funcionarios que conocen y que hace años que no concurren a desempeñar su función. Esas denuncias se formulan a diario y ese comentario vuelve al Parlamento cada vez que se trata una ley de recursos o de presupuesto, y cuando se quiere corregir esa situación, nos encontramos con que esto es algo así como una parte terrible de ese maléfico mamotreto de veinte kilos a que se refería el señor senador Rodríguez Larreta.

Yo no puedo admitir en silencio las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta; podrá tener todas las discrepancias que quiera, pero tiene que admitir el propósito llevado y constructivo que tuvieron los que auspiciaron esta disposición.

Respecto a lo que estaba comentando momentos antes, sobre las críticas que a este artículo 30 le formula el diario que dirige el señor senador Rodríguez Larreta, debo manifestar que dicho periódico ha vuelto a repetir que el Estado tendrá que venir a subvenir los déficit de la Caja de Jubilaciones con varios millones de pesos por año, como ahora tiene que hacerlo para que pueda pagar su presupuesto. Eso no es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Para qué ha aumentado considerablemente esa contribución?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR CUTINELLA. — Le concederé interrupciones, señor senador, pero, antes permítame terminar.

Ya demostré en la Asamblea General, y puedo pedir la versión taquigráfica y solicitar la carpeta, a fin de mostrarle el memorándum de la Caja de Jubilaciones, firmado por su Presidente y Secretario, en el que se establecen los ingresos de dicha Caja en los últimos años.

De memoria se lo voy a recordar: En el año 1943, la Caja tenía un ingreso, no recuerdo bien si de 16 o 19 millones de pesos en el año 1951, la Caja tuvo un ingreso de 76:000.000 de pesos. Entonces, ¿cómo se puede decir que Rentas Generales tiene que contribuir para que la Caja cumpla con sus obligaciones?

El señor senador Rodríguez Larreta tendrá que reconocer que su afirmación carece de veracidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Con el mayor gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que el señor senador Cutinella sabe mucho mejor que yo que las Cajas de Jubilaciones han recibido importantes refuerzos de leyes votadas por el Parlamento. De ahí, los considerables aumentos que ha obtenido, lo que quiere decir que el mantenimiento de las Cajas de Jubilaciones es de cargo del erario nacional, lo mismo que el de las demás instituciones del Estado.

Hay que crear impuestos y gravámenes nuevos, para que las entradas sean mayores, y en numerosas leyes que probablemente conoce el señor senador mejor que yo, se han votado aumentos en las entradas y gravámenes nuevos en beneficio de las Cajas de Jubilaciones. ¿Es o no es cierto?

SEÑOR CUTINELLA. — Es cierto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, cómo dice el señor senador que no es el Estado el que sostiene a las Cajas?

SEÑOR CUTINELLA. — ...pero no es cierta la conclusión que el señor senador saca.

Es exacto que en el año 1948, se votó una ley por la que se trataba de equilibrar las finanzas de las Cajas y ese equilibrio se ha seguido manteniendo, precisamente, por la atención tesonera de muchos legisladores, entre los cuales me cuento yo, honrosamente, que no hemos permitido que así no más salgan muchas leyes sin que previamente tengan la financiación correspondiente para evitar que aquel desequilibrio que tanto costó enjugar, no vuelva a repetirse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, próximamente habrá que votar nuevas leyes.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador tendrá que demostrar, para que su acerto tenga fundamento, que con esto se quebranta la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones, porque ya le demostré al señor senador lo contrario y el señor senador no ha podido destruir las cifras ni los argumentos que hice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con todos los respetos debidos al señor senador Cutinella creo más en los informes que proporciona el Directorio de la Caja que en los que él dá, y creo más en los informes proporcionados y mandados espontáneamente al Parlamento que en las declaraciones que después les arrancaron en las Comisiones los que estaban interesados en este artículo.

Lo verdadero es aquello; esto es lo secundario. Pero aún cuando no fuera así, las propias cifras que los que quieren atenuar la gravedad de esta medida reconocen, ya son espeluznantes, porque si no son 36 millones, serán 20 que se arrojarán sobre las Cajas y esto es una gravedad tremenda, desde el momento que en las propias cifras que dió el señor senador Cutinella, el equilibrio entre las entradas y las salidas de las Cajas que dista, por cierto, de ser una financiación seria de una Caja de Jubilaciones, por que es una financiación de tipo primitivo, pero que, en fin, puede admitirse provisoriamente, el equilibrio actual, tengo entendido, dió un superavit en el último año de 8 a 9 millones de pesos.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor senador; eran las cifras que el señor senador dió. Con 20 millones de pesos ya tiene a las Cajas en déficit, en un déficit de mecanismo aritmético, porque si fuéramos a calcular el déficit actuarial, sería, una cosa pavorosa; pero en este déficit aritmético, entre las entradas y las salidas, este proyecto daría un déficit de más de 10 millones de pesos. ¿Quién lo pagará? El Estado. Habría que votar recursos para cubrir ese déficit de las Cajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión y habría que concretarse al proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos en el fondo de la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — Son hechos que tienen atinencia con el proyecto.

Continúo, señor Presidente.

El señor senador me dice que va a dar un déficit de 10 a 12 millones de pesos. Le pregunto ahora —no se lo quise preguntar antes, con todo derecho— en qué se fundamenta el señor senador para formular esa afirmación. Traiga cifras sobre los egresos y los ingresos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me fundamento en lo que dice el Directorio de la Caja. ¿Qué autoridad mayor puede haber?

SEÑOR CUTINELLA. — Me llama la atención que el señor senador recurra a un procedimiento dialéctico de esa naturaleza para poder contestar algo que en otra forma no se puede contestar.

El señor senador recuerda bien que cuando dijo eso, le demostré que las obligaciones de la Caja, en la actualidad, no llegaban a $ 30:000.000.00 y que los ingresos estaban superando los $ 70:000.000.00. Es más: en el cálculo que hizo el propio Directorio de la Caja para remitir al Poder Ejecutivo, dando cuenta de las actividades cumplidas en el año 1952, se hace la estimación en más de 50 millones de pesos de superávit para ese Ejercicio, cuando es mucho mayor, como lo demostré con cifras.

de modo que lo que ocurre —y le voy a aclarar al señor senador Rodríguez Larreta— es otra cosa que él confunde y le ruego que se informe: la Caja tiene un crédito contra el Estado. El Poder Ejecutivo es deudor de la Caja por varias decenas de millones de pesos, como consecuencia de un hecho muy lógico el Estado Central, a raíz de los déficit sucesivos que ha tenido en los Ejercicios anteriores, no ha podido cumplir regularmente con sus acreedores, entre los cuales se encuentran las Cajas de Jubilaciones. Fué por ello que cuando votamos el déficit de 1950, entre las cifras que acrecentaban aquel déficit estaba la deuda con las Cajas, que ascendía, no recuerdo bien si a 35 o 40 millones de pesos, que el Estado pagó con la entrega de parte de los títulos de deuda cuya emisión se autorizó para cubrir el déficit de 1950. Le debe también parte de lo recaudado y de las contribuciones del 51 y del 52. Por algo el señor Ministro de Hacienda ha planteado reiteradamente en los distintos Cuerpos del Parlamento, la necesidad de enjugar, cuanto antes, esos déficit; pero el hecho de que las Cajas tengan créditos a cobrar y que su deudor no tenga la solvencia suficiente para pagarle lo que le debe, no se puede traducir ahora en un nuevo fenómenos, o sea la insolvencia de las Cajas. Es otra cosa completamente distinta, y es ese informe, no adecuadamente discernido por el señor senador Rodríguez Larreta, como Director de "El País", el que lo ha llevado al equivocado concepto de que la Caja necesita reforzar sus ingresos con contribuciones de Rentas Generales todos los meses, para pagar sus presupuestos. No; es otra cosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es un artículo aparecido en "El País", que lo leo atenta y gustosamente todos los días, creo que en el penúltimo párrafo del Editorial se expresa esto que estoy diciendo. Lamento que la forma apresurada en que se ha planteado el debate no me permita leérselo al señor senador. Pero como conozco el tema y como tengo, además, suficiente honradez para rectificarme cuando me he equivocado, en mis conclusiones, por no ser adecuadas a lo que he creído, sigo sosteniendo y sigo creyendo ahora lo que creí antes: que el artículo 30 es una medida de sana administración, que lamento que no la haya comprendido el señor senador Rodríguez Larreta, porque de ser así, nos hubiera acompañado y gustosos hubiéramos contado con su compañía; que no son exactas las afirmaciones que se hacen y que no hay tal peligro de insolvencia de las Cajas de Jubilaciones. En cuanto al número, no sé si se acogerán a este beneficio, mil o dos mil o tres mil funcionarios, porque es una facultad otorgada a todos los funcionarios que tienen, en potencia, ese derecho y no sé cuantos se van a determinar para hacer uso legítimo del mismo beneficio. Pero sea cuales fueren las consecuencias finales, lo cierto es que tratamos de descargar de Rentas Generales un peso que está gravitando sobre ella, sin ningún beneficio para el Estado, y tratamos con ello de evitar la creación de nuevos impuestos por cinco o seis millones de pesos, para mantener a funcionarios que no son útiles para la colectividad.

Esta es la verdadera finalidad: eso es lo que se pretende desvirtuar y es lo que tengo obligación de no permitir.

Como segunda conclusión, no es exacta la presunta insolvencia de la Caja para soportar aunque fueran los diez millones de pesos de nuevas que dice el señor senador, que yo no lo creo.

Ahora, señor Presidente, con respecto al proyecto en sí, precisamente para no abrir las puertas a nuevas leyes declarando a tales y cuales incluídos en esta disposición, que sólo alcanza a los funcionarios cuyos presupuestos se incluyen en la Ley Presupuestal, incluso los del Poder Legislativo, y para no abrir el camino a inclusiones que no tengan el mismo justificativo, es que no voy a votar este proyecto de ley, que además considero totalmente innecesario, y le pediría al Senado que aplazara este asunto, que reflexionara antes de votarlo, porque es totalmente innecesario y porque va a permitir que mañana, un poco fácilmente, como ha ocurrido tantas veces, por esa vía de las aclaraciones, se desvirtúa totalmente el alcance estricto que tiene el artículo 30, que tiende a introducir una economía real en el Presupuesto General de Gastos y a eliminar a los funcionarios que no pueden prestar servicios porque no se encuentran en condiciones físicas, o por razones de edad, de los cuadro activos de la administración.

Por lo expuesto, señor Presidente, insisto en el aplazamiento de este proyecto hasta tener una mejor información porque, a través de las palabras del señor senador Bonino, del que había y de otros legisladores, miembros de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General que tuvieron activa participación en el asunto, se verá que esto es totalmente innecesario. No es posible que ante la alarma de un funcionario todo el Poder Público se sienta conmovido y dicte leyes totalmente innecesarias como en otras oportunidades ha ocurrido, y por lo que en parte tenemos un profuso registro de leyes que, al final, vamos a tener que dedicar una gran parte de la vida para leerlo y poder aplicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Cutinella.

(Se vota: Afirmativa).

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión, constituída para propender al progreso de aquella localidad, y que tanto ha hecho por el mejoramiento edilicio de esa zona, viene bregando desde hace tiempo por la instalación en la avenida principal, 8 de Octubre, del alumbrado eléctrico moderno, teniendo sus columnas ya colocadas a ese efecto.

Hay una contribución vecinal para cumplir esa finalidad, obtenida por esa Comisión, de $ 50.000.00; la Intendencia

creo que contribuye con $ 100.000.00 y, ahora, ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo otorgando la suma de pesos 20.000.00 para la misma finalidad.

Voy a solicitar que se trate como grave y urgente ese asunto, porque esa Comisión quiere inaugurar el alumbrado en una de la fechas próximas de recordación patria.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, para que el asunto a que se ha referido sea considerado a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago, y a su señorita hija Isabel Pintos Diago.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1046 de 1953.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 17 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago, y a su hija señorita Isabel Pintos Diago, en su carácter de esposa e hija de don César Pintos Diago.

En mérito a los importantes servicios prestados a la Administración Pública, como Legislador Consejero Departamental. Subsecretario de Estado, así como por su actuación en el periodismo nacional y en letras, los Poderes Públicos acababan de otorgarle una pensión graciable; pero, sorprendido por la muerte antes de hacer efectivo el beneficio que se le otorgaba, ha dejado a sus familiares en el más completo desamparo económico y a fin de solucionar, aunque sea en parte, esta dolorosa injusticia, es que el Poder Ejecutivo eleva en esta oportunidad el adjunto proyecto.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad, de que esa Asamblea recogerá esta iniciativa asignando el mismo tratamiento preferencial que acordó a la similar, que en oportunidad se solicitara para el señor César Pintos Diago.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel Pintos Diago, una pensión graciable de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 17 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel Pintos Diago, una pensión graciable de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de abril de 1953.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

19

—El Senado había resuelto que cuando se hiciera el repartido del proyecto sobre desalojos rurales se diera cuenta, a fin de entrar a su consideración.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se traten simultáneamente los dos puntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — En esta materia de desalojos rurales, señor Presidente existen sobre nuestra mesa dos proyectos: uno, sancionado ayer por la Cámara de Diputados y, otro, presentado por el que habla, conjuntamente con su compañero de sector, doctor Bove Arteaga.

En realidad, hay pequeñas diferencias entre ambos proyectos; pero, en el presentado por nosotros eliminamos uno de los artículos de la ley de mayo de 1951, cosa que considero fundamental, y por eso insisto en sostener el proyecto presentado por nosotros.

Por la ley de mayo de 1951, en su artículo 3.o, se establece que es obligatoria la ratificación de todos los juicios iniciados hasta esa fecha. Al prorrogar nosotros por esta ley esa disposición prorrogamos la obligación de ratificar todos los juicios de desalojo iniciados hasta hoy. Esto causó en el año 1952 enormes trastornos a los actores y, en realidad, en estas leyes de prórroga no tiene justificación. La tuvo en el año 1951, por que hacía muchos años que se venían dando desalojos y, como es sabido, al llegar el vencimiento de su ejecución, o sea, al hacer efectivo el lanzamiento, se suspendía éste y entonces quedaban en los juzgados apilados centenares de expedientes y no se sabía, en realidad, en cuáles de esos expedientes tenía interés el propietario de producir el desalojo. En esas condiciones había interés en hacer una especie de censo, es decir, conocer qué cantidad de desalojos, de los existentes en los juzgados, se podía hacer efectivos si no se prorroga la ley. Esa fué la razón de la disposición establecida en el artículo 3.o de la ley del 51; pero, actualmente, ratificados por disposición de la ley del 51, todos los desalojos dados hasta la fecha, volver a ratificarlos, hacerlo obligatorio conjuntamente con los nuevos que se dén, es un procedimiento engorroso y que no conduce absolutamente a nada. Por eso entendemos que la suspensión de este artículo referente a la prórroga beneficia a los actores y no perjudica absolutamente a nadie.

Otra modificación que establece el proyecto presentado por nosotros es la que se refiere al inciso f) de la ley. En el inciso f) de la ley de 1951 se establecía: "Los predios destinados a agricultura, ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros, que el 1º de abril de 1951 explotaren directamente otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria, no inferior a 12.000.00 pesos, siendo propietarios, o con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria, superior a 20.000.00 pesos si realizan sus explotaciones a cualquier otro título".

Es indudable que para ser consecuente con el propósito qué tuvo el legislador, esa fecha la tenemos que traer al año 1953, porque, si no, resultaría que quien ocupó campos en esas condiciones, aunque fueran dos o tres mil hectáreas, no podría ser desalojado, y ese no podría ser el espíritu, porque el espíritu de ese inciso fué favorecer al pequeño arrendatario y no al gran arrendatario. La misma razón la tuvimos para establecer la fecha de 1951, la tenemos que tener para establecer la de 53 y, por ese motivo, siendo consecuentes con el propósito, nosotros entendemos que la fecha hay que modificarla, estableciendo el año 1953.

Esas son las modificaciones únicas que tiene el proyecto presentado por nosotros tiene, con respecto al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la votación de la pensión graciable a la señora Graciana Petillo

de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel Pintos Diago ha sido:

(Afirmativa: 17 en 19).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

—Continúa la discusión general del proyecto sobre desalojos rurales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pediría que se tomara como base el proyecto del Senado y se pusiera a votación en primer término.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido al señor senador Amilivia que me excuse si por no haber prestado la debida atención a sus explicaciones se me ha escapado lo que haya podido referir al artículo 3º de la ley anterior, respecto del cual no se prorrogan las disposiciones vigentes. ¿Qué situación se crea? ¿Esa es la diferencia fundamental entre los dos proyectos?

SEÑOR AMILIVIA. — El artículo 3.o se refiere a la ratificación de los juicios iniciados hasta la fecha del 51. La razón que tenía para exigir esta ratificación era que había millares de expedientes y quería conocerse en ese momento del 51, cuales están efectivamente en condiciones de ser desalojados.

SEÑOR BAYLEY. — ¿A eso se refiere?

SEÑOR AMILIVIA. — Nada más que a eso.

Los jueces entienden que hay que seguir ratificando, no sólo los ratificados, sino todos los nuevos también, razón que no existe en este momento.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base para la discusión el proyecto presentado por los señores Amilivia y Bove Arteaga.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Las objeciones que pensaba hacer al proyecto de los señores senadores Bove Arteaga y Amilivia son exactamente las mismas que al proyecto de la Cámara.

Evidentemente, el proyecto de los señores senadores mejora el de la Cámara, pero en sus aspectos fundamentales, de fondo, a mi modo de ver, adolece de los mismos defectos.

En este proyecto no se fija el quántum máximo al cual pueden ser comprendidos los beneficios de la ley. No creo que sea del caso extendernos sobre que no necesitan mayor defensa de la ley los grandes agricultores, ocupantes de grandes predios, ya subsidiados por el Estado en otras circunstancias.

Luego no se establece un jurado de arrendamientos. Las prórrogas para ser admisibles deberían estar complementadas con un jurado de arrendamientos.

Existen predios que están muy por debajo del valor real de los campos, lo que crea una verdadera situación de injusticia, dado que muchos de los productos que se cultivan allí están subsidiados por el Estado. Y el Estado por un lado invierte furtes sumas en subsidios y por otro lado frena estos arrendamientos provocando un enriquecimiento en mucha gente que quizá no estuviera del todo justificado en la disposición legal que los ampara expresamente.

De modo que en este aspecto quiero dejar sentada mi discrepancia con el proyecto.

Aprovecho esta circunstancia, también, para señalar que he sido visto por algunas personas que tienen predios arrendados y en los cuales se hacen explotaciones de extracción de arena, industria extractiva, y esas personas que se dedican a la extracción de arena estan amparados por estas leyes.

La ley dice claramente "agricultura, granja o lechería" pero para poder desalojar a una persona que extraiga arena, en lugar de dedicarse a la agricultura se requiere un juicio ordinario de larga duración. De ahí que la ley contemple sin quererlo, situaciones que no se ha querido contemplar, pero sobre ese punto no hay manera de corregirla.

Quizás hubiera podido ser corregida si se aplicara este sistema que señalaba, que se instauraran los jurados de arrendamiento, porque entonces podrían laudar sobre el mayor valor de los materiales de extracción de la tierra.

SEÑOR BAYLEY. — Parece que no pueden haber dudas sobre el problema que plantea el señor senador Chouhy Terra, y no sé dónde se desprende que para dar desalojos, así se trate de una industria extractiva, de una actividad como es la explotación de la arena, se requiera otro procedimiento distinto de los juicios de desalojo. Los juicios de desalojo son siempre los mismos y los procedimientos son siempre sumarios y breves.

Donde existe una protección del legislador es cuando se dedica a habitación del predio, pero cuando se dedica al comercio y a la industria, recogiendo entre otras el resultado de una arremetida muy vehemente como la que recordaba el señor senador Rodríguez Larreta en la Asamblea General, se ha perdido toda consideración especial para los comerciantes, industriales, etc., y es sólo el problema de la habitación el que domina y gravita fundamentalmente en la situación, y cuando las leyes son referidas a arrendamientos rurales, lo que se tiene en cuenta fundamentalmente es la actividad de orden rural, de agricultura, granja o lechería o una explotación mixta de que hablaba la ley del 26.

Creo que cuando se arrienda un predio para una explotación de extracción de arena y se tiene por delante una ley de prórroga, un régimen especial de protección a la agricultura, granja o lechería, no puede caber ninguna duda que no están comprendidos en la ley esos arrendatarios, y no conozco, salvo que se hayan modificado las leyes procesales en esta materia, que los que dedican su actividad a extraer arena gocen de un procedimiento especial más amplio, más complicado que el corriente de los desalojos. Vencidos losplazos se les da el desalojo, conforme a la legislación vigente sobre desalojos, y no hay ninguna especial; no hay que entrar en los juicios ordinarios de ninguna dificultad.

Me parece que la preocupación del señor senador Chouhy Terra queda contemplada, porque tratándose de una ley de prórroga, de un régimen de beneficios, de protección especial, es de interpretación estricta, y sólo comprende, en mi concepto, los casos de explotación en la forma a que se refiere el artículo 1º, a la explotación de predios destinados a agricultura, granja o lechería. Fuera de esto no hay régimen especial de protección en la ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me alegro de las palabras aclaratorias del señor senador Bayley, con el cual coincido en sus apreciaciones. Desde luego me parece que la ley no puede tener otra interpretación. Sin embargo, varios senadores hemos sido vistos por personas que arriendan campos con fines de extracción arenera y que aspiran a esa disposición de prórroga de desalojos, señalándonos que resulta arduo para esos propietarios hacerse nuevamente de sus campos, máxime cuando el valor de la arena se ha multiplicado bastante desde hace seis u ocho años atrás, época de que datan esos arrendamientos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Yo creo que existen antecedentes en la Oficina de Ganancias Elevadas sobre los arrendamientos con destino a extracción de arena; según mis informes, entiende dicha oficina que en vez de contratos de arrendamiento, se trata de contratos de venta de arena. Y esta interpretación de una oficina de la calidad de la de Ganancias Elevadas, tiene evidentemente, una gran importancia a los efectos de la aplicación de esta ley.

SEÑOR AMILIVIA. — Contratos de arrendamientos...

SEÑOR CHARLONE. — Fíjese el señor senador de dónde nace la cuestión: si son contratos de arrendamiento, entonces están exceptuados de la legislación de Ganancias Elevadas, que no se aplica a la producción rural; si por el contrario se entiende que escapan a esta ley, que no se trata de una actividad agropecuaria, sino de una industria extractiva, entonces están comprendidos por la legislación de Ganancias Elevadas y deben pagar los impuestos correspondientes.

Por lo tanto, la cuestión que plantea el señor senador Chouhy Terra tiene también su derivación fiscal. Creo que la ley es clarísima. La ley habla de predios destinados a agricultura, granja o lechería y de acuerdo con el sentido material y obvio la extracción de arena es claramente una industria extractiva.

Creo que vale la pena que quede establecido en actas de este debate el sentimiento, por lo menos, personal, con que los señores senadores que intervinimos en este asunto, votamos esta disposición.

SEÑOR BAYLEY. — Sería de interés a fin de dejar establecido perfectamente el alcance de esta ley, que los señores senadores autores del proyecto se pronunciaran sobre el caso concreto, es decir si están o no comprendidos en el mismo los predios destinados a la extracción de arena. Entonces, no habría ninguna duda sobre el espíritu de la disposición y el alcance de la misma.

SEÑOR AMILIVIA. — Quiero pedir perdón al señor senador Bayley porque no atendí su intervención.

SEÑOR BAYLEY. — Decía, señor senador, que para dejar establecido de manera absolutamente indubitable cuál era no sólo el espíritu sino el alcance preciso de este proyecto de ley, que los señores senadores autores de la iniciativa se pronunciaran concretamente sobre el caso planteado por el señor senador Chouhy Terra, es decir, si están o no comprendidos en los beneficios de esta ley los predios destinados a la extracción de arena.

SEÑOR AMILIVIA. — En lo que a mí respecta no tengo ningún inconveniente. Creo que no están comprendidos. Se trata taxativamente, de predios destinados a agricultura, lechería, o granja. La arena, lógicamente, no está comprendida ni en uno ni en otro caso.

Deseo aclarar al señor senador Chouhy Terra la primera observación que hizo sobre los jurados. Nosotros, al presentar este proyecto, pensamos en que tal vez fuera conve-

niente restaurar el régimen de jurados pero, como nos encontramos con que en el Senado ya estaba radicado el proyecto general sobre arrendamientos, creímos que sería la última prórroga —hay que presumir que sea así— y que en realidad, por un año, remover todo ese andamiaje de creación de jurados no compensaría los sacrificios. Esa fué nuestra posición a pesar de compartir lo expresado por el señor senador Chouhy Terra, en cuanto a la injusticia que se está cometiendo con muchos propietarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me permitiré, señor Presidente, insistir nuevamente sobre la conveniencia de establecer los jurados porque eso de que este año ha de ser la última prórroga en los desalojos rurales no lo puedo compartir. Me sorprendió hace ya doce o trece años siendo diputado —al estudiar los antecedentes de esta ley, desde 30 años atrás— el observar las mismas manifestaciones que se hacen en el seno de este Cuerpo.

Por eso pido perdón al señor senador Amilivia por ser tan excéptico con respecto a si este año ha de ser o no el último en las prórrogas de los desalojos.

SEÑOR AMILIVIA. — Con una diferencia fundamental, señor senador: que en este caso hay un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, que ya marca normas al respecto, o por lo menos es un principio de sanción. Esta ley está a estudio de esta Comisión y hay que presumir que, con o sin modificaciones, habrá de ser sancionada. Esa es, por lo menos mi esperanza.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Incluso, señor senador, creamos el Instituto de Colonización que ni siquiera ha resuelto este problema. Cuando fué creado se dijo que con él se eliminarían todas estas prórrogas y lo cierto es que se han hecho más metemáticamente que antes.

22

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

23

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Deseaba manifestar, señor Presidente, coincidiendo con el punto de vista del señor senador Amilivia, que creo que el Senado no puede subestimar la importancia del proyecto que tiene a estudio la Comisión de Fomento integrada y que fuera sancionado por la Cámara de Representantes. Es exacto lo que dice el señor senador Chophy Terra, y en este Cuerpo, también, lo he repetido alguna vez y es sumamente sensible el observar que tengamos que seguir también este año con el régimen de las prórrogas de los desalojos, con el régimen de emergencia. Pero tengo la esperanza, como nunca, de que en este año pueda realmente la República tener una ley de Arrendamientos Rurales. Y voy a decir porqué. Tenemos en la Comisión de Fomento integrada, las bases muy estimables del trabajo realizado por la Cámara de Representantes, sobre lo cual se propone trabajar la Comisión. No es exagerado el afirmar que en pocos meses ese informe estará pronto y vendrá al Senado, el que se encontrará en condiciones de considerarlo.

Se me podría decir porqué entonces, recurrimos a este procedimiento y no vamos lisa y llanamente a la sanción del proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes siguiendo un criterio un poco semejante a lo que se hizo en materia de arrendamientos urbanos. A esa objeción, señor Presidente, contesto...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Así son los resultados, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...manifestando que aquella ley la voté y la volvería a votar, a pesar de lo expresado por el señor senador Bove Arteaga, porque era una salida de un régimen nefasto, sin cambiar el sistema. En materia de arrendamientos rurales, tenemos también un régimen nefasto como el de las prórrogas sucesivas e interminables, el de las leyes de emergencia; pero no podríamos haber ido sin apresuramiento a la sanción del proyecto de ley como está redactado porque en realidad es un proyecto de ley que en gran parte cambia el sistema actual y el Código Civil. En realidad el señor senador Chouhy Terra cuando recuerda la mala impresión que existe del Instituto de Colonización puede ser que sea por haber existido una impresión un poco exagerada acerca de las esperanzas que inicialmente se cifró en él, tan desmedidas, que —aunque la obra pudiera haber sido perfecta, que dista de serlo, no lo alabo en ese aspecto— tampoco hubiera podido satisfacer la expectativa nacional. En realidad, lo que hay es que el país está en deuda con el problema de fondo, la reforma agraria, porque aquella iniciativa del año 42, del proyecto del Ministerio del doctor Bado, nunca se llevó adelante y solamente se estudiaron algunos de los capítulos, como la creación del Instituto de Colonización, quedando, nada menos que todo el capítulo de arrendamientos, de régimen de explotación de tierras por particulares sin haber, hasta hace muy poco tiempo, la Cámara de Representantes tenido la valentía de enfrentar este problema como lo he dicho

Declaro que ese proyecto de la Cámara de Representantes nos satisface en gran parte. Puede ser que sea objeto de algunas reformas, enmiendas, y que algunos senadores aporten el fruto de sus conocimientos para introducirlas. El Senado, evidentemente, faltaría a su deber si en el curso de este año no se pone a tono con las exigencias del momento y estudia, con la debida atención, ese buen proyecto de la Cámara de Representantes.

24

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente para una cuestión de orden.

Tengo entendido que se votó una prórroga de hora pero lo cierto es que el Senado puede quedar sin número de un momento a otro. Propongo que se celebre sesión extraordinaria en el día de mañana, pues es hoy la última ordinaria correspondiente a este mes, para considerar una orden del día integrada con el tratado comercial con el Brasil y otros asuntos que, si el Senado estuviera de acuerdo, incluiríamos en él. Son dos asuntos de carácter internacional. Primero la convención internacional de genocidio y segundo la venia para designar Embajador del Uruguay en Cuba.

Son asuntos que se arrastran en nuestro Parlamento sin ser considerados, desde hace muchos meses. En cuanto al problema de Genocidio, el Uruguay, es el único país de las democracias occidentales que no lo ha ratificado aún. En cuanto a la venia para designación de nuestro Embajador en Cuba, es del caso hacer notar que desde agosto de 1951 hay un Embajador cubano en nuestra capital, bajo la promesa de reciprocidad; van a hacer dos años de esa designación y continuamos así, con un agravante: por Ley de Presupuesto se han creado nuevas embajadas, se ha elevado a dicho rango otras representaciones de nuestro país en el extranjero. Repito, que hay entre nosotros, desde hace casi dos años, un Embajador de Cuba, mientras sigue sin ascender al funcionario nuestro que está al frente de dicha misión al rango correspondiente.

Por tanto, haría moción para que incluyeran en el orden del día de mañana estos tres asuntos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No veo porqué hay apuro en hacer una sesión extraordinaria en el día de mañana, para tratar problemas que se arrastran desde hace dos o tres años.

SEÑOR MANINI RIOS. — El apuro radica en que, primero, hoy es la última sesión del mes y, segundo, a que temo mucho que estando pendiente un asunto urgente como el Tratado con Brasil, el Senado, como estamos viendo, se quede sin número de un momento a otro. Por eso propongo que se trate, en primer término, el Tratado con Brasil y, en segundo término, los asuntos a que me he referido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No aceptaría, en caso de votarse sesión extraordinaria para mañana, que fueran incluídas las preferencias que figuran en el orden del día de hoy y que no sean consideradas?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Manini Ríos con el agregado propuesto por el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR CHARLONE. — Pediría que figure en primer término el tratado con el Brasil, que está informado por la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los otros son muy sencillos, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Manini Ríos, con el agregado propuesto por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**)

25

—Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto en debate.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar si se aprueba, en general, el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Yo preguntaría a los señores autores del proyecto si el caso de explotaciones mixtas, de dos de estas actividades, está o no comprendido.

SEÑOR AMILIVIA. — Eso está resuelto por la ley general.

SEÑOR BAYLEY. — Pero como aquí, se trata de una ley especial de prórroga, me parece necesario establecerlo.

SEÑOR AMILIVIA. — La ley general —y el doctor Bayley lo sabe mejor que yo— del año 1927 establece cuándo se considera un predio de agricultura. Primero se ve el destino del contrato, si dice expresamente es para agricultura. Cualquier área que tenga dedicada a agricultura, está comprendido en esa ley y, si el contrato no tiene destino y si tiene más de un tercio sembrado, se considera de agricultura. Por lo tanto, es de agricultura.

SEÑOR BAYLEY. — Precisamente, señor senador, recordando sin mayor precisión, que en leyes anteriores se ha dado criterio para determinar cuando se destina a agricultura, granja o lechería especialmente a agricultura y como desde la Ley del 26 se establece un régimen legal determinado tam,bién para los casos llamados de explotación mixta, —por ejemplo, de agricultura y granja, de granja y lechería, y granja y agricultura todas las combinaciones que se puedan hacer—, me permito pedirle a los autores el proyecto que tengan a bien indicarme— me parece conveniente que se establezca en la ley o que se aclare al discutirla— si la explotación mixta de dos o más actividades está o no comprendida en esta ley

SEÑOR AMILIVIA. — No tengo ningún inconveniente en declarar que están comprendidas, aunque creo que no es necesario, porque se rigen por la Ley del 27 Esta ley, lo único que hace es suspender los desalojos. La materia de desalojos está regida por la Ley del 27 y dice cuando un predio se considera de agricultura, lechería, etc. Entiendo que el caso de referencia está comprendido; para mí no hay duda de ninguna clase.

SEÑOR BAYLEY. — Me permito señalarle, a fin de clarificar las cosas para quienes tienen que aplicar la ley, —los jueces de paz rurales, que éstos podrían tomar esta disposición de la ley al pie de la letra, con cierto sentido u orientación en materia interpretativa de orden restrictivo, desde que se prorroga la vigencia de beneficios especiales para ciertos arrendatarios, y decir: "No; esto no es un predio rural destinado a la agricultura: es un predio destinado a la agricultura y granja, es decir, una explotación mixta". Precisamente los antecedentes legislativos que ha citado el señor senador, que se han referido en forma expresa a la explotación mixta, podrían ser invocados, dentro del procedimiento judicial, como precedentes contrarios a la interpretación.

Leyes anteriores hablan de explotación mixta; ésta sólo habla de explotaciones con una sola orientación o actividad. De manera que la explotación mixta no estaría comprendida. Pienso que debe estar comprendida, y creo que lo mejor, para evitar todo equívoco, es encontrar alguna fórmula, expeditiva breve, que exprese ese pensamiento.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo aclararle al señor senador Bayley que el proyecto dice también "destinados a granja". El término "granja" quiere decir que una persona realiza todas las explotaciones, la agrícola, la lechera. La palabra "granja" significa, pues, una explotación mixta.

Es lo que deseaba aclararle al señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Si en el concepto de los autores del proyecto y de los señores senadores está comprendida por esta ley la explotación mixta, no tengo nada que decir, pero recordando antecedentes legislativos que se han traído a colación, es que yo veo el riesgo que se corre, si no hay una determinación o referencia expresa en la ley a lo que quiere decir explotación mixta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Deseo anunciar, simplemente, sin el ánimo de hacer debate, que voy a votar por la negativa este artículo, por cuanto se establece una fecha determinada para justificar la calidad del propietario. Considero que en estos desalojos, la justificación debe ser sin referirse a una fecha determinada. Además, me parece que se puede incurrir —al referirse exclusivamente a los propietarios— en el error de privar de estos beneficios de dar los desalojos, a quienes pueden legalmente hacerlo aunque no tengan la calidad jurídica de propietarios del bien que se trata de desalojar. De manera que preferiría una fórmula que dijera que para promover la acción se necesita tal o cual calidad, o la supresión del artículo simplemente.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor senador?

El motivo de esta disposición es que por la ley que prorrogó la del 51 se le dió a los propietarios, a título oneroso, ciertos derechos. El pequeño propietario que ha adquirido un predio, siempre que lo vaya a trabajar él o sus familiares, puede solicitar el desalojo

Si no se pone una fecha pudiera prestarse ese hecho a que se enajenaran bienes a favor de un tercero con el propósito de sacar a un ocupante. Eso mismo se hizo en la Ley de Alquileres, que el señor senador Bayley votó sin ninguna observación. En la Ley de Alquileres se dice que para poder invocar la calidad de propietario a objeto de la excepción de propiedad única, hay que tener un año desde la fecha de traslación de dominio, para evitar que, en ese sentido, hubiera una confabulación entre el propietario y otra persona. Es al solo efecto de invocar los derechos que le confiere esta ley, para ampararse a esta excepción.

Ese es el motivo de esta disposición, que por otra parte se viene arrastrando de varias leyes anteriores y que ya venía así de la Cámara de Representantes.

¿Está de acuerdo el señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa.)

—Léase el artículo 4.o

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

26

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo conocimiento de que ha llegado a la Secretaría del Senado, sancionado por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley de oficialización del Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó.

Formulo moción para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Después de las preferencias votadas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador; a continuación de las preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa.)

27

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 20.000 en obras de alumbrado que llevará a cabo la Comisión de Fomento Edificio de la Unión.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1056|1953. — Repartido 23|1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 27 de 1953.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos para la obra de carácter

edilicio que se llevará a cabo, modernizando el actual alumbrado de la Avenida 8 de Octubre, desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.

El esfuerzo asociado del vecindario de La Unión con la Intendencia Municipal de Montevideo, permitirá dotar a esa Avenida de un alumbrado similar al de la Avenida 18 de Julio, esto es, con columnas bajas en las aceras, de cinco luces cada una, sustituyendo el sistema anticuado que tiene en la actualidad, existiendo un compromiso contraído con la Intendencia Municipal, que consiste en entregarle al pie de la obra todo el material de columnas, para que el Municipio disponga su instalación por la U. T. E.

Para adquirir las 203 unidades necesarias, la Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión organizó un plan de contribución vecinal, cuyo resultado ha sido la obtención de $ 40.000.00, faltando alrededor de $ 20.000.00 más, para completar los gastos de adquisición de columnas, faroles, pinturas, etc.

Como el Estado posee varias propiedades sobre esa Avenida y tiene otras arrendadas, la mencionada Comisión ha solicitado la cooperación del Ministerio de Hacienda, el que manifiesta que no existe ningún rubro legalmente afectable como para atender la suma de $ 20.000.00 que se solicita, debiendo por lo tanto afectarse dicha erogación a los recursos que creó la Ley Nº 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Dado el carácter de la obra a emprender, que beneficiará a un vasto sector de la ciudad y a los motivos que se invocan para que el Estado contribuya a la par de los vecinos, a llevarla a cabo, el Poder Ejecutivo solicita de esa Asamblea General se sirva prestar su conformidad al proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a la obra que llevará a cabo la Comisión de Fomento Edilicio y Social de La Unión, para dotar de alumbrado moderno a la Avenida 8 de Octubre, desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.

Art. 2º Esta erogación se hará con cargo a la Ley número 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que se hará entrega de los fondos que se arbitran por la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—En primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué origen tiene este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No voy a oponerme al proyecto que debe contemplar, desde luego, alguna posición loable; pero, el Poder Ejecutivo se atreve a presentarse a la Asamblea diciendo "con cargo a Rentas Generales", cuando el señor Ministro de Hacienda acaba de manifestar que tiene un déficit de treinta millones y pico de pesos, y que es mucho más, probablemente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Esta erogación se hará con cargo a la ley"...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Que ley es esa?

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se busca la ley, podría votarse el proyecto a que se ha referido el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera mientras tanto el proyecto relativo al Museo del Indio de Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir las colecciones que integran el Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó, de propiedad del señor Wáshington Escobar mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales por la suma de siete mil doscientos pesos anuales, sustitutiva de la jubilación que percibe actualmente, y transmisible a sus derecho-habientes.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1057|1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual el Estado adquiere, para su acervo cultural, las existencias del Museo del Indio, sito en la ciudad de Tacuarembó.

El material que compone dicho Museo, ha sido coleccionado a lo largo de muchos años por su propietario, profesor Wáshington Escobar, quien ha logrado reunir una colección de muy señalada importancia en lo que a arqueología indígena se refiere, tanto por su pureza como por la cantidad de piezas.

Es innecesario, en consecuencia, señalar la significación que tiene el hecho de poner bajo la directa tutela oficial, tan representativos valores arqueológicos e históricos que constituyen una interesante fuente de ilustración general en el tema y de particular trascendencia para los estudiosos.

Por otra parte, esta adquisición por el Estado, cumple el propósito expreso en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de febrero de 1940, que dispone la creación en cada capital de los Departamentos de la República, de un museo-biblioteca, que comprenda secciones de historia, arqueología bellas artes y ciencias naturales. Con los elementos del Museo del Indio, puede, muy bien, integrarse la pertinente sección, de carácter regional, cumpliéndose lo dispuesto en dicho decreto.

Como justa compensación al profesor señor Wáshington Escobar, el Poder Ejecutivo, propone que se le otorgue una pensión vitalicia, tal como se expresa también, en el adjunto proyecto de ley, para el que, por los fundamentos expuestos, espera su aprobación.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las colecciones que integran el Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó de propiedad del señor profesor Wáshington Escobar, pasarán a ser de pertenencia del Estado, el que las destinará a la organización del Museo Regional de Tacuarembó.

Art. 2.o Otorgar al señor Wáshington Escobar una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales, en sustitución de cualquier otra pasividad, debiendo en su oportunidad regirse el traspaso a sus causahabientes por la Ley Nº 9.940 de 8 de julio de 1940, y sus concordantes.

Art. 3.o Dichas colecciones serán recibidas bajo formal inventario de acuerdo con lo dispuesto por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 1950

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de mayo de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

(Informe producido por el Museo Histórico Nacional)

Montevideo, noviembre 29 de 1952.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Justino Zavala Muniz.

Elevo al señor Ministro la relación de las piezas que integran la colección reunida en el Departamento de Tacuarembó por el señor Wáshington Escobar. Dicha relación fué realizada por el señor Raúl Uslenghi, del personal del Museo Histórico Nacional, quien se trasladó a tal efecto a aquella localidad, en virtud de lo dispuesto verbalmente por el señor Subsecretario del Ministerio doctor don Jorge Luis Vila.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

(Firmado) Juan E. Pivel Devoto, Director.

Montevideo, noviembre 25 de 1952.

Señor Director del Museo Histórico Nacional, don Juan E. Pivel Devoto.

El día lunes 17 del corriente me trasladé a la ciudad de Tacuarembó a efecto de visitar el "Museo del Indio", que posee en aquella localidad el señor Wáshington Escobar, de acuerdo a lo dispuesto por el señor Director.

El referido Museo se divide en dos secciones: la que agrupa piezas indígenas y la gaucha.

Informo a usted que la sección arqueológica está compuesta de un total de 1.239 piezas, cuyas características, descripción, origen y dimensiones se hallan asentadas en el Libro de Entradas donde el señor Escobar registra el acervo del Museo.

Contenida esta colección en seis vitrinas, me permito relacionarlas:

Vitrina 1.

37 Puntas de flecha, diversas dimensiones y características.
23 Piedras boleadoras, de reducido tamaño.
1 Mortero.
9 Alisadores acanalados, que varían entre las dimensiones de 15 centímetros a 32 centímetros.
1 Hacha con macana.
11 Masas de hacha.
1 Lito pocillo.
169 Puntas de flecha.
50 Piezas y astillamiento de piedra

Vitrina 2.

1 Gran hacha.
1 Rompe cabeza circular, perforado de 100 mm. diámetro.
12 Rompe cabeza.
2 Bolas perdidas.
Cantidad de piedras lenticulares.
1 Boleadora de doble surco polar.

Vitrina 3.

111 Puntas de fecha y lanza, que oscilan entre una medida mínima de 30 mm. a 125 mm.
Cantidad de bolas esferidas.
12 Raspadores y perforadores.

Vitrina 4.

100 Piezas, entre boleadoras y manijas, con y sin surco.

Vitrina 5.

14 Morteros.
10 Sierras.
3 Boleadoras para cuero.
2 Manos de mortero.
5 Fragmentos de alfarería indígena con borde decorado.
7 Pedazos de alfarería que pertenecieron a una olla indígena.
15 Bordes de alfarería.

Vitrina 6.

49 Piezas, entre las que puede citarse: gastadores, molejas, percutores, machacadores, alisadoras, etc.
26 Fragmentos de alfarería indígena, borde ornamentado.
1 Olla de alfarería. Completa.
1 Botijo incaico.
5 Cañas de la India, con flecha metálica en su punta. (Origen paraguayo).
2 Arcos para lanzar flechas.
1 Indio tallado en la pulpa de un ceibo. Obra escultórica contemporánea. S.W. 1.30 centímetros. Autor: Señora Graciana Aranguis de Silva.

La sección gaucha se compone en total de 302 piezas, cuyas características, dimensiones, descripción y origen, también se encuentran escriturados en el Libro de Entradas que posee el señor Escobar.

Consta asimismo esta sección de cinco vitrinas verticales, y su principal contenido se distribuye en la siguiente forma:

Vitrina 1.

1 Machete de antiguo uso policial.
1 Pistola antigua, de chispa.
1 Revólver moderno, de plata.
4 Grandes guampas de vacuno.
8 Tabas con chapas de hierro en la parte de juego.
10 Monedas de cobre: centésimos del siglo pasado.
8 Yesqueros de plata, de uso en nuestro campo.
20 Vasos y cantimploras de guampa, labrados.
10 Mates antiguos, 3 de ellos de loza y 2 con boca anillada en plata.
1 Puñal.
1 Boleadora Tres Marías.
1 Pistola antigua.
1 Rienda de montar, de crin.
1 Boleadora de dos esferas, retobadas en cuero.
1 Cola de crín blanco.

Vitrina 2.

1 Freno mulero, de hierro, gran dimensión.
9 Frenos muleros, comunes.
1 Marca de hierro, de yerra.
1 Lanza.
7 Cabos de rebenque, de plata.
7 Pares de estribos de campana, de plata.
5 Estribos sin compañero. Dos con porta lanza.
5 Cencerros.
2 Pares bota de potro. Uno de reciente fabricación.
1 Calzoncillo cribeo.
1 Chiripá.
1 Rienda de montar.
2 Boleadoras de dos esferas, retobadas en cuero.

Vitrina 3.

2 Boloeadoras con esferas de marfil (bola de billar).
1 Par de espuela de campana, de plata. Gran tamaño.
3 Estribos de hierro con la corona de España, formando campana.
4 espadas militares.
19 Divisas diversas, coloradas y blancas, desde la Guerra Grande hasta 1904.
1 Banderín bordado que fué de don Angel Muniz.
1 Punta de Lanza.
1 Bolso de cuero para adaptar al caballo, de 4 bolsillos, para llevar dinero.
3 Nazarenas de doma.
11 Monedas de plata diversas.
2 Maneas de hierro.

Vitrina 4.

21 Pistolas de fulminantes. Repetidas
2 Trabucos de fulminante.
6 Revolvers.
1 Espada militar.
1 Machete de monte.
37 Monedas de plata: bolivianas, orientales. cotados, españoles, etc.
Varios billetes de Banco: Banco Oriental. Platense, etcétera.
150 Monedas de cobre y medallas de diversa procedencia, países, valores, etc.
3 Panoplias adornadas con: una boleadora, 3 espadas, 4 puñales, 1 boleadora, 5 pistolas y la lanza atribuída al General Fructuoso Rivera.
13 Fusiles diversos tipos y épocas.
6 Lanzas completas.
5 Rejas de hierro, de antiguo uso, para arar.
1 Mortero de madera, con su mano, para pisar maíz.
5 Bayonetas.

3 Bancos de uso campero, dos de madera y el otro, armado con la cadera y cabeza de vacuno.
1 Cuadro al óleo de Horacio Espondaburu. Representa un gaucho, tocando la guitarra, posiblemente del norte argentino. Dimensión: 45 x 30 centímetros.
1 Cuadro al óleo de Horacio Espondaburu. Representa un gaucho sesteando, junto a su caballo. Dimensión 30 x 45 centímetros.

Cumplida así mi misión, saludo a usted muy atentamente.

(Firmado:) Raúl Uslenghi.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir las colecciones que integran el Museo del Indio de la ciudad de Tacuarembó, de propiedad del señor Wáshington Escobar, mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales, por la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00) anuales, sustitutiva de la jubilación que percibe actualmente y trasmisible a sus derecho-habientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en materia de pensiones civiles.

Art. 2.o Dichas colecciones serán recibidas bajo formal inventario, de acuerdo con los dispuesto por el Decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de enero de 1950, y se destinarán a la organización del Museo Regional de Tacuarembó.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de abril de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿La pensión, no habría que votarla en la forma de costumbre?

Creo que la primera parte se puede votar en la forma usual, pero la segunda tiene que votarse como se hace con todas las pensiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es pensión graciable.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hay un precedente, que es el relativo a los cuadros de Figari.

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería que no existen dudas.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. PASTOR SALVAÑACH). — El proyecto del Poder Ejecutivo decía que se otorgaba al señor Wáshington Escobar una pensión graciable, pero en la Cámara se cambió la fórmula y se puso "pensión especial".

SEÑOR BAYLEY. — Es una pensión compensatoria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es una pensión graciable; es una forma de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Cutinella insiste?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Cómo dice el Mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es una pensión graciable; es la adquisición de una colección determinada, con una forma de pago especial. De ninguna manera, jurídicamente, pueda ser ésta una pensión graciable. Estas son las que se otorgan al margen de las leyes de jubilaciones y compensatorias de servicios generales. Aquí se adquiere una colección con una forma de pago especial. No sé si el señor senador Cutinella...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo manifestar que los escrúpulos que tenía han desaparecido frente a las aclaraciones que se han formulado.

SEÑOR BAYLEY. — Es una prestación compensatoria que se sirve en forma de pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Profesor de Contratos ha dicho la fórmula exacta.

SEÑOR CUTINELLA. — Convenía, señor Presidente, que este aspecto quedara debidamente aclarado, y creo que el debate ha sido suficientemente ilustrativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa). (16 en 17).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa). (16 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

Continúa la consideración del asunto para el cual había solicitado preferencia el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Según la información que he recibido, como no está publicado todavía el tomo de leyes de 1952, y no habiendo llegado aún el Diario Oficial donde está publicada la Ley que se relaciona con este asunto, me parece que, con la lectura de la parte pertinente del Mensaje del Poder Ejecutivo, se podrá dar satisfacción a la pregunta formulada por el señor senador Chouhy Terra.

Señor Presidente. Léase.

(Se lee).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No es un problema municipal? El señor Intendente de Montevideo que está haciendo su Presupuesto que ya está anunciado que "va viniendo", ¿no tiene $ 20.000.00 para solucionar este problema?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se dan $ 100.000.00; $ 50.000.00 como contribución del vecindario y se necesitan $ 20.000.00 para completar la obra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué se pide?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión solicita el apoyo del Estado para instalar un alumbrado más moderno en la Avenida 8 de Octubre.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con esa aspiración vecinal de alumbrar la Avenida 8 de Octubre, pero quiero dejar sentado en esta oportunidad que el Municipio de Montevideo es quien tiene la obligación, nunca cumplida de alumbrar la ciudad, y no el Parlamento con los recursos del Estado. No es sólo 8 de Octubre la vía de tránsito que está a obscuras, sino toda la ciudad de Montevideo, y con este criterio, todos los vecindarios tendrían razón de reclamar solución parecida del Estado. Entonces lo mejor sería que nosotros hiciéramos el presupuesto del Municipio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Probablemente no todos los vecindarios contribuirán.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora recuerdo haber leído el mensaje en oportunidad de ser aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno.

El fundamento de esa contribución del Estado, es una contraprestación del mismo por los beneficios que va a recibir, por las propiedades que colindantes con la misma vía, tiene allí; y los vecinos de la Unión, han contribuido a este mejoramiento que excede de las posibilidades que el Municipio podría contemplar y tienen el mismo derecho que los de la Avenida Uruguay que disfrutan de un tipo especial de iluminación.

Ese es el fundamento del proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es en virtud de lo que pagan los vecinos como contribución especial, que tienen derecho a la iluminación, sino en virtud de que pagan el impuesto general municipal por el cual el señor Intendente debería proporcionarles iluminación.

SEÑOR CUTINELLA. — No se trata de alumbrar la Avenida, sino de establecer un alumbrado de tipo especial que es una cosa completamente distinta que excede de las posibilidades del Municipio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador hizo una afirmación y se la quiero contestar.

Lo mismo ocurrió con los vecinos de la Avenida Uruguay que deseaban tener en esa Avenida una iluminación de tipo especial que excedía de las posibilidades del Municipio de Montevideo. Imitándolos, es que los propietarios colindantes con la Avenida 8 de Octubre, desean tener una iluminación del mismo tipo, pagándola de su peculio y es lógico que el Estado también contribuya.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Los vecinos de la Avenida Uruguay vinieron al Parlamento a solicitar contribución para esa clase de iluminación o la financiaciaron ellos?

En definitiva, es una cuestión de coquetería de barrio. Ya tienen alumbrado y quieren otro de lujo a expensas del Estado. No puede ser.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que ocurre es que esa Avenida no está alumbrada. Parece que el señor senador Bayley no sale nunca de noche por la Avenida 8 de Octubre, está absolutamente a obscuras, tan a obscuras como lo están las calles Mercedes, Colonia, San José, y todas las calles de Montevideo. No se trata de una iluminación más coqueta; se trata de darles luz, porque no hay.

No me opongo al proyecto, pero aprovecho la oportunidad para señalar este hecho: el Municipio no cumple con su deber de proporcionar alumbrado a las calles de la ciudad. Esa es la realidad y por eso señalamos, en momentos que se anuncia que se viene la descarga impositiva municipal sobre la población de Montevideo, después de la descarga nacional, que por lo menos el Municipio de Montevideo debiera proporcionar luz a la población de la ciudad.

SEÑOR CUTINELLA. — El problema que plantea el señor senador Manini Ríos de crítica a la gestión municipal, es otro aspecto que no está en juego.

A mí me parece lógico que los vecinos de un barrio de Montevideo pretenden tener una iluminación especial y la costeten solicitando la contribución del Estado.

El problema que plantea el señor senador Manini Ríos no tiene nada que ver con éste.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Cómo no va a tener que ver!

SEÑOR CUTINELLA. — El texto por el cual el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Parlamento, es que, habiendo ofrecido su contribución todos los propietarios colindantes a ese lugar, también reclamaron del Estado, que tiene numerosos edificios lindando con la misma vía, la contribución para instalar la iluminación.

El problema que teníamos planteado era otro: si los recursos pertinentes se pueden afectar o no.

Yo había pedido que se leyera la disposición contenida en la ley a la cual se afectan los 20 mil pesos a tomarse para esa contribución.

SEÑOR FERNANDEZ CREPO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué se va a votar, si no se ha dado lectura a la ley a que se hace referencia? Sería votar en barbecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No aparece la ley, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces no se puede votar.

Cuando venga con la referencia a la ley o se traiga el texto de la ley, se podrá votar, de lo contrario sería obligarnos a votar en barbecho sin saber de qué se trata. No puede ser. El asunto no está madurado para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha solicitado que se pusiera a votación, la Mesa ha querido dar cumplimiento a esa solicitud.

Si el señor senador entiende que no se debe votar porque falta un requisito, se aplaza la votación.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que si se ha pedido a la Mesa que se dé lectura del texto de una ley y la Mesa afirma que no dispone del texto legal, automáticamente debe producirse ese aplazamiento en espera de esa información que el Senado reputa esencial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido que se leyera el Mensaje del Poder Ejecutivo y se ha hecho. Podría ser que los señores senadores hubieran quedado satisfechos con esa lectura; pero como no ha ocurrido así, la Mesa somete a consideración del Senado el aplazamiento del asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene razón el señor senador Bayley cuando reclama la lectura de la disposición legal, porque no podemos votar una afectación de recursos sin que ninguno de los senadores presentes tenga la menor idea de qué recursos se trata. Eso es evidente. Vamos a suspender la consideración de este asunto hasta que se pueda tener toda la información.

SEÑOR CARBALLO. — Que se aplace hasta mañana, colocándolo en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana.

(Se vota: ¡Afirmativa).

30

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se resolvió citar al Senado para una sesión extraordinaria en el día de mañana, yo preferiría que se pusieran en el orden del día los otros dos asuntos pedidos por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Terminamos en cinco minutos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Personalmente, yo preferiría quedarme una hora más en el día de hoy y no venir a una sesión extraordinaria mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: el Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil fué ya aprobado en la sesión anterior. Cuando se llegó al Convenio de Pagos, surgieron dos discordancias, una, del señor senador Charlone y, otra, del señor senador Chouhy Terra. Empezamos por la última para guardar un poco el orden lógico de la economía del Tratado diré que el señor senador Chouhy Terra observó que la forma en que estaba redactado el Tratado podía dar lugar a que se consideraran derimidas las preferencias vigentes con el Paraguay, por cuanto el Paraguay no es un país limítrofe.

El señor senador Charlone observó que con motivo de la modificación del régimen de cambios en el Brasil se corría el peligro de que el Convenio tal cual estaba concebido diera lugar a confusiones, por cuanto, como es lógico, no se habían previsto esas nuevas situaciones decretadas por la modificación cambiaria brasileña.

Como las dos observaciones fueron de entidad, yo, en mi carácter de miembro informante reconocí que era necesario asesorarse sobre la materia y en función de ese asesoramiento se reunió la Comisión de Asuntos Internacionales con la presencia del Gerente del Banco de la República, señor Rognoni, y del Jefe del Departamento Comercial de Relaciones Exteriores señor Ariosto González.

Fueron planteadas las dos cuestiones y en las menos palabras posibles, dado lo avanzado de la hora, diré el resultado de esa investigación.

En cuanto al Tratado vigente con el Paraguay, de 1938, que contiene algunas preferencias importantes en beneficio de ese país, expresó el señor Ariosto González que nunca habían sido objeto de reclamo por parte del Brasil esas preferencias, a pesar de que, como decía, el Tratado es de 1938 y el Tratado con el Brasil de 1933; pero ha seguido rigiendo hasta la fecha actual, de tal modo, que durante muchos años han regido simultáneamente ambos convenios y el Brasil no ha hecho nunca uso del derecho a reclamar contra esas preferencias, vale decir, a pedir que esas preferencias le fueran también adjudicadas a él, en función de la cláusula de la nación más favorecida.

Ese antecedentes se agrega a este otro que también añadió el distinguido técnico que he nombrado. En el Convenio de la Paz del Chaco, los países firmantes, entre los cuales figuró el Uruguay, resolvieron acordar por ese Tratado, a los dos países en guerra que suscribían la paz, preferencias importantes, a fin de estimular su reconstrucción, ayudándolos a salir de la situación difícil que el conflicto armado les había creado. Y fué precisamente como consecuencia de esas promesas contenidas en el Convenio de la Paz del Chaco, que en el Tratado de 1938 se pusieron esas disposiciones favorables al Paraguay. Como Brasil también fué firmante de ese Convenio, quiere decir que el Brasil también contrajo compromisos semejantes y, probablemente, por esa razón es que en ningún momento ha observado estas preferencias. Se agrega todavía que en algunos documentos interamericanos posteriores se ha admitido siempre que ciertas preferencias de esta índole, conferidas a los países mediterráneos de la América del Sur, vale decir, a Bolivia y Paraguay, países cuya situación económica, según sabemos, es sumamente difícil, y cuyas dificultades de comercio son enormes por la misma posición que ocupan, toda América del Sur ha tenido siempre buena voluntad para otorgarlas y nadie las ha reclamado en su propio beneficio, de tal manera que entiende este técnico y entendemos los miembros de la mayoría —creo que el señor senador Chouhy Terra mantiene sus reservas— que no existe ningún peligro en cuanto a la vigencia de esta preferencia, una vez sancionado este Tratado y, por lo tanto, entendemos que debe ser ratificado.

En cuanto a la observación del señor senador Charlone, es una observación que ha sido evidentemente oportuna, porque en el transcurso del tiempo hasta llegar el proyecto al Senado, y la fecha en que estamos, se ha producido una modificación fundamental en el régimen de cambios brasileño, y entonces, el Gerente del Banco de la República considera también que es conveniente agregar al artículo que establece la ratificación, una disposición que diría así:

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno del Brasil, por cambio de notas, los ajustés necesarios para adaptar el presente convenio a las modificaciones introducidas en los regímenes de cambio posteriormente a la firma del Tratado".

Entiende el Gerente del Banco de la República que esta proposición es acertada y con ella en las manos podremos lograr que se establezca más adelante en un cambio reversal de notas, las previsiones para que la nueva situación no modifique el contenido sustancias del Convenio.

La Comisión, pues, en este punto de común acuerdo, aconseja que sea aprobado el proyecto con el agregado que acabo de dar lectura.

El primer artículo diría así —ya fué aprobado en discusión general y ahora lo será en particular, si tiene la mayoría—:

"Apruébase el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 15 de diciembre de 1949".

Y el artículo 2.o sería el que acabo de leer, que permite al Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República, realizar los ajustes para adaptar el Convenio a la nueva situación creada.

Tal es el breve informe que produzco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamentablemente, el hecho de estar ya muy avanzada la hora de la sesión, no me permitirá extenderme mucho y, además, la proposición que también se aceptó en el sentido de que solamente nos detengamos cinco minutos en la consideración, impedirá mi extensión.

El hecho concreto está en que mis observaciones señalaban, en primer término, mi discrepancia con este Tratado en lo que respecta a la cláusula de la nación más favorecida y, en segundo término, señalé mi oposición a que se estableciera el cruceiro como moneda de pago, y la circunstancia de que se había operado de que el Brasil había establecido el tipo de cambio múltiple en el interín, es decir, mietras se suscribió el Convenio y este instante en que los aprestamos a sancionarlo.

Sobre la primera observación, mantengo todas mis dudas. Creo que el Uruguay debe procurar siempre pactar la cláusula de nación más favorecida en forma irrestricta, en la forma más amplia, como siempre lo ha establecido, y si sólo señalo el caso que se ve en la preferencia paraguaya, lo hago con un sentido político, porque creo que el Paraguay es un país al cual nosotros estamos singularmente obligados.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — He suscrito, con algunas reservas, el proyecto, coincidiendo con las apreciaciones del señor Chouhy Terra, tanto más cuanto que las aclaraciones del señor Director de Comercio Exterior de la Cancillería y los informes proporcionados por el señor Gerente del Banco de la República, no aclararon, en mi concepto, el contenido de las observaciones formuladas en Sala, y en el mismo seno de la Comisión, por el señor senador Chouhy Terra.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente. Sobre este punto la aclaración que se señaló en la Comisión, estableció concretamente que el Gobierno del Brasil nunca había reclamado de la preferencia que mantenemos con el Paraguay en algunos convenios, pero eso de que no haya reclamado, a pesar de la persistencia con que algunos importadores brasileños presionaron sobre el Gobierno de su país, a los efectos de la reclamación, no significa sino que el Gobierno se mantuvo en su línea de no reclamar paridad con respecto a la preferencia paraguaya, señala una buena voluntad del Gobierno brasileño que puede cesar en cualquier momento y los instrumentos jurídicos que suscribimos con él lo autorizan/ a cambiar la línea en el instante que crea conveniente.

Luego, el mismo proyecto, el artículo 21, a mi modo de ver, tiene una redacción amfibológica. En él se dice, y lo voy a leer para que los señores senadores lo recuerden bien, que todos los beneficios mutuamente garantizados por el presente Tratado en virtud de la aplicación del tratamiento incondicional e ilimitado de la noción más favorecida, serán siempre interpretados en armonía con las prescripciones de otros instrumentos internacionales suscritos o que puedan serlo por cualquiera de los dos países contratantes.

Este artículo 21 puede tener dos acepciones: una, que se pueden suscribir todos los convenios preferenciales que se estimen convenientes y que la cláusula de la nación más favorecida no juega, o, de lo contrario, que los convenios que se suscriban en adelante o que se hayan suscrito ya, juega la cláusula de la nación más favorecida.

En el primer caso, es lo mismo que no pactar nada, porque si pactamos la cláusula de la nación más favorecida por un artículo y, en el siguiente decimos que se puede modificar cuando nos convenga o venga en ganas, es lo mismo que no pactar nada, y por la tradición política del Uruguay, yo me opondré siempre a que suscribamos Convenios de Tratados en estas condiciones.

Lo otro, si en realidad no tiene ese alcance que señalo, que todos los Convenios que se puedan suscribir o que se hayan suscrito están regulados por la cláusula de la nación más favorecida, estamos de hecho quitando vigencia al Tratado que tenemos con el Paraguay, Tratado que tendremos que revisar, que ya es muy antiguo y que es necesario que respecto del mismo el Gobierno se aboque a darle una estructura distinta, pero mientras subsista soy partidario de mantenerlo en todo su vigor.

Por este Tratado se libró una importante batalla, y lo defendió el actual Consejero Nacional doctor Alvarez Cina, el cual hizo constar claramente la posición excepcional que establecía el Uruguay, de no apoyar la cláusula de la nación más favorecida, irrestricta, sólo en el caso del Paraguay. No se defendió allí la posición de otro Tratado que tenemos pendiente con Bolivia, en virtud de que no se había realizado ningún convenio.

Estos son principios bastante claros, que yo quiero mantenerlos, por lo que no le prestaré mi voto al proyecto.

Mi segunda observación era referente al pago en cruceiro.

Para mí, hay dos monedas "clearing": el dólar americano y el franco suizo. No conozco otras monedas "clearing" que esas.

En determinado momento creíamos que podía ser moneda de "clearing" el peso uruguayo. Recuerdo que cuando las ventas de la lana, nuestro peso se valorizó y los bancos y muchos otros mercados cotizaban el peso uruguayo y lo aceptaban; pero esa situación duró muy poco y desapareció.

Si bien es cierto que estamos muy lejos de alcanzar la posibilidad de actuar con una moneda parecida al franco suizo, no tenemos porqué suscribir convenios por monedas que no son de "clearing", que no son firmes, que no son aceptadas en otros países como tipo de cambio, y tal es lo que se estipula en el Convenio, en el artículo 1.o, cuando señalamos al cruceiro como moneda de pago, si bien es cierto que en todo el contexto del Convenio hay una relación al valor oro del dólar. Esa referencia aleja un poco la posibilidad de que en determinado momento podamos valorizar al cruceiro con respecto al peso uruguayo, lo que indica que lo más práctico hubiera sido que estableciéramos directamente al dólar, y no pagáramos un tributo al establecer una moneda que no sea el dólar en un convenio uruguayo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Lo que yo le quería decir al señor senador Chouhy Terra, lo ha dicho él en gran parte, pero no totalmente.

El señor Gerente del Banco de la República fué más categórico: dijo que el cruceiro en este caso no era más que una moneda de cuentas, pero que cuando llegara el momento de pagar los saldos entre los dos países, se pagaría en dólares. De manera que en realidad la pretensión del señor senador Chouhy Terra está contemplada, porque la verdadera moneda de pago es el dólar. La moneda de cuenta es el cruceiro, con una relación fija con el dólar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador. creo que fué eso lo que dije al establecer que el cruceiro tenía una fijeza con respecto al dólar y establecía que el cruceiro era una moneda de cuenta y no de pago; pero lo cierto es que para los pagos vamos a tener que ir a los dólares, eso es evidente, y no tenemos porque establecerlo.

El propio Gerente del Banco de la República estaba conteste en que había que modificarlo y establecer el hecho de que iba a ser el dólar la moneda de intercambio. De ahí que no veo la razón de mantener un Tratado desde tanto tiempo en estas condiciones. Luego había realizado otras observaciones de carácter general pero sobre las cuales no quiero insistir. Sin embargo un nuevo elemento de juicio para mí de carácter muy serio, se me aportó estos días, igualmente que a los demás señores senadores. En este Convenio con el Brasil existe un inconveniente serio con respecto a la compra que se ha hecho de Gobierno a Gobierno. Se me aseguró que en el proyecto primitivo del Convenio de pagos con el Brasil existía una cláusula en la cual se preceptuaba que las exportaciones de los países serían regulados por su propia determinación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: el Senado ha quedado sin número. Se está llamando insistentemente a Sala y los señores senadores no concurren.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está entendido que en la sesión del día de mañana se considerará en primer término el Tratado comercial con el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 50 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1953 — Núm. 13986

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
Avisos matrimoniales	"	2.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	8.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 3 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la pagina
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	"	120.00 " "
" "	200 001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300 001.00	" "	400 000 00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500 000 00	"	220.00 " "
" "	500 001.00	" "	1:000 000 00	"	280.00 " "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000 000 00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000 00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000 000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante		700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31712 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 amoladora, 1 máquina de agujerear, 1 máquina de bobinar y 1 torno, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Julio 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31713 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31714 Jl.16-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación a efectuarse al Omnibus Studebaker, chassis Modelo 2R16 y Carrocería Hicks Modelo 1670 de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 24 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31667 Jl.10-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la reparación, armado y prueba de dos motores Hall-Scott de explosión de 12 cilindros cada uno, en V de 250 HP con 2.500 R.P.M., pertenecientes a la Lancha de Rescate N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4to. piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo 22 de Julio a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31668 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 73. Asunto N.o 84|953
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, avena laminada, alimento combinado, fideos, librillos de papel de fumar, té, polvos para hornear, tabaco tipo Amarelinho.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Julio 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31709 Jl.16-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 69. Asunto N.o 93|6669
Tercer llamado
Artículos: Paño azul, paño gris, sarga azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de Sastrería. — Apertura: Julio 22 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31708 Jl.16-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82. Asunto N.o 200|3328
Primer llamado
Artículo: Buzos de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 25 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31683-Jl.16-v.jl.23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 77. Asunto N.o 231|1486
Primer llamado
Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Julio 24 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31681 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 86. Asunto N.o 84|3228
Primer llamado
Artículos: Latas de corned beef, latitas paté de lengua, latitas paté de jamón, latitas paté de pollo, tarritos de tuco preparado, latas de garbanzos al natural, latas de choclos desgranados, latas aceitunas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: 24 de Julio de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31682 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83. Asunto 250|789
Primer llamado
Artículos: Brin, loneta, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Julio 23 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31670 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 71. Asunto N.o 231|1465
Segundo llamado
Artículos: Sarga azul, forro negro, entretela, sanitet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 22 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31671 Jl.10-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado
Artículos: Pinturas Patente números 1 y 2, marca "Torpedo" o similar; pintura Boot - Toping, marca "Torpedo" o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Julio 21 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.9-31649-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación número 453. — Suministro e instalación de un ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Licitación número 454. — Construcción de muebles metálicos para la biblioteca del Banco. Apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Julio de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Julio de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31691 Jl.14-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos
Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 2 muebles metálicos: 1 gabinete fichero y 1 archivo adosado a pared, para el edificio de Casa Central.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis en la Sección "Proveeduría", Sarandí 570 (subsuelo), en horas hábiles.
Apertura de propuestas: viernes 24 de Julio de 1953 a las 16 horas. Sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Julio 15 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31698 Jl.15-v.jl.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 834
Cedro y lapacho
Apertura: 28 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31711 Jl.16-v.jl.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública N.o 17
Tercer llamado
Relojes de pared
22 — Relojes de cuerda para pared.
Apertura el 24 de Julio de 1953. Hora 16.
Nota. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja. Calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31678 Jl. 11-v.jl.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación pública N.o 21. Primer llamado. Muebles metálicos 123. Cajas fuertes. Apertura 22 de Julio, hora 14.
Licitación N.o 22. Primer llamado. Chapas esmaltadas. 123. Chapas esmaltadas bombé. Apertura: 22 de Julio, hora 15.
Licitación N.o 23. Banderas uruguayas y astas. Primer llamado, 123. Banderas uruguayas. 123. Astas de banderas Apertura 22 de Julio, hora 15 y 30.
Licitación N.o 24. Primer llamado. Muebles de madera. 123. Mostradores según plano. Apertura 23 de Julio hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31646-Jl.8-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 20 de Julio de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 224: Estufas para calefacción a gas-oil, Cif y|o Plaza, Cuarto llamado.
Hora 15. Licitación N.o 260: Mesa para alta cirugía y dispositivo para mesas Radiológicas, Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Lunes 10 de Agosto de 1953. Hora 9 y 30. Licitación N.o 248: Congeladora para Plasma, Cif y|o Plaza. Tercer llamado.
Lunes 17 de Agosto de 1953. Hora 9. Licitación N.o 286. Obras de pintura en el Centro Departamental de Melo. Plaza. Primer llamado.
Hora 9 y 30. Licitación N.o 287. Sirenas para ambulancias y bocinas dobles, Plaza. Primer llamado.
Hora 10. Licitación N.o 288: Papel copia fino y sellos numeradores, Plaza. Primer llamado.
Hora 10 y 30. Licitación N.o 289. Impresos. Primer llamado.
Hora 11. Licitación N.o 290. Vidrios. Plaza, Primer llamado.
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (Tercer piso). — Montevideo, 14 de Junio de 1953. — Aviso número 131.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31715 Jl.16-v.jl.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Llámase a licitación pública número 2|953 para la adquisición de un (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 20 de Julio corriente a las 15 horas en las oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31634 Jl 7-v.jl 17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Julio de 1953, para la compra de Menaje destinado al Servicio Escolar del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente). 18|pub. 31573-Jn.29-v.jl.20.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 444. — Suministro de pino brasil. Apertura: Agosto 14, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 445. — Suministro de 1 (una) sierra neumática para cortar madera. Apertura: Setiembre 9, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 446. — Suministro de 1 (un) aparato ultrasonido y 1 (un) aparato de onda corta. Apertura: Setiembre 11, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 447. — Suministro de clavos de acero para vía. Apertura: Setiembre 16, hora 15, Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 448. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada o similar para señales eléctricas. Apertura: Setiembre 18, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31704 Jl.16-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 442
Suministro de 1 (un) tramo metálico para puente ferroviario. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Agosto a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31695 Jl.3-v.jl.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(AFE)
LICITACION PUBLICA
C. M. 443. Suministro de paños, rejilla y gaños para piso. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura Agosto 12, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. Piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes Teléf. 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31677. Jl.11-v.jl.29.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 9.953
Utiles de Escritorio, Menage y Electricidad
(Primer llamado)
Apertura: 31 de Julio 1953. — Local: Paraguay 1508 2.o piso. — Hora: 9 a. m.
PLUNA, llama a Licitación Pública, para la adquisición de útiles de escritorio, menage y electricidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 31 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada, Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31689 Jl.13-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION
Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 2 de Junio de 1953, ha designado para ser expropiados los inmuebles en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que a continuación se detallan: Padrón número 3320, con un área de 2 hectáreas, 6579 ms.2 86, propiedad de las señoras Elia Andrea Olano de De los Campos y Carmen Zulma Olano de Altoberro. Padrón 4720, con una área de 4355 ms.2

84, propiedad de la señora Fátima R. Olano de Fuentes. Padrón número 4721, con un área de 4355 ms.2 34, propiedad de la señora Lila Andrea Olano de De los Campos, y padrón número 4722, con un área de 4355 ms.2 34, propiedad de la señora Zulma Olano de Aitoberro.
Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Ancap, avenida Agraciada esquina Paysandú (4.o piso). — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31705 Jl.16-v.jl.25.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS
Llámase a concurso público de precios N.o 76, para la venta de tambores en desuso.
Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
Las ofertas serán recibidas y abiertas el día 12 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31703 Jl.15-v.jl.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2196 (segundo llamado). — Compra de cabo manila para eslingas. Apertura: 27 de Julio de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2.202. — Compra de camisas, cuellos y corbatas. Recepción: 27 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 3 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.203. — Compra de zapatos, botas, botines, zuecos. etc. Recepción: 30 de Julio de 1953 a las 16 horas. Apertura: 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.204. — Compra de trajes de casimir, de sarga azul, pantalones y chaquetillas grises de gabardina, chaquetones de paño y sobretodos. Apertura: 6 de Agosto de 1933 a las 17 y 30 horas.
Número 2.205. — Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos. túnicas, gorras, etc. Recepción: 29 de Julio de 1933 a las 16 horas. Apertura: 7 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.
N.o 2.206. — Compra de impermeables. Apertura: 14 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.207. — Compra de camperas, cinturones y gorras de cuero. Apertura: 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2.208. — Compra de trapos y estopa para limpieza. Apertura: 11 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31687 Jl.13-v.jl.24.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION 606
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, de propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A." y prometido en venta al señor Alcides P. Martínez: Padrón número 137.164, en mayor área. Terreno de 200 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, con el siguiente deslinde: 10 ms. al Noroeste de frente a la calle Albania, distando su punto más cercano 5 m. 65 de la curva de empalme con la alineación Noreste que da a la calle Malinas; 18 m. 34 al Suroeste y 10 m. 53 al Sur, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del mismo padrón N.o 137.164; 21 m. 67 al Noreste con padrón N.o 137.165.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80 8|pub. 9831 Jl.16-v.jl.25.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
(Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo dentro de los 50 metros de la intersección de los caminos Maldonado y Guerra con la calle Oficial 1.o.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 93.898, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31702 Jl.15-v.jl.27.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Ñapindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente número 94.545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31702 Jl.15-v.jl.27.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION 466
De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor HILARIO PEYRALLO: Padrón número 101.531. Terreno de 353 metros 55 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: 33 metros 80 al Noroeste, de frente a la calle Juan Lavalle, formando esquina con la calle Laguna Merim, por la cual tiene un frente de 10 metros 46 hacia el Noreste; 33 metros 80 al Sureste, con padrón número 101.532, y 10 metros 46 al Suroeste, con padrón 101.530.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$22.40 8|pub. 9762 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.
De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Exprociaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor LINDORO MARTINEZ: Padrón número 92.230. Terreno de 5 hectáreas 6.288 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: 159 metros 50 de frente al Norte del camino al Paso del Sauce, distando su punto medio más cercano 1.220 metros 70 del camino Mendoza; 34 metros 30 al Este. con padrón número 92.231; 169 metros 20 al Sur, al camino Abrevadero, que lo separa de los padrones 92.245 y 92.242, y 342 metros 80 al Oeste, con los padrones 128.287 y 92.228.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9760 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION "A" DE LA TRONCAL ESTE.
De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Exprociaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo y propiedad del señor CARLOS E. BONNER: Padrón número 128.287. Terreno de 4 hectáreas 8.486 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, con el siguiente deslinde: con frente al Sur, al camino Abrevadero, en una línea quebrada de dos tramos que miden 136 metros 30 y 165 metros 30, camino por medio, que la separa de los padrones 94.916 y 92.245; 170 metros 15 al Este, con padrón 92.230; 313 metros 10 al Norte, con padrón 92.228 y 153 metros 80 al Oeste, con padrón 92.229.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay número 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$25.60 8|pub. 9761 Jl.14-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3833|53
Cable bajoplomo
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Agosto de 1953 a las 16 horas para proveerse de 459.085 metros cables bajoplomo, de varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31688 Jl.13-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"Walter Mozzo, oriental con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Café Forteza" (tango) de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9728 Jl.11-v.jl.23.

"Dardo Gutiérrez Fabre, oriental, domiciliado en San Rafael, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Nido de Cóndor" (novela), de la que se declara autor". — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9720 Jl.11-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTO
ALDA BRUM, uruguaya, compositora de música, domiciliada en la rambla República de Méjico número 5473, de esta ciudad, solicita la inscripción de la "Sinfonía en Fa menor" (obra sinfónica inédita) y del libro titulado "El alma de las cosas", de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 9591 Jl.9-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAMON GOMEZ CRUZ. uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Misiones N.o 1331, de esta ciudad, solicita la inscripción de la música para guitarra titulada: "Danza exótica", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 9587-Jl.8-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Romeo Araujo Albornoz, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Taxi" (libreto radial) de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 68883. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Hilario Plaz, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CLICK", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9822 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68882. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Urugüay), solicitan la marca "OLIMAREÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9823-Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.837. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha, Perrin S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la Clase 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9835 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.894. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clark Brothers Chewing Gum Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESHMINT

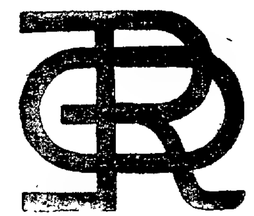
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9836 Jl.16.-v.jl.28.

ACTA N.o 68.850. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta, (de Montevideo) solicita la marca "CREBO" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.851. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Co nesta fecha Pedro Mario Viggiani, de Montevideo, solicita la marca "ANCAVI" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9699 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.826. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "AMIEBAGO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9612 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.833. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9690 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.834. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa, (Holanda) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 9689 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.835. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Instrumenten-en Apparatenfabriek Afa (Holanda) ha solicitado el registro de la marca

CARTESIUS

para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9691 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.839. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CLUSIVOL

pra distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 965? Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.840. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst, McKenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MEDIATRIC

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 9654 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.844. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramon y Cía., (Montevideo), solicita la marca "Butapirazol" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9656 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.846. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "MAICO" para la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9661 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.827. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), solicitan la marca, "DONCELLA" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9616 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.828. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maurice Belleres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SALOME" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9615 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68814. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9556 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68813. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicitan la marca



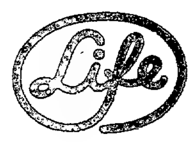
para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub| 9557 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68815. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha López y Stevenanzio Hnos. (Montevideo), solicita la marca

TIRE
Deter "La Reforma"
L. y S.
"La Reforma"
LOPEZ & STEVENANZIO

para la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9553 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68818. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9559 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68819. — Montevideo. Julio 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life (Ecuador), solicita la marca "LIFE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9560 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68817. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUDASETA", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9561 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68784. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "EFTALILASTER", para la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 9468 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 68 781. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "CALCIOHORMON", para los artículos de la calse 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9747 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 842. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Tubing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "BUNDY" para distinguir artículos de la clase 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9655 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 870. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jesús Pérez Sánchez (Montevideo), solicita la marca "LAS FLORES" para los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
$4.00 10|pub. 9748 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 859. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo), Solicita la marca "BLAUPUNKT" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9749 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 874. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Maurice Belleres S. A., de (Montevideo), solicita la marca "BOUQUET DE PARIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9751 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 869. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Julio Alberto Araújo Silvera, de (Montevideo), solicita la marca "SUSANOR", para artículos de la clase 11. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9752 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68 868. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Societé Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca "VETORMONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9753 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 68.852. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIATHEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9708 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.853. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sepdelen-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SEPDELEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9709 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.854. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Delpiano (Argentina) solicita la marca "SEXTILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9710 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.858. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Maytag Company (Estados Unidos de América) solicita la marca

Maytag

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9714 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.856. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera Sociedad Anónima" (Montevideo) solicita al marca "MINERVA" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.860. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada, (Montevideo) solicita la marca "AUDIVOX" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.861. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, Centro Auditivo del Uruguay Limitada (Montevideo) solicita la marca "PHONOPHOR ALPHA" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9717 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68.863. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Huwood Components Limited, Newcastle upon Tyne, Inglaterra, solicita la marca

LAMMIX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 68773. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha Publicolor Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 9432 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68812. — Montevideo, Julio 2 de 1953. Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca SERENAL para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9599 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.836. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DEXTROVIT" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9613 Jl9-v.jl.21.

ACTA N.o 68.841. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Unión Chimique Belge S. A. (Bélgica) solicita la marca

UCEVIRON

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 9652 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 68.843. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ila y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9652 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.847. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por J. R. Geigy S. A., (Suiza) solicita la marca, "NEOCIDOL" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9660 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68.849. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 9700 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 68775. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campanela y Paz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YUKON" para distinguir artículos de la clase 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9577-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 68.878. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWITAL" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9782 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.879. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWIOL" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9783 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68880. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita la marca "MOWILITH" para artículos de las clases 679. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9784 Jl.15-v.jl.27.

ACTA. N.o 68.865. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFOTEST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9789 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.866. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGEFOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8:00 10|pub. 9790 Jl.15—v.jl.27.

ACTA N.o 68.891. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ESTRON" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9791 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.892. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda. de Montevideo, solicita la marca "CHROMSPUN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9792 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68.888. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kirchbachsche Werke Aktiengesellschaft, de Düsseldorf-Grafenberg, Hohenzollernwerk, solicita la marca "JURID" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9807 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68890. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Candal y Facal, de Montevideo, solicita la marca "PERFLEX" para artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 10|pub. 9808 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 68867. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rudge-Whitworth Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 9779 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 68876. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novocol Chemical Mfg., Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNACAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9764 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 68.901. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca

Firestone

para artículos de la clase 6, 7, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 9845 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 68.896. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, Juan Bottaro y Celeste José Cresta (Montevideo) solicita la marca "COLONIA BLANCA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9841 Jl.16-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9728. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Aldo Forges Davanzati, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador de gas de nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9842 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9727. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Sarotis, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9843 Jl.16-v. jl.28.

ACTA N.o 9725. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Victor Garin, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9844 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9726. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha Ignacio Puig Masvidal y Teresa del Saz Martínez (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en acoples de encauce para canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9281 Jl.16-v.jl.28.

ACTA N.o 9726. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. por Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Junta a manguito para la unión de dos tubos de empalme plano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.60 10,pub. 9788 Jl.15-v.jl.27.

ACTA N.o 9723. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Federico Lussich Crocco, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovación en la fabricación de cascos para barcos de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10,pub. 9703 Jl.14-v.jl.22.

ACTA N.o 9722. — Montevideo, Junio de 1953. — Con esta fecha, el señor José Loeff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en los preservativos que incluyen depósito de substancia lubricante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$12.00 10|pub. 9721 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 9715. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Robert Carl Shipman y Thomas Allan Robertson, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumáticos sin cámara de aire y llantas, cercos o aros para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$12.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 9717. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Lucas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Termo - sifón protector para hervir leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9588-Jl.8-v.jl.20.

ACTA N.o 9716. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — Con esta fecha José Dardanelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por

el término de quince años para "Nueva prensa y alisadora para la preparación de los filtros destinados a la elaboración de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9555 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9709. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, Aníbal S. Olmedo, Alberto Gómez De Salazar y Armando Castaingdebat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en retrovisores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9458 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 9718. — Montevideo, Julio 6 de 1953. Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft de Munich, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la producción de cuerpos de hormigón y procedimiento para el desmolde inmediato de cuerpos de hormigón producidos en dicho molde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 9617 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 9710. — Montevideo, Junio 29 de 1953. Con esta fecha, Dubourg y Cía. en representación del señor Juan López Sagran, de San Pablo, Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la construcción con material hueco de cerámica y otros para la construcción de edificios y su acabamiento sin necesidad de armazón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 9598 Jl.9-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 1 de 2do. Gdo. de Salto. (1.ra etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31685 Jl. 11-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 614

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales, (limadora), destinado al Varadero de Carmelo.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Julio de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina. — Depósito de garantía de propuesta: pesos 45.00. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31669 Jl.10-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28|953

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de carpintería de Madera para el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31666 Jl.10-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis blocks, con un total de 48 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en presencia de los interesados que concurran al acto. previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31641 Jl.8-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.680 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del bulevar Propios, el inmueble siguiente:

Padrón 86.429. — Propietarios: Isabel Bosch y otros. Superficie aproximada: 238 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31660 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8.679 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las aperturas de las calles Colombes y Samuel Blixen, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.945. — Propietario: Oscar José Lanata. Superficie aproximada: 4.430 ms.2.

Padrón 65.946. — Propietaria: María A. Lanata. Superficie aproximada: 2.310 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31694 Jl.14-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por la confección de tarjetas para ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Julio de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31707 Jl.16-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.681 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Carrasco, el inmueble siguiente:

Padrón 132.179. — Propietarios: Sucesores de Ignacio Arcos Pérez. Superficie aproximada: 94 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31661 Jl.10-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Otazo (4.a sección del Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos). Los interesados deberán munirse además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, antes del día 25 de Julio de 1953 a la hora 10 que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Julio César Vaco, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31665 Jl.10-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro a esta Intendencia de chapas de matrícula para vehículos en general de acuerdo al pliego de condiciones y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Municipio.

Se hace constar que se procederá a la apertura de las propuestas sea cual fuere el número de interesados que se presenten.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Sección Contaduría todos los días hábiles dentro del horario de oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Julio a las 16 horas. — Rocha, Julio 6 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31643-Jl.8-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 16 de 1953

3.a Sección

JOSE MARIA LABANDEIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Misiones 1379.

5.a Sección

MAKSOUD KARSACLIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado P. Libertad 1336 y MARIA HAMPARTZOUMIAN, 19 años, soltera, griega, domiciliada P. Libertad 1336.

6.a Sección

ALEJO DEPONS KRISTIANSEN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1365 ap. 26 y ROSA VENTOSO CASTAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1365 ap.26.

10.a Sección

SEVERIANO ALONSO, 52 años, soltero, ilustrador, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2723 y FRANCISCA VIDAL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2723.

MAURICIO CARLOS CAPURRO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2175 y MARIA JULIA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2175

JUAN CARLOS DAMASCO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3407 y ALBA ROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2022 ap. 2.

MATEO BARRETO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 1460 y NIRE NELSA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 1460.

ANDRES MEDINA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2669 ap. 1 y CELESTINA LEGUIZAMON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2743.

RAUL BOGADO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado La Gaceta 1268 ap. 4 y AMABILIA BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Propios 1915 ap. 1.

11.a Sección

GUALBERTO PARADA, 35 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5435

y ELVIRA PARADA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5435.
WALTER HUGO MIGLIORINI, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ombú 3112 y ORFELINA REVILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3173.

19.a Sección

ROBERTO ANSELMO FERNANDEZ, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Pagola 2182-1 y ANA MARIA SASTRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2182.
CARLOS MARIA CASTILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2077-2 y ESMERALDA MIRTA AMESTOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2077-9.
JUAN MAXIMO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1995 y MARJORIE ARRICO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1997.
ALBERTO ARRIGARAN, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2136 y TERESITA CHEDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2136.
DOMINGO RUBEN CELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1892 y MARIA JULIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1892.
OSCAR POGGI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Inca 1994 y GLADYS GALLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1992.
EUGENIO ENRIQUE MOREIRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2118 y CELESTE AIDA BAYLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2118.
AGOB TACHDJIAN, 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Dso Terra 2337-14 y ELENA AZADIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2176 bis.
LUIS HERRERA, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Juan Paullier 2325-2 y ELVIRA AMELIA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2323.

22.a Sección

PABLO ALBERTO MARQUEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3463 y ROSALIA MERCEDES LACREDA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3819.
JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Figueredo 3718 y LUCIA MANGO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3718.

24.a Sección

JOSE ROBERTO BENEDICTO PECORARO, 30 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Tomás de Tezanos 1280 y GLADYS MARGARITA MOLAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1280.

Adjunta "A"

PEDRO HERMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1260 y ELSA NORMA IBARRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada María G. de Munar 2478 ap.6.
$2.00 3|pub. v-jl.20.

Montevideo, julio 15 de 1953

1 a Sección

MOISES SPIWAK, 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Baltolomé Mitre 1573 y SARA NOE, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Baltolomé Mitre 1585.
LUIS ALBERTO LOPEZ DELFINO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1521 y HORTENCIA FLEITAS DOCARMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1521.
MIGUEL ANGEL ALCAMBRUN, 29 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Andes 1433 ap. 11 y LILIA ESTHER CARBAJAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1433 ap. 11.

8.a Sección

GILBERTO RAMON URES CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2236 y ROSA GLADYS TORELO CUPARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2236.
SABADO CAYETANO SATURNO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 2023 ap. 5 y ELIDA IRENE BRUZZONE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2029 ap. 5.
JULIO GONZALEZ TUSSET, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedro Alta 1994 y DILMA TERESA MEDINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1530.

WASHINGTON FRISCAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1289 ap. 1 e IRMA LARRAÑAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Asunción 1289.

9.a Sección

VICTOR RIVERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sienra s|n. y NELLYS CARMEN SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 6231.
JACINTO ORLANDO CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5549 y MARIA ELENA RUIZ DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sienra 6123.
ELIO MOLQUE ESTEVEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Paso Carpín 2965 y ELIDA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Carpín 2986.

13.a Sección

URBANO JUAN SOARES, 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado República Argentina 1782 e INES DUARTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3421.

14.a Sección

ALFONSO CAL, 31 años, divorciado, comerciante industrial, oriental, domiciliado Paraíso 2832 y GREGORIA AURRECOCHEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2832
PABLO ANTONIO MORENO, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Zapicán 2670 y HILDA VIOLETA PEYROT, 22 soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2714.

15.a Sección

EXALTACION GONZALEZ, 45 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Maldonado 2057, y VEDULIA BAEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2057.

19.a Sección

RENATO JULIAN CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2047 — 2 y MARIA LUISA QUINTANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2047 — 4.

20.a Sección

CRISTOBAL PEDRANZINI, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 3965 y SARA ARENA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 3965.
RODOLFO SAMSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1007 y LUZ BRENDA RAMOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1007.
CESAR ROLANDO PERALTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anaguaipa 91 y JUANA ALICIA TECHERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Anaguaipa 91.
VICENTE FRANCISCO PEDRO VERDERA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vecinal 1085 y DORA BETTY MARTICORENA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1085.
JULIO RAUL HIGINIO PORRA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Benito Riquet 852, y ALBA CALO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 852.

21.a Sección

ANGEL ROBERTO MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 613 bis y ALBA NELIS CORBO MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Versalles 506.
DIEGO BLANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5127 y MARIA ESMERALDA CAMACHO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 mts. 5031.
RUBEN MARIO BOLLINI, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Caazapa 4781 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caazapa 4781.
ALFREDO LALIN, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4332 y ELSA NIDIA GRENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4280.

22.a Sección

LUIS ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado San Gabriel 4067 y ELSA ELENA CANALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3507.
HORACIO CAPELAN, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3012 y NILDA CAPARROZ, 24 años soltera, manicura, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3012.
CARLOS OMAR CAPUTO, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isabela 3459 y RAQUEL NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3423.
CARLOS MARTINEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 2.o esq. Valladolid y DORA MARIS LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3365.

JOSE ARIEL CESSIO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3990 y MARIA ELENA GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3956.
ROMEO PIMENTEL DA SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 4324 y NELIS ANGELA BUFFELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4324.
OSCAR MARCELINO PEREZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios s|n y ANGELA GIOBERTI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Zapucay 3270.

24.a Sección

ANTONIO CEFERINO SANTUCCI, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3444 y WILSA DA SILVA PERDOMO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estivao 2050.
JULIO CESAR ANTES, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3318 y ELDA FANNY CANEPA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Chucarro 1243.
3|pub. v-jul.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 9319-Jn.30-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros, que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080, también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste, con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9492 Jl.9-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OTTO LUIS BOCKELER STORCZER, en el sentido de sustituir donde dice hijo de Otto Luis Grollmiss, por José Bockeler, y donde dice Sctoveyer por Storczer, por ser como corresponde. A los efectos legales y habiendo habilitado esta feria menor se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1953 — Juvenal L. Gianola, Actuario
$24.00 15|pub. 9614 Jl.9-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARUBBO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9767-Jl.14-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA VEBER o FRANCISCA VEBER DE PAVLIC o PAULIC o PAOLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9768 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JACINTA ORNELLAS u ORNELLA DE DAGNINO y de EULOGIO MARIA o EULOGIO MARCOS REVELO o REBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 9769 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA JOSEFA VIERA o ALEJANDRINA JOSEFA VIERA GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9630 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MODESTA RAMELLA DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9575 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO FERNANDEZ LEMIÑA y la de DOLORES POUSO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, abiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9584 Jl.8-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO JACQUES CORNELIUS o ANACLETO J. CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9633 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar: que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 9634 Jl.10-v.jl.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050, compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.300 cms., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose a los efectos la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1953. — Raúl N. Oliveri Silveira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9636 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Fuentes Rodríguez, por sí y por su menor hija María Nelly Iris y con la conformidad de la esposa doña María del Pilar González de Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Constante Fuentes con María del Pilar González, y de nacimiento de la hija legítima de ambos llamada María Nelly Iris: donde figura en las mismas el apellido "de la Fuente", debe decir en su lugar "Fuentes". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1953. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9826 Jl.16-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA de BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9732 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DAMIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor al sólo efecto de la publicación presente. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Fernández Delia Florentina contra JOSE HERMENEGILDO ARIAS. Divorcio unilateral" (Lo. 31. Fo. 495), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Hermenegildo Arias para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la demanda y continuará el juicio. Habilítase el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. 9705 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FLORENZA DE HOBINCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 2 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9758 Jl.14-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20.
Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION TRAVIESO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Trinidad, 30 de Junio de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9637 Jl.10-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9776 Jl.15-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o ERMEREJILDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 10|pub. 9640 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con

Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PLAISANCE o PLESANSE y CAROLA ZUCCARINO DE PLAISANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 26 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9756 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIARINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9816 Jl.16-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DAMIANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Namiano" y no Damiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. 9754 Jl.14-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1550, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts 95 ctm al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina, y, al Noroeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROBUSTIANO JUNCA, TERESA o TERESA JUANA LEONOR RUBERT CAMINO DE JUNCA, ROBERTO JUNCA o ROBERTO JUNCAN RUBERT, ALFREDO JUNCA RUBERT y AGOSTO JUNCA RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1953. — Raúl López Puig, Actuario Ad - hoc.
$16.00 10|pub. 9594 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, recaído en estos autos: "MARTINIANO y PANTALEON ECHAGÜE. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, don Martiniano y don Pantaleón Natalio Echagüe, manifestando que en sus partidas de nacimientos se ha padecido varios errores al efectuarse la inscripción: A) En la partida del primero de los comparecientes se puso, Martimiano Echagui, como hijo de Hipólito Echagui, cuando en verdad debe decir Martiniano Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe; B) En la partida del segundo, se puso, Pantaleón Natalio Hechegue (con "ache" y sin diéresis sobre la "u") como hijo de Hipólito Hechague (ídem) y de Consepción (con "ese" en lugar de "c") Hernández, cuando en verdad debe decir, Pantaleón Natalio Echagüe, como hijo de Hipólito Echagüe y de Concepción Hernández, que son los cerdaderos. Se hace esta publicación a los efectos legales. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuaria.
$42.00 15|pub. 9358-Jl.1.o-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$12.00 10|pub. 9741 Jl.13-v.jl.24.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrados según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.
$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAMPAÑA o ALFREDO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9649 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CAMPAÑA o JOSE ANTONIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9647 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura e la sucesión de CECILIA CIRIACA CARBAJAL PORRAS o CECILIA CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9644 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9645 Jl.10-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 9648 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES OTERO PIMENTEL, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9819 Jl.16-v jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ANA ALMEIDA RIVERO DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira. Actuario.
$12.00 10|pub. 9820 Jl.16-v.jl.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, de 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelia Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIANA SILVA de MUSCULIATO y RICARDO MULLIN NOCETI. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato y a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix y Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato, o a sus herederos, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe: "Una fracción de terreno empadronado con el N.o 4, de esta ciudad, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1952, se compone de 1.494 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, 43 ms. 80 cms., con calle Buenos Aires; igual extensión al Suroeste, con el padrón N.o 3 de Suc. Nicolás Musculiato; al Noroeste, 34 ms. 12 cms., con calle 25 de Mayo, que forma esquina con la anterior e igual extensión al Sureste, con Timoteo Peña y Félix Techera de Millo", por el término de noventa días, a que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase a los efectos de esta publicación, la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub. 9013-Jn.23-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 9590 Jl.9-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALVES OLIVEIRA intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ricardo Oliveira Martínez, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Oliveira, Juan Ricardo" debió decir "Oliveira Martínez, Juan Ricardo", en razón de que sus padres son Juan Alves Oliveira y Carmen Martínez. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9592 Jl.9-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL AGÜERO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9718 Jl. 11-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PORTO DE CORREA o CANDIDA MENDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9653 Jl.10-v.jl.22.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OLGA RENEE COSTA DE OJERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de establecer que la contrayente se llama Olga y no Alba y que su nacimiento tuvo lugar en el año 1914 y no 1915 como por error se ha escrito. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9366-Jl.1.o-v.jl.17.

REMATES JUDICIALES

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "CARLOS MANUEL RUMBO. Partición judicial de herencia" (46-170), se hace saber, que el día jueves 6 del mes de Agosto de 1953, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero, señor Hugo D. Lanza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, empadronado con los números 50.808 y 50.809, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, designados con los números 107 y 106 de la fracción D, del Barrio La Floresta, en plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 31 de Diciembre de 1907, compuesto cada uno de 440 mc., y en conjunto de 880 mc., y miden: 22 mts. de frente al suroeste a la calle Las Magnolias, por donde las puertas de entrada, a los edificios, se señalan con los números 4430 y 4432, entre las de Las Rosas y Las Violetas, distando el punto medio 44 m. de la primera y 56 de la segunda; 40 metros de fondo, lindando al noreste con los solares 97 y 98 y al noroeste con los solares 102 a 105 y al sureste con el número 108.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 1462, serie 30), por estar gravado el inmueble a favor de esta Institución; 3.o) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados; 4.o) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Por informes: Bulevar España 2249, Apto. 17, Teléf. 4 77 65.

$84.00 15|pub. 9771 Jl.14-v.jl.31.

FLOREAL OTERO

REMATE JUDICIAL

Juzado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de NICOLAS SANDE CAMBON, (45-528), se hace saber al público que el 4 de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Floreal Otero, a la venta en remate público, y asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente inmueble: Fracción de terreno y demás mejoras, y el edificio que contiene, empadronado con el N.o 4782, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Ricardo Abreu, de 27 de Diciembre de 1921, con la letra H y compuesta de una superficie de 410 metros 77 ds., deslindados: 17 mt. 5 cm. de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 863, entre las de Cololó y Sarmiento; 24 m. 20 cm. al Sur con propiedad que perteneció al señor Roberto Rossi; 17 ms. 10 cm. al fondo al Oeste con Juan Pucciarelli; y 24 ms. 10 cm. al Norte con Nicolás Campanella.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El bien a venderse tiene las mejoras pagas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán a cargo del comprador; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5.o) Se habilitó el Feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso; Teléf. 8 18 50

$78.00 15|pub. 9772 Jl.15-v.ag.1.o

ANGEL GAZZANO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN COUSTE DI ROCCO" (Lo. 47. Fo. 275), se hace saber que el día veintitrés de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia número 1335, se procederá por los martilleros Angel Gazzano e Hijos, asistidos por el señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Un máquina moldurera "American", número P 46, con motor Berman número 862721, de 7 HP., 1.450 R|p.m.; y 2) Una sierra sinfín "The Crescent" número 728. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$28.00 9566 Jl.9-v.jl.21.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra STEFANACH JOSE y otra. Ejecución de Hipoteca. L.o 50, F.o 249", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio Carrera Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro que según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés el día diez y ocho del mismo mes, se compone de una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros diez centímetros de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio doce metros treinta y cinco centímetros a la esquina formada con la última calle nombrada, por treinta y seis metros treinta de fondo lindando al Este con los padrones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, veintidós mil doscientos cincuenta y tres, treinta y tres mil veinticuatro, y treinta y tres mil veinticinco; al Norte con parte del veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y al Oeste con el padrón veintidós mil doscientos cincuenta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificado del Registro, Impuesto Universitario, y demás gastos que demande la escritura correspondiente, y III) Que los títulos se encuentran depositados en la carpeta N.o 824 B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, y IV) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. V) La comisión del rematador será de cargo del adquirente. Informes Teléfono 40 34 51. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$122.40 15|pub. 9622 Jl.11-v.jl.29.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "BARATELLI DE MORENO, ADELA JUANA. Yacencia" (L.o 47, F.o 597), se hace público que el día 28 de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y bajo la base de doce mil trescientos pesos ($ 12.300.00) y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro la que según plano del agrimensor Humberto M Benosa de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se compone de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros quince decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Suroeste a la calle Concepción Arenal; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Sureste con frente a la calle Marcelino Sosa; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Noreste con propiedad de Baratelli de Moreno; y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste con inmuebles de J. Strader.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, como así también la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o a disposición de los interesados y 4.o) Se habilitó el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 9573-Jl.8-v.jl.25.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión MARIA SOUST DE GILARDONI, L.o 46 F.o 581", se hace saber al público que el día 5 de agosto del corriente año, a las 15, 15 y 30, y 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del Martillero Carlos

M. Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno con edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 71.003, cuya área según título es de 278 metros 34 dms. cuadrado, con 8 mts. 66 cmts. al Oeste frente a la calle Carlos Crocker N.o 2630 (antes Buceo N.o 8), entre Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos; 8 mts. 78 cmts. en el contra frente al Este con propiedad de la sucesión Pedro Gilardoni; y 31 mts. 92 cts. de fondo al Norte que lindan con más terreno de la Sucesión Gilardoni y al Sur con más terreno de la misma manzana; 2.o) Con la base de tres mil trescientos treinta y dos pesos ($ 3.332.00), un terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 96.563, cuya área según título es de 474 mts. 10 dmts. cuadrados, con 11 mts. al Norte frente a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros) N.o 3468 entre Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por 43 mts 10 cmts. de fondo lindando: por el contrafrente al Sur con el fondo del lote antes descripto y más terreno de la misma manzana; al Oeste con propiedad de Rosa Gilardoni de Estela; y al Este con terreno de otros propietarios. 3.o) Con lo base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) terreno, edificio, construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 70.981, ubicado en las proximidades de la Villa de la Unión, 10.a Sección Judicial de Montevideo, cuya área según título es de 664 mts. 929 cmts. cuadrados, con 15 mts. 462 al Sur frente a la precitada calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 (antes Monte Caseros N.o 6) entre Carlos Crocker (antes Buceo) y Felipe Sanguinetti (antes Progreso), por 42 mts., 95 cmts. de fondo y linda: al Norte con propiedad de la sucesión Pascuala Alvarez; al Este con la de Juan Revilla y Serafín Queirasco; y al Oeste con propiedad de Mercedes Martínez.
Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o por de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Procedimiento Civil; 2.o) La escrituración deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Julio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$132.00 15|pub. 9711 Jl.11-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Testamentaría VICENTA BARABINO DE SIGNORINO", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 23.000.00, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, construcciones, arboledas, viñedos, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 154.201, que, según título y plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1932, está señalada con la letra A, con una superficie de 4 hectáreas, 115 metros 68 decímetros, que se deslinda así: Por el Sudoeste, en dos rectas de 31 metros 35 centímetros y 171 metros 69 centímetros de frente al camino Del Fortín, por medio, con sucesión P. Scorza y Francisco Scorza, y por el Noroeste, en 196 metros 77 centímetros, con Fco. Scorza y Sra. de Calcagno, padrón número 50557; por el Nordeste, en 201 metros 98 centímetros, con propiedad de los Sres. Morini, Barreiro y Lorenzoni, padrón número 64086 y, por el Sudeste, en 207 metros 20 centímetros, con la fracción letra B, del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad del inmueble y la patente de giro de la bodega se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse con respecto del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$90.00 15|pub. 9735 Jl.13-v.jl.30.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE GARCIA, JULIA; CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Juan Antonio Braglia y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 50.00 (cincuenta pesos) el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.666, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número diez y ocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis, antes Avenida Aldea, y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en diez y ocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diecinueve y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 15|pub. 9360-Jl.1.o-v.jl.17.

JUAN JOSE ARZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Guidobono, Rosa con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 16 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero Juan J. Arzúa, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 y 6.335, señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 23 de Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1926, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslinda así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete mentros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano; mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera; trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diez y siete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis; mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C; por el mismo viento Noreste y al Noroeste el Arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de impuesto que les pertenezcan, serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del martillero; 3.o) Que las dos fracciones descriptas podrán venderse en conjunto o por separado a elección del martillero; 4.o) Que el plazo para escriturar será de 30 días; 5.o) Que los inmuebles tienen una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, que el promitente comprador podrá tomar a su cargo; 6.o) Que de las sumas que se depositen como seña, se tomarán las que sean necesarias para abonar ante el escriturar, las planillas de Contribución Inmobiliaria que se adeuden, y 7.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obra en poder de la referida Institución bancaria (carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$182.40 19|pub. 9609 Jl.9-v.jl.31.

RICARDO G. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "Buenaventura O. y Omar B. Caraballo. Concurso necesario L.o 35, F.o 185", se hace saber que el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Ricardo G González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 94.807, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, e individualizado en el plano suscrito en agosto de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía, el 10 del mismo mes y año. Según títulos y plano citado, el inmueble referido tiene la superficie y límites que se indican a continuación: área: 75 metros 2 decímetros y 89 centímetros. Límite: 3 metros con 82 centímetros de frente, al Oeste, sobre el Boulevar General Artigas, donde la puerta de acceso al edificio, está señalada con el N.o 402; 8 metros con 80 centímetros al Sur-Oeste, sobre la calle Solano García, formando esquina con el anterior; 11 metros con 14 centímetros, al Sur-Este, lindando con inmueble de doña Josefa C. de Mauriz y 13 metros con 52 centímetros al Norte, limítrofes con propiedad del señor Juan Repetto.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del camprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de las misma. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$96.00 15|pub. 9726 Jl.11-v.jl.29.

FRANCISCO MENDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "WALTER IRRAZABAL. Quiebra", se hace saber al público que por el rematador designado, don Francisco Mendina, asistido del Oficial Alguacil, se procederá el día 22 del próximo mes de Julio a la hora 14 y subsiguientes, si fuere necesario, y en el lugar que oportunamente se designará, a la venta a martillo, sin base y al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra; y 2.o Que para la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 10|pub. 9564 Jl.8-v.jl.20.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" (Lo. 39. Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00 por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80 por lanar. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$28.00 10|pub. 9759 Jl.14-v.jl.25.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Banco de la República contra CANDIDO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda agraria" (Lo.

37, Fo. 269), se hace saber al público que el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los semovientes, en casa del depositario de los mismos, señor Alfredo Beltrán Bengochea, en el paraje denominado Cañada de Farrapo, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes semovientes: 1 vaca de pelo osca overa, 1 ternera pampa de un año, 2 vaquillonas de 3 años y medio, overas negras, de raza holandesa. Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que las erogaciones que pudiera demandar la transferencia de propiedad de los semovientes prendados serán de cuenta y cargo del adquirente; y C) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en esta Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub 9704 Jl.11-v.jl.28

WASHINGTON VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Viñar Hermanos, Sociedad Comercial con HENRY LAURENZO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Wáshington Vázquez, asistido del señor Actuario y Alguacil y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.000.00, del camión número 8303, marca "Chevrolet", motor G. M. 585283. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. Se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. 9318 Jl.16-v.jl.28.

HERMAN E. GONNET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: TESTAMENTARIA DE JUAN GILARDONI, L.o 27, F.o 479", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Herman E. Gonnet asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 420.00 la hectárea, de las tres cuarenta y tres avas partes (3|43) de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2407 compuesta de 253 hectáreas 2809 metros que linda: al Sur y al Oeste camino Público; al Este el arroyo Bequeló y al Norte con Ubillos e Invernizzi. Dicho campo tiene como mejoras una casa habitación de cuatro piezas; un galpón; corredor y cocina de material y 2.200 metros de alambrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.

$54.00 15|pub. 9565-Jl.8-v.jl.23.

T. MANUEL BRAÑA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos "Adolfo A. Geymonat y otro con LAURA SORONDO DE PERRONE y otros. Ejecución de hipoteca" (N.o 431. Libro 28. Folio 517), se hace saber que el día 25 de Julio próximo venidero, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), el martillero T. Manuel Braña, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, con asistencia de la subscripta Actuaria Ad - hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado sito en la manzana "doscientos cuarenta y tres", padrón número mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Dolores, compuesta de setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Este, avenida Asencio: al Norte, Juan Malspacena; al Oeste, Rosario Mastandrea y, al Sur, Roque Capano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los certificados y escritura; 3.o Que el bien a rematarse soporta un gravamen hipotecario a favor de Elba María Garrone Passarino; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz referido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Dolores, Junio 30 de 1953. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad - hoc.

$60.00 15|pub. 9552 Jl.8-v.jl.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, suscrita entre el señor Pedro Luis Reyes y la señora Delmira Montaldo de Herosa, por el comercio establecido en Camino Carrasco N.o 4250 en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente a su cargo el comercio el señor Pedro Luis Reyes, y vendiendo nuevamente con esta fecha al señor José Krsul Krsul quien se hace cargo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — PEDRO LUIS REYES. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES. — DELMIRA MONTALDO de HEROSA. — JOSE V. KRSUL KRSUL.

$40.00 20|pub. 9140 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los co-propietarios, señores Saúl y David del Carmen Fernández Alfonso, la parte que me corresponde (mitad indivisa) en el Café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Acevedo Díaz 2750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — JOSE MIGUEL MIGUEZ. — SAUL FERNANDEZ. — DAVID DEL CARMEN FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9136 Jn.25-v.jl.17.

"C. I. C. F. I. S. A.", CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima "C.I.C.F.I.S.A.", en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio de 1953 a las 9 y 30 horas en su local social, Ituzaingó número 1439 (escritorio 1), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Artículo 31. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos, tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 9774 Jl.15-v.jl.17.

LINEA "A", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1953 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la avenida 8 de Octubre número 4593, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea al Directorio para financiar la ampliación del local social, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales; 2.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea, en nuestras oficinas, y que aquellos que no concurran sin justificar plenamente su falta serán sancionados con una multa de $ 10.00, de acuerdo al reglamento interno aprobado el 31|3|1949. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 9775 Jl.15-v.jl.17.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1953 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 773, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$24.00 10|pub. 9568 Jl.8-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosendo Martínez rescindió con Antonio Hesphanol la promesa de compra de los derechos de explotación del horno de pizza y fainá en 8 de Octubre N.o 2351. Ley 26 de Setiembre 1904. — ROSENDO MARTINEZ. — ANTONIO HESPHANOL.

$16.00 20|pub. 9457 Jl.8-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953.

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$32.00 20|pub. 9850 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2853 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET.

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA, JUANA ROLANDO, ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9330 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el jueves 30 del corriente a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos: 1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco, las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 24 de Julio. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 9840-Jl.16-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido el activo de la Cooperativa de Granjeros de Florida Agropecuaria Limitada (Cografal), a Juan Pedro Fernández Vicente. Acreedores en el Estudio del doctor Juan A Borche, en esta ciudad. — Florida, Junio 22 de 1953. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 9530 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el comercio que en el ramo de venta de leche y artículos del ramo, establecido en la calle Larravide número 2541, de esta ciudad, que giró a cargo de Enrique Martinez Fouce hasta el 12 de Marzo de 1951 y a cargo de Azucena Quinteros posteriormente, ha sido prometido en venta a doña Dalia Rey de Regueiro. Los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en la escribanía de S. Foti Piñeyro de Zuluaga, en la calle Juan Carlos Gómez número 1437, de 18 a 19 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE.
$40.00 20|pub. 9487 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356, en el ramo de Almacén, Café y Bar, al señor Roberto Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DOMINGO CONDE FRACCHIA. — JOSEFA BELLO DE CONDE. — Roberto Rodríguez.
$24.00 20|pub. 9493 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor José Dosil Alvarez el negocio en el ramo de garaje y anexos que tenía en la calle Paysandú número 1762 (bis). Acreedores en la calle Sarandí número 659 (escribanía Presa). — Montevideo, Junio 2 de 1953. — ANTONIO D. LLOVERAS.
$16.00 20|pub. 9110 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avelino Augusto Ventura y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al comercio en general que Manuel Pereira Iglesias, promitente comprador, de la carnicería situada en la calle Ganaderos N.o 4311, ha rescindido la compra venta, habiéndose prometido en venta nuevamente a favor de Benjamín Misa Rial y Julio Mato, con retroactividad al 1.o de Enero de 1953. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez N.o 1437. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ DE VENTURA.
$32.00 20|pub. 9476 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería, bar, venta de pan y fermentadas, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.
$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

MADERAS Y METALES, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1953 a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Julio de 1953. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 9734 Jl.13-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.
$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA
$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agraciada 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.
$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender cuotas de Domingo Armas y Antonio Rodríguez Suáres en sociedad "Golín, Segundo y Cía." a los demás integrantes de la misma. Acreedores concurrir en plazo legal a Democracia 1901. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — DOMINGO ARMAS. — SOLEDAD PEREZ DE ARMAS. — ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ.
$16.00 20|pub. 9244 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de 1709, hemos resuelto disolver la sociedad "Magnone y Moreira" que teníamos constituida para la explotación del despacho de bebidas y restaurant sito en la Avda. San Martín N.o 3271 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Moreira. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — JULIO ESTEBAN MAGNONE. — EMILIO MOREIRA.
$24.00 20|pub. 9274 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 y convenio aprobado judicialmente en autos "Blanca E. Barozzi con Julio Cauda. Separación de bienes", los acreedores de las casas de comercio que giraban en esta ciudad bajo la firma Pedro Julio Cauda, ramo confitería, calles San Martín 2623 y General Flores 2488, deberán presentarse en la escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — BLANCA E. BAROZZI.
$24.00 20|pub. 9251 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pedro Gabriel Llaver ha prometido vender a Iris Sclavo Armán, la Farmacia Popular situada en la calle 25 de Mayo N.o 196 de esta ciudad, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Junio 19 de 1953. — PEDRO GABRIEL. — IRIS SCLAVO.
$16.00 20|pub. 9271 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Manuel Caamaño y José Caamaño Tuñas el bar sito en Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse al estudio del doctor Jorge Amondarain, 25 de Mayo N.o 477, 1er. piso, escritorio 28. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — MIGUEL ANGEL FIRPO.
$24.00 20|pub. 9278 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que los señores Amador Méndez Sanjurjo y don Atilio Fantoni han resuelto dejar sin efecto el traspaso de los derechos de compra del comercio sito en Sierra 2200. Ley 26|9|1904.
$16.00 20|pub. 9279 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender al señor Isabelino Varela Diano, el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 770. Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Junio 15 de 1953. — FRANCISCO ANTONIO OLASCUAGA. — ORBEN IRIS OLIVERA. — VIOLETA ALDROVANDI DE OLASCUAGA. — FLOR ALBA MARTINEZ DE OLIVERA.
$24.00 20|pub. 9293 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y Cía., Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Suárez e Ignacio Sotelo Varela, el almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho bebidas alcohólicas establecido en Madrid N.o 1602|04, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente en Yaguarón N.o 1917. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — JOSE GARCIA GAMALLO. — ESTRELLA BALDOMIR DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 9141 Jl.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que la prometida compra-venta del comercio sito en Camino Tomás Berreta 5.a sección: Canelones, ha quedado sin efecto. Dicha publicación se hizo por error, ya que no se trataba de venta del comercio sino de mercaderías por exceso de Stock. — El Colorado, Junio 23 de 1953. — BERNABE FERNANDEZ. — ANTONIO RASTAPKEVICH.
$16.00 20|pub. 9124 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Alario, en la Avda. San Martín número 2708, comunica que el señor Amaranto Díaz promete vender a los señores Jorge Lorenzo y José Claro el comercio de café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 1806 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores con facturas en duplicado en esta Oficina. — Montevideo, Junio 23 de 1953.
$24.00 20|pub. 9132 Jn.25-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a Rogelio Quintana la provisión y bar calle Lima 1652. — Montevideo, Julio 3 de 1953. — REINA MURIAS DE MENDEZ.
$8.00 10|pub. 9597 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE y MARIA ESTHER RODRIGUEZ vende a Deolindo y Guillermo León el bar y billares de Sierra 2200 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.
$8.00 20|pub. 9619 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero, nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Giachero" café, bar, pizzería y repostería de la calle Treinta y Tres s|n. esquina Tomás Berreta, de la ciudad de Canelones. Activo y Pasivo a cargo del señor Juan Héctor Giachero (Ley 26|9|1904). Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY.
$24.00 20|pub. 9602 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Pascual Gallo, el almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa N.o 2069 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.
$16.00 20|pub. 9601 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fuentes, la lechería establecida en Tuyutí N.o 2710, habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1953. — LEONIDES READ ANDRADE. — ANTIRIO READ ANDRADE.
$24.00 20|pub. 9624 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Arezo Díaz, el café y bar establecido en Treinta y Tres N.o 1505, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 19553. — JESUS BLANCO GARCIA. — MARIA JESUS POSE DE BLANCO. — PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA. — OLGA ELSA BIANCHI DE BOTELLO.
$24.00 20|pub. 9625 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Blanca Iris Signorilli de Dinetti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Itapebí N.o 2122, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1953. — MARIA SEARA GARCIA DE VIDAL. — JOSE VIDAL ESPADA.
$24.00 20|pub. 9627 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Padua S. A. el activo y pasivo de la sociedad José Lizarraga e hijos sita en la calle 25 de Mayo N.o 712, llamando a los acreedores para que presenten sus comprobantes en Misiones N.o 1486, cuarto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — LECUEDER y ETCHEGORRY.
$24.00 20|pub 9620 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles sito en la calle Santander N.o 2000 a Remigio A. Castillo Rodríguez y Rosa F. Castillo Ferro. Acreedores en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — CARLOS SAATIAN.
$16.00 20|pub. 9611 Jl.10-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la sociedad que gira en esta bajo la razón social de "Oberlander y Cambi", en el ramo de fabricación de corbatas, pañuelos y anexos con sede en Ciudadela 1289, quedándose el señor Meilech Oberlander con todo el activo y pasivo de la Sociedad. — ISIDORO CAMBI — Meilech Oberlander.
$24.00 20|pub. 9664 Jl.10-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Manuel Gradín Alonso la Provisión de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sita en la calle Guaycurú N.o 2750. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de junio de 1953. — JOSE VILA. — MARIA GARBUSI DE VILA.
$24.00 20|pub. 9177 Jn.26-v-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señora Olga Noheimi Posada de Díaz el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Isla de Flores N.o 1852. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 17 de 1953. — ARTEMIO IZQUIERDO. — OLGA NOHEIMI POSADA DE DIAZ.
$24.00 20|pub. 9178 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Vicente y Hugo Ferrari el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar sito en la calle Maldonado N.o 450. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 15 de 1953. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO. — MARIA PLACERES CABRAL DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 9179 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de setiembre 1904. Hacemos saber que quedó disuelta parcialmente la firma Butti y Frigerio. Ramo: artículos para hombres. Domicilio: 18 de Julio 915, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Antonio Frigerio. Acreedores presentarse en dirección mencionada.. — Montevideo, 23 de junio de 1953. — JULIO BUTTI — ANTONIO FRIGERIO.
$ 16.00 20|pub. 9155 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Braolo, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería y fábrica de Bizcochos "Barusso", sita en Chaná N.o 2220. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — JOSE BRALO.
$16.00 20|pub. 9185 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceadores Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Sergio Terrazo Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o. Acreedores al comercio. der a los señores Sergio Terrazo y Francisco Cásas Pérez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora N.o 451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 14 de 1953. — ANIBAL ARDEMAGNI.
$24.00 20|pub. 9180 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Olga Trapolini de Luzardo, Manfredo Manfredi y Humberto J. Gutiérrez el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 1692. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 22 de 1953. — RAMON VIÑA MARICHAL. — CLEMENTINA LABORDE DE VIÑA.
$24.00 20|pub. 9181 Jn.26-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha primero del corriente, se ha prometido disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social "Hijos de Román Abreu y Cía" gira en la finca número quinientos cuarenta y uno del camino Castro de esta Capital, pasando el activo social a cargo exclusivo del señor Miguel Bengochea. A los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a nuestros acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente mil seiscientos noventa y ocho. — HIJOS DE ROMAN ABREU Y CIA.
32.00 20|pub. 9165 Jn.26-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Roberto González Rodríguez la Pensión Familiar sita en la calle Brandzen 2164|6, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132, Montevideo. 3 de Julio de 1953. ANTONIO CASALS. ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9526 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Gabino Martínez Espiñeira la panadería instalada en Junta Económico - Administrativa números 2324|26, de esta ciudad. Acreedores presentar en término legal en Esc. Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — GOMEZ HERMANOS. — GABINO MARTINEZ.
$16.00 20|pub. 9383 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora María Delia Hernández de Nerón mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Pedernal 2160. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1953. — NIEVES ALVAREZ DE BASTON. — MANUEL BASTON.
$16.00 20|pub. 9378 Jl.2-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Ruben Walter Pizzano el comercio que en ramos generales tengo establecido en La Calera, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ruben Walter Pizzano. — Rivera, Junio 26 de 1953. — CEFERINO ALONSO.
$24.00 20|pub. 9380 Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Carlos Manuel Orte Ortigoza, el café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Agraciada N.o 4298, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES DE ALONSO. — CLAUDIO ALONSO COUTO. — ROSA PINO DE ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA DE ALONSO.
$32.00 20|pub. 9422-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, he prometido en venta a Walter Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia N.o 1550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — JOSE ALONSO MARQUEZ.
$24.00 20|pub. 9423-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Luis Saracini y los señores Crispino y Gambogi, por el bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Yaro N.o 1150 de esta Capital, cediendo el señor Antonio Crispino todos los derechos y obligaciones adquiridos en la mencionada promesa de compraventa a la señorita Corina Odila Cabrera Correa con retroactividad a la fecha 28 de Enero de 1952, quien a su vez constituye sociedad con el señor Holmes Gambogi con esa fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. Por Sucesión Luis Saracini: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI. — HOLMES GAMBOGI. — ANTONIO CRISPINO. — CORINA ODILA CABRERA CORREA.
$48.00 20|pub. 9424-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María K. de Lapides, el taller de confecciones para señoras, sito en la calle Brito del Pino 1359, apartamento 7, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 20 de Junio de 1953. — OLGA E. F. DE LENTINI, ENRIQUE LAPIDES. — MARIA K. DE LAPIDES.
$24.00 20|pub. 9425-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta desde hoy la sociedad en comandita "Luis Caputi Seijas y Compañía", que integraban los subscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Luis Caputi Seijas. — San José, 20 de Junio de 1953. — LUIS CAPUTI SEIJAS. — CANDIDO MARIN AGUIRRE.
$24.00 20|pub. 9401-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero intervienen. Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he rescindido el compromiso de promesa de compra venta del bazar y ferretería de Raúl Castro Lage, instalado en Yatay 1405, por lo cual, continúa al frente del mismo señor Raúl Castro Lage. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — LUIS ROZZATTI PORRAS.
$16.00 20|pub. 9421-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos Cantalicio de la Rosa el comercio de fiambrería, bebidas fermentadas y helados de la calle Juan B. Viacaba 1730. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andres, Rincón 438, Esc. 4. — JUANA OLIVERA de VAZQUEZ. — AMERICO A. VAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 9500 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Antonio Piendibene, Angela Tursi de Piendibene, Melquier Angel Soto, Blanca Nelsa Penela de Soto y Rafael Ignacio Fariello, hacen saber al público y al comercio en geneal que han prometido vender a Juan Eduardo Borgnia y Carmen Adela Ferrer de Borgnia el comercio que en el ramo lotería, sorteos, agencia de papel sellado y timbres, peluquería, cigarrería, salón de lustrar y mensajería tienen establecido en la calle 21 de Setiembre 2842 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, Apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, (escribanía Grauert).

Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — JOSE A. PIENDIBENE. — ANGELA T. de PIENDIBENE. — MELQUIER A. SOTO. — BLANCA N. P. de SOTO. — RAFAEL I. FARIELLO.
$48.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Irene Cutelleris de Dimopulos la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sita en la calle Porongos 2690. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA ZULEMA DE LEON DE SALGADO. — Irene Cutelleris de Dimopulos.
$16.00 20|pub. 9650 Jl.10-v.ag.3.

ESTANCIAS CASSARINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general orinaria a realizarse el 24 de Julio de 1953 a las 15 horas en el local social de la calle Galicia N.o 1069, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1953; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 1953 y 1954; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Secretario.
$24.00 10|pub. 9665-Jl.10-v.jl.22.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO, SOCIEDAD ANONIMA

18.o EJERCICIO

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día martes 28 de Julio del corriente año en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo - octavo ejercicio anual cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres; 2.o Elección de cuatro Directores para el período 1953 - 1957 y del Síndico titular y tres suplentes del mismo para el período 1953 - 1955 (artículos 36 y 48 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.
$25.60 8|pub. 9574 Jl.8-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que como aporte a la sociedad de responsabilidad limitada "Florida Limitada" hemos prometido enajenarle el comercio que en el giro de estación de servicio y bajo la razón social de Mattera y Bertocchi, tenemos instalada en la calle José L. Terra 2547. Acreedores presentarse en José L. Terra 2547.
$24.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(O.A.S.I.C.) Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza, calle Buenos Aires 250, a los señores Manuel Rodríguez y Ponpilio Bello Beiga. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ARENAS VELAZCO. — MANUEL RODRIGUEZ. — PONPILIO BELLO VEIGA.
$24.00 20|pub. 9237-Jn.27-v.jl.21.

"TERRITORIAL LA CONSTANCIA S. A.".
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1953 a las quince horas en el local de la calle Rincón 637 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Determinación del número de Directores para el ejercicio entrante; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores; 3.o) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1952; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidadores; 6.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen el número de accionistas y votos, y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — El Directorio.
$ 22.40 8|pub. 9731 Jl.11-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL
Administradora Horizontal Inmobiliaria Ltda. llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el estudio contable F. Vasen, Misiones 1361, Esc. 58.
$16.00 20|pub. 9508 Jl.4-v.jl.28.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO
Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se comunica a los acreedores y al comercio en general, que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Marcelo Rohtkopf, establecido con tienda en la avenida 18 de Julio 1585, en esta ciudad y cuyo concordato ha sido protocolizado por el escribano Octavio Larocca, con fecha 7 del corriente. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — MARCELO ROHTKOPF.
$16.00 10|pub. 9666 Jl.10-v.jl.22.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA
Comunica a sus accionistas que el día 23 de Julio de 1953 a las 18 y 30 horas, se llevará a cabo en su local, sito en la calle Soriano 1012 bis, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, Cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de Marzo de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que la Asamblea se considerará válidamente constituída en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirá válidamente, cualquiera sea el número de acciones representadas. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — Por Pax Film S. A., Osvaldo Domingo Brusca.
$19.00 8|pub. 9727 Jl.11-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que en el corriente mes trasladaré mi comercio de Tienda ubicado en Hocquart N.o 1951 a la calle Guaviyú N.o 2381. Informes en Paysandú 1163, esc. 1.o — MOISES LAUPER.
$ 8.00 20|pub. 9479 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904, se hace saber que la Institución que gira en esta localidad bajo el nombre de Caja Popular de Rodríguez (Departamento de San José) será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser Sucursal del mismo. Oficinas: calle Rodríguez s|n, Rodríguez. — Rodríguez, Julio 1.o de 1953.
$24.00 20|pub. 9410-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Roger Scialom ha prometido vender al señor José Blai Availe el establecimiento comercial de fábrica de envases de madera de la calle Casavalle números 5240 a 5244. Acreedores en la escribanía José Fernández Elriz, 25 de Mayo 555 (escritorio 202) — Montevideo, Julio 4 de 1953. — ROGER SCIALOM.
$24.00 20|pub. 9562 Jl.8-v.jl.31.

ROSI & LORDA
SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA
CESION DE CUOTA SOCIAL
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que: Por escritura autorizada en la Ciudad de Montevideo, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el señor Enrique Rossi Barbano y Rosa Denis Muniz de Rossi cedieron al señor Raúl José Pérez Caballero la cuota social que les correspondía en la Sociedad Comercial Colectiva Rossi y Lorda, que gira en el ramo de Cueros e Importación en General y Juguetería, Fábrica de Plantillas de Corcho y Chinchas, establecidas en esta Ciudad, calle 18 de Julio N.o 1642. — GASTON LORDA MINVIELLI. — RAUL JOSE PEREZ CABALLERO.
$40.00 20|pub. 9419-Jl.2-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Mariano Vera, la mitad de mis derechos como promitente comprador del almacén y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2435 de esta ciudad, propiedad del señor Jesús Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — JOSE CALVO.
$16.00 20|pub. 9233-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que "CALVO y CIA.", prometió vender los comercios en el ramo de "Panadería" los ubicados en la calle Lincoln N.o 1549 y Coronel Raiz N.o 1636 a Manuel Vázquez Villamor, Angel y Mateo Vázquez Pérez y Vicente Zuasti Lascerras; y el sito en el Camino Raffo número 315 a Américo Clavatori, Ruben Trincabelli, Mauricio Carballo y Luis Fayos. Cumpliendo la ley de Setiembre 26 de 1904 se emplaza acreedores para presentar sus créditos en los domicilios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1953.
$32.00 20|pub. 9507 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a la sociedad "Blengino y Barisone" nuestra carnicería, calle Municipio 2249. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MAXIMINO TAIBO. — CARMEN GARCIA.
$8.00 20|pub. 9353-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que ATILIO FANTONI y MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE, resolvieron dejar sin efecto el compromiso de compra venta referente al comercio sito en Sierra 2200, ley 26 de Setiembre de 1904.
$8.00 20|pub. 9359-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Héctor Jaime Riveiro mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151, propiedad del señor Raúl Jubín Quadros. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 7 de 1953. — RAMON CANCELA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Vicente Albino Sanesteban el almacén y bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 5 de 1953. — SERAFIN CONSTENLA. — ANGELA RABUÑAL DE CONSTENLA.
$16.00 20|pub. 9606 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eugenio y Genaro Héctor Gontad Varela el café y bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.
$16.00 20|pub. 9603 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Eladio Silva y Gualberto Britos, el almacén de comestibles, frutas, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Maldonado N.o 1809 de esta ciudad. Interviene escribano José A. González Puig, Rincón 432, quinto piso, escritorio 26. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — ELADIO GARCIA. — CARMEN NELLY BUGALLO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 9607 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Campio Carreira Ramilo, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Rivera N.o 3100, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — JORGE WASHINGTON PETRAGLIA. — GLADYS BRITOS DE PETRAGLIA.
$24.00 20|pub. 9623 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Colonia 1799 de esta ciudad a los señores José Núñez Bermúdez y José Souto Sánchez. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — VICTORIANO CORREA LOIDI. — CANDIDO CORREA LOIDI. — MARIA L. LOPEZ DE CORREA.
$24.00 20|pub. 9610 Jl.9-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Loustaunem, el café, bar y restaurant de la calle Colón N.os 1350|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — AURELIO FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN DE FERNANDEZ. — ADOLFO SOTO.
$16.00 20|pub 9602 Jl.9-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346, prometí vender al señor Francisco Marcotullio, el comercio en el ramo de Taller y Venta de bicicletas, sito en la calle 8 de Octubre 4512, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — EMILIO JOSE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9495 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace haber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en carapé N.o 2175 de esta ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.
$ 24.00 20|pub. 9719 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izeta y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lubricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de ésta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO EPHERRE. — MIGUEL JAUME.
$ 16.00 20|pub. 9728 Jl.11-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A. — ELEAZAR M. BULANTI.
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar, al señor Manuel Maure Domínguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Manuel Maure Domínguez.
$24.00 20|pub. 9494 Jl.4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Angel Haro, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4301 de esta Ciudad, propiedad del señor Aquilino Bello. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LINO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 9234-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Calvo, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la calle Rivera N.o 3499 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — DINOR JESUS LORENZO — WALTER JOSE LORENZO. — NICOLAS CARRIBA. — EINA ROBLES DE CARRIBA
$16.00 20|pub. 9231-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. he cedido a los señores Oreña Hermanos mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2462 de esta Ciudad, propiedad de la firma González Hnos. Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — DAVID PAZ.
$16.00 20|pub. 9232-Jn.27-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante mí, el diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los integrantes de la sociedad "Ferraz Posada Hermanos y Compañía Limitada" prometieron disolverla totalmente y, una vez disuelta, los señores Alcides Ferraz Posada y Eduardo Ferraz Posada, por sí y por sus respectivas esposas, doña Celia Posada de Ferraz y Aura Ramos de Ferraz, prometieron vender sus cuotas a los señores Alcides Eduardo, Hugo Américo y Ema Amanda Caorsi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores, los que deben presentarse en la calle 18 de Julio número 342, de la ciudad de Tacuarembó. — Tacuarembó, Junio 24 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero, Escribana.

$40.00 20|pub. 9348 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Rico García el taller mecánico de la calle 20 de Setiembre 1438 (bis). Acreedores presentarse en término legal en el mismo Comercio. — BENIGNO RICO GARCIA. — ALICIA RODRIGUEZ PEREZ. — FRANCISCO RICO GARCIA.

$16.00 20|pub. 9341 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Méndez ha prometido vender a Jesús Requeijo su comercio de panadería "Armonía" sito en Pedro Giralt 4376. Acreedores presentarse en escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, Esc. 41.

$8.00 20|pub. 9291 Jn.29-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que doña María Elena Santini de Soca ha prometido vender a los señores Juan José Portela y Néstaly Firpo el negocio de almacén y venta de frutas y verduras, sito en calle Leandro Gómez N.o 1154 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicha dirección. — MARIA ELENA SANTINI DE SOCA. — JUAN JOSE PORTELA. — NESTALY FIRPO.

$24.00 20|pub. 9413-Jl.2-v.jl.25.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de custodia de títulos de propiedad dado por el Banco de la República, número T. 721. Rogamos devolverlo a escribanía Millot Riestra, Misiones 1408 (tercer piso) o al Banco.

$4.00 10|pub. 9567 Jl.8-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Valerio Bessega, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha vendido al señor Raúl Zaffaroni su parte en la Sociedad "Arte Bella", con domicilio en Cuareim 1359. Acreedores presentarse al mismo. — MARTIN VALERIO BESSEGA. — RAUL ZAFFARONI.

$16.00 20|pub. 9346 Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando ésta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Cebeiro 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Píriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Píriz de Rodríguez.

$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 30 de Julio a las 9 horas en el local de la calle Río Branco 1282 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, por los ejercicios 1950, 1951, 1952 y 1953; 2.o) Resolución sobre futuras actividades de la Sociedad; 3.o) Designación por la Presidencia de dos accionistas escrutadores de votos; 4.o) Designación de 5 Directores titulares y 5 Directores suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que establece: "Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Río Branco 1282) con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea".

$21.00 5|pub. 9813 Jl.16-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 18 del mes de Junio del año 1953, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social "Iserson y Gelis", que giraba, en los ramos de tienda y mercería, en los Pueblos de Chuy y 18 de Julio, Departamento de Rocha. Se hace cargo de las deudas que existan de la firma: Nochiu Iserson, en 18 de Julio y Teodoro Gelis en Chuy. — NOCHIU ISERSON. — TEODORO GELIS.

$16.00 9794 Jl.15-v.jl.27.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, inciso D), 14, 16 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 31 de Julio de 1953 a las 19 y 30 horas en el local ubicado en la calle Buenos Aires 519 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la caja de la Sociedad, ubicada en la calle Buenos Aires 519 o en el Banco República antes del 28 de Julio de 1953. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9787 Jl.15-v.jl.24.

"SEDALANA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 31 de Julio del corriente año, en el local social, calle Cuareim 2075, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; E) Nombramiento de un miembro suplente de Director.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Aurelio García, Presidente. —Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. 9773 Jl.15-v.jl.21.

IMREX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1953, a las 19 horas, en la calle Río Negro 1566, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Retribución del Síndico.

Nota: Según el artículo 26 del estatuto social, en caso de no reunirse el quórum necesario para declarar constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicado, la misma se realizará treinta minutos después, con los accionistas que concurran. — Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco (artículo 29). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 9795 Jl.15-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.

$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente mes a las 17 horas — Montevideo, Julio 15 de 1953

$42.00 15|pub. 9777-Jl.15-v.jl.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTAS A PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, Jorge A. Sastre, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7, representando como apoderado a los sucesores del doctor Esteban J. Toscano, hace saber a don Agustín Candan Rey o a sus sucesores a título universal o singular que en mérito de no haber pagado las cuotas de precio durante cuatro años, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compra venta a plazos relativa al solar situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, hoy 12.a, señalado con el N.o 5 de la manzana 1118 en plano del agrimensor Donato Gaminara, registrado en Topografía el 11 de Agosto de 1916, padrón 59.500, superficie mts. 434.23, con frente al Norte a la calle Araycuá, inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 648 al folio 169 vuelto del libro 11.

$42.00 15|pub. 9805 Jl.15-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DE STACIO de TURIELLO.

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentados, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953. — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1985 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9796 Jl.15-v.ag.7.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1953 a las 17 y 30 horas con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión, que será personal e intransferible. — Paysandú, Julio 9 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 9817 Jl.16-v.jl.22.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 20 del corriente se abonará en las oficinas de este Banco, Sarandí N.o 450, el dividendo provisorio por el primer semestre del ejercicio en curso. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$3.60 3|pub. 9840-Jl.16-v.jl.20.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cufe Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1953, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de seis Directores titulares y suplentes; 5.o) Nombramiento de Gerente; 6.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 7.o) Remuneración al Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$14.40 3|pub. 9839-Jl.16-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Ellauri N.o 307 a Ramón Taibo. Acreedores en Escribanía de Héctor Tusso, Paysandú 1556, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — JUAN SCHENONE.

$8.00 20|pub. 9370-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mosaicos y afines, bajo la razón social de "Avivar y Morando", en el Camino Carrasco 4735 bis. Sale de la firma el socio señor Héctor Morando Fernández y continúa con el comercio el señor Andrés Jacinto Avivar. Interviene "Estudio Jurídico-Comercial "Unión". Acreedores presentarse en el mismo, Bulevar Propios N.o 2546, piso 2, apartamento 6.o. — Montevideo, Mayo 31 de 1953. — HECTOR MORANDO. — ANDRES J. AVIVAR.

$32.00 20|pub. 9352-Jl.1.o-v.jl.24.

MANUEL NARANCIO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", convoca por tercera vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N o 865, el día 27 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 9641-Jl.10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos en venta a los señores Juan Torres y Eusebio Becerra la carnicería de la calle Ascasubi N.o 4403. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103. ARONAS BANKVICERAS. — MALKI LIBERMAN. — Montevideo, Junio 30 de 1953.

$16.00 20|pub. 9441 Jl.3-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26|9|904 hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Ignacio Germán y Alfredo Piñeyrua el comercio de venta de pan y bebidas fermentadas establecido en la calle Santa Lucía N.o 5456. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo Julio 1.o de 1953. —HUGO MARTINEZ. — JOSE R. MARTINEZ JOSEFA RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 9440 Jl.3-v.jl.27.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 30 de Julio a las 8 y 30 horas en el local de la calle Río Branco 1282 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, por los ejercicios 1950, 1951, 1952 y 1953; 2.o) Resolución sobre futuras actividades de la sociedad; 3.o) Designación por la Presidencia de dos accionistas escrutadores de votos; 4.o) Designación de 5 Directores Titulares y 5 Directores Suplentes; 5.o) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para asistir a la asamblea los señores accionistas deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que establecen: "Para asistir a la reunión, los accionistan deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad (Río Branco 1882) con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea".

$21.00 5|pub. 9812 Jl.15-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Inmobiliaria Popular S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la Compañía Inmobiliaria Popular S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunilos los señores Roberto Lefroid, Cristiane Dumont y Jorge Amaro Balparda en el escritorio número noventa y cinco de la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho declaran constituída una sociedad anónima que se denominará Compañía Inmobiliaria Popular y que se podrá distinguir con la sigla CINPSA, la cual se regirá por los siguientes estatutos.

I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Compañía Inmobiliaria Popular se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domiciliará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar desde la fecha de la aprobación del Poder Ejecutivo pudiéndose prorrogar indefinidamente por iguales períodos mediante resolución expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios inmobiliarios y con preferencia el fraccionamiento y urbanización de tierras, la construcción y compraventa de la propiedad popular o económica con planes en lo posible que encuadren en las normas y directivas del Gobierno, de la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, del Banco Hipotecario del Uruguay y de otras instituciones oficiales y particulares que financien la vivienda para empleados y obreros. Para cumplir su objeto la sociedad podrá: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos. B) Exportar, importar y fabricar toda clase de mercaderías. C) Construir tola clase de inmuebles y obras públicas. D) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, sin que lleguen a asumir nunca calidad de operación bancaria. E) Emitir bonos y|o obligaciones. F) Emitir debentures cuando se le autorice por el Poder Ejecutivo. G) Recibir y otorgar depósitos, mandatos, representaciones, comisiones o consignaciones. H) Realizar en general todas las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, realizando a tales fines todos aquellos actos del lícito comercio directamente vinculados al objeto. social.

II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 400.000.00 emitido en acciones ordinarias, pudiendo la asamblea de accionistas si lo creyera conveniente, aumentarlo hasta $ 3:000.000.00 previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Se podrán emitir hasta pesos 1:000.000.00 de acciones ordinarias con derecho a todos los efectos sociales, a un voto por cada diez acciones y hasta $ 2:000.000.00 en acciones preferidas con derecho a voz pero no a voto.

Art. 6.o La asamblea determinará en cada caso la clase y monto de las nuevas acciones a emitir y si se trata de acciones preferidas fijará las condiciones generales de la emisión, el dividendo preferencial que les corresponda, la preferencia en cuanto al reembolso en caso de liquidación y el precio del rescate de las mismas. En las mismas emisiones se fijará el término dentro del cual los accionistas gozarán de la opción en la subscripción, a prorrata de las acciones que posean.

Art. 7.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, número de orden sucesivo y la firma del Presidente y del Secretario.

Podrán emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador y mientras no se hallen en estas condiciones estarán representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno representa deberán ser asumidos y ejercidos por una sola persona. En consecuencia los copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

III

Autoridades

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos titulares designados anualmente por la asamblea de accionistas. El número de Directores podrá ser elevado hasta cinco si así lo resolviera la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio.

Conjuntamente con los titulares se elegirán sus suplentes respectivos quienes actuarán en caso de ausencia del titular. En casos de vacancia definitiva, es decir, imposibilidad de concurrir del titular y de su suplente respectivo, el Director que esté en funciones o el Directorio deberá llamar a asamblea dentro de los quince días siguientes para que ésta elija un nuevo titular y su suplente, quien actuará hasta la elección del nuevo Directorio.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno a los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y de Secretario.

Art. 11. Para que exista quórum será necesario la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

Estando el Directorio integrado por dos titulares todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. Si el Directorio estuviera integrado por más de dos titulares las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. En los casos en el que el Directorio estando integrado por un número par de titulares no pudiera ponerse de acuerdo para resolver un punto, se someterá éste al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Montevideo y su fallo será inapelable. Todas las resoluciones del Directorio deberán asen-

tarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social y entrando en sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiera reservado a la asamblea de accionistas, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa.

Art. 13. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente y del Secretario o con la firma de uno o varios apoderados con poder bastante para ello.

Art. 14. La asamblea de accionistas podrá designar un Síndico siempre que lo creyera conveniente. En este caso fijará sus funciones.

IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación.

En las asambleas, sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicacioines para realizar asambleas, pero solamente en el caso de que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resolucioines que vayan contra intereses de terceros debiendo en ese caso, darse cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aun para los casos establecidos por la ley del 19 de Junio de 1909. La segunda convocatoria podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en la ley citada anteriormente. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. Si no se lograra mayoría para resolver algún punto de la orden del día se pasará a cuarto intermedio y el asunto se someterá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Montevideo, cuyo fallo será inapelable. Obtenido el fallo la asamblea continuará sesionando. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista elegido por la asamblea.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que no sea Director, apoderado o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o telegrama colacionado.

Art. 17. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la misma o presentar, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. El accionista recibirá a cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado, una boleta de entrada en la cual constará el número de votos que posea.

Art. 18. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá como objeto considerar los informes del Directorio, así como aprobar o rechazar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio. Nombrará, asimismo, los nuevos Directores y resolverá sobre los demás puntos que compongan el orden del día propuesta. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en el caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse dentro de treinta días de recibida la solicitud y realizarse la asamblea dentro de los quince días siguientes a ese plazo.

V

Ejercicio social, balances, dividendos y reservas

Artículo 19. El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 20. De las utilidades líquidas realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio procederá a proponer a la asamblea la distribución del remanente.

VI

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad se disolverá: A) Por pérdida del 75 ojo del capital integrado; B) Por cumplirse el plazo y no haber sido prorrogado por la asamblea; C) Por resolución de la asamblea convocada especialmente a este efecto. Decretada la disolución la asamblea fijará las normas para su liquidación.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio, que estará integrado por dos titulares y dos suplentes, será nombrado por los fundadores una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y durará en sus funciones hasta el 30 de junio de 1954.

Art 23. Quedan autorizados la señora Cristiane Dumont y el señor Jorge Amaro para que conjunta, separada o alternadamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier observación que hicieran las autoridades que intervengan en dichas gestiones. Y no siendo para más se deja fundada la Compañía Inmobiliaria Popular Sociedad Anónima, levantándose la sesión y firmándose la presente acta por los comparecientes. — Christiane Dumont. — Etienne Robert Lefroid. — Jorge Amaro Balparda.

José Venancio Longo, Escribano, certifica: Que las firmas que preceden y dicen: "Ch. Dumont", "E. R. Lefroid" y "Jorge Amaro" han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I. doña Christiane Dumont, divorciada de sus primeras nupcias con don René Lombard, de nacionalidad francesa, mayor de edad, domiciliada en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete de la avenida Brasil, de esta ciudad; II, don Etienne Robert Lefroid, casado en primeras nupcias con doña Jane Jouet, francés, mayor de edad, domiciliado también en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete de la avenida Brasil, de esta capital; y III, don Jorge Amaro Balparda, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos setenta y seis de la Avenida Agraciada, de esta ciudad, quienes pprevia lectura que les hice del acta precedente, así la otorgaron, aprobando el estatuto en ella transcripto, subscribiendo todos por ante mí. En fe de ello y a los efectos de gestionar la aprobación de esos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — José V. Longo, Escribano.

COPIA. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Jorge Amaro Balparda, constituyendo domicilio en Rincón 468 ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos de la Compañía Inmobiliaria Popular Sociedad Anónima, cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. (Fdo.): Jorge Amaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de la "Compañía Inmobiliaria Popular S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Dictamen Nº 631. — Expediente Nº 612. — Señor Ministro. — Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Compañía Inmobiliaria Popular Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intetrvención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1º del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Concuerda con las actuaciones administrativas que obran en el falso expediente, en poder de este Ministerio, referente a la gestión iniciada por "Compañía Inmobiliaria Popular S. A." Aprobación de estatutos: carpeta número 455|953|A.1, cuyo original se ha traspapelado. Se hace constar que el estatuto adjunto es copia fiel de igual testimonio notarial en poder de esta oficina. — Montevideo. 24 de Junio de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación, "Compañía Inmobiliaria Popular S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1º Su objeto será la explotación de negocios inmobiliarios: la construcción y compraventa de la propiedad popular o económica y negociar con toda clase de bienes o derechos en general. 2º Su capital autorizado será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Inmobiliaria Popular Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Justino Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo. 26 de Junio de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Jorge Amaro, constituyendo domicilio en Rincón 468 (escritorio 95) al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos de Compañía Inmobiliaria Popular Sociedad Anónima, cuyo testimonio de aprobación de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo acompaño, ha sido facultado para ejecutar estas gestiones. 2 o) Que cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio solicito se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y se ordene su publicación en la forma de estilo y se expida la Matrícula de Comerciante. 3 o) Que el Juzgado se digne mandar que cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Lo que será justicia. Lo que se justicia. — Jorge Amaro.

8372. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista Nº 2359. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de estatuto solicitada. En cuanto a la matrícula, la solicitud debe contener lo exigido por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 26 de Junio de 1953. — Julio Viana.

8530. — Montevideo, Junio 29|953. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decréttanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley del 27 de Marzo de 1953), la suma de trescientos pesos practíquese los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 1º de Julio de 1953. — En cumplimiento del auto Nº 8530 de fs. 12 y con el Nº 30 al folio 209 del libro N.o I de Estatutos, se hizo la inscripión solicitada. — Artecona.

Se habilitó la Feria al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 10 de Julio de 1953. — José Curi Zaglia, Actuario.

$226.00 — 9824.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 283

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de vestuario del personal y reclusos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31717 Jl.17-v.Jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 274
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a estos Institutos de "Leña en rolos y astillas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 24 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31718 Jl. 17-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la contratación de un técnico Ingeniero Agrónomo especialista en Extensión Agrícola, para actuar por un plazo que vencerá el 31 de Diciembre de 1953.
Los aspirantes, con su relación de títulos, méritos y antecedentes, deberán presentar un plan general de extensión agrícola a desarrollar por la Facultad, incluyendo en el mismo la parte a cumplir en el presente año.
El plazo de inscripción de los aspirantes vence el día martes 28 del corriente, a la hora 11, debiendo presentarse las solicitudes en la Secretaría de la Facultad, Avenida General Eugenio Garzón N.o 780, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31719 Jl.17-v.jl.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68.912. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "GUATUSIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9862 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68906. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Terra y Cía. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9855 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.905. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PICOTEO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9866 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.903. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CERTOPOST" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9867 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de la clase 14 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9868 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68895. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — Con esta fecha Ing. Haroldo Capurro (hijo), de Montevideo, solicita la marca "CAP", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9854 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 68.881. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire And Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9806 Jl.17-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9732. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Orlando Canoniero, Héctor Fraga y José María Sierra, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de botella con fondo desmontable roscado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9863 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9731. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Caballo-hamaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9864 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9730. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Punch Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en máquinas calculadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9869 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9721. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Abel E. Isnardi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva heladera conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9852 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 9725. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreish, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato indicador de fallas en frenos hidráulicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9853 Jl.17-v.jl.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 6º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales de Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Julio 17 de 1953

7.a Sección

EUSEBIO IRINEO ECHENIQUE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1557 e INES ALDA CURBELO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1557.

FRANCISCO JUAN SZASZ, 26 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1484 ap. 2 y HELENE SEDDON, 23 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada Cerro Largo 1484.

13.a Sección

CASIMIRO LINGE, 49 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Holanda 2552 - Casabó y ANELE MAKSELIUS, 45 años, viuda lituana, domiciliada Holanda 2552 - Casabó
ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Filipinas 4091 y LIBIA ESTHER PELOCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2146.

14.a Sección

HERMINIO PISANI SOUZA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Melo 2436 y GLADYS CAPPUCCIO GIORDANELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2436.

17.a Sección

FERNANDO LLULL, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4318 y FELICIA MARTA MATEOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2871.
HORACIO DERMIDIO DE MARIA, 41 años, viudo, jornalero, argentino, domiciliado Honduras 3619 y MARIA ALFA TOYA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3619.
URUGUAY SOLORZANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4818 y NORMA MARTHA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4818.
ENRIQUE IDIONDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7.o 3290 y OLGA SARA CAFFERATTA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4418.
OSCAR ENRIQUE DIAZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Callao 3634 y MENA MAR CUSTIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3634.
JOSE RAMON MARTINEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Curupú 4215 y MARIA DEL CARMEN MIGLIANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4315.

20.a Sección

RINALDO POLITI, 28 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado D. Coronel 225 ap. 1.o y SANTA LUIGINA MILANI, 28 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada D. Coronel 255.
$2.00 3|pub.v-jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS ROMERO DIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Romero Diano, estableciéndose que donde el apellido materno figura Colman debe decir Diano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 9858 Jl.17-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA LORENZO o ELINA LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9859 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANEL o DANIEL FEMENIAS SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9825 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA MIGUEL ABIB DE ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar

que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$12.00 10|pub. 9856 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIO, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupín, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir: "Trinidad Dominica Dupín", y donde se dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Juan María Dupín". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub. 9442-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1953. — Atilio D. Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9489-Jl.21-v.jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA TRINDADE DE MUÑOZ o OLIVIA GONÇALVES DA TRINDADE DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 1 8de 1953. — Atilio DAngelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9490-Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA MARTINEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9402-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA UMPIERREZ DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9403-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA CONDE DE SARUTT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1953.
$8.00 10|pub. 9512-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORA PINO DE RODRIGUEZ o DORA ESTHER PINO DE RODRIGUEZ y JUAN SIXTO RODIGUEZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 9313-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra SUCESION JOSE MARIA PUNTIGLIANO. Expropiación", se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos, de la sucesión José María Puntigliano, a María Luisa Puntigliano o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José María Puntigliano y al bien Padrón N.o 2530 (parte), ubicado en San Gregorio, 9.a Sección Judicial del Departamento, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4967 ms. y 98 dcms. que se deslinda: al Norte, Francisco Uría; al Este, línea quebrada con la "Rione"; al Sur, Aquiles Arias Alonso y en línea quebrada con la "Rione"; y al Oeste, con Camino Nacional, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a tales efectos, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 10|pub. 9347-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RODRIGUEZ RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9270-Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROCLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9269-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guillermino" y de "sexo masculino", debe decir: "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

Aprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMINO VAS o VAZ y TEODORA o TEODORA DOMINGA FREITAS o DE FREITAS DE VAS o VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9264-Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LEDIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", deze expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA, donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTIBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal": por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO SILVA y VICTOR SILVA BOWHILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9265-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 9267-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don JUAN IGNACIO MIRANDA, citándose y emplazándose a los que es consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro de treinta días contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 18 de 1953. — Edmundo Fagúndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9343-Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don RAMON BONILLA OLMOS, solicitando su rehabilitación. A los efectos dispuestos en el artículo 1.676 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9505-Jl.21-v.jl.31.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña CRISTINA TRABELLA PIMIENTA, designándosele curador a doña Juana Pimienta de Trabella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 2|pub. 9379-Jl.21-v.jl.23

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente,

dictada en autos: "TESTAMENTARIA ADELA PERI de BENINCASA, L.o 46, F.o 454", se hace saber al público que el día 7 de Agosto de 1953, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el intermedio del martillero Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A la hora 15: 1.o) Con la base de veintiún mil doscientos pesos ($ 21.200.00), un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.884, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del "Barrio de los Treinta y Tres", compuesto de una superficie de 749 mts. 02 dms., teniendo 13 mts. 80 cms. de frente al Oeste, a la Avenida Millán; 55 mts. 08 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste (Antes Londres y antes Independencia) formando esquina; 53 mts. 95 cms. al Sur, por donde linda con el señor Tampied; y 13 mts. 74 cms. al Este, con el señor Delfino Bórmida (hoy de la causante): 2.o) Con la base de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) un solar con edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 55.366, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el Reducto, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Julio de 1920, compuesto de una superficie de 358 mts. 80 dms., deslindados así: 8 mts. 65 cms. de frente al Este, al Camino Millán donde su puerta tiene el N.o 3051; 38 mts. 72 cms. al Norte, lindando con la Sociedad Fraternal Unida y con Sanguinetti; 10 mts. 40 cms. en la línea Oeste, lindando con el doctor B. Etchepare y 37 mts. 40 cms. al Sur, con don Pedro Romero; 3.o) Con la base de diez mil cuatrocientos pesos (pesos 10.400.00) un solar con todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 164.806, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, el 31 de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 696 mts. 64 dms., teniendo 15 mts. 43 cms. de frente al Noroeste, a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 62 mts. 885 mmts. de la esquina formada con la calle Millán; 44 mts. 80 al Noreste, lindando con la causante; 15 mts. 35 cms. al Sureste, lindando en parte con Catalina E. Poujade, hoy su sucesión, y con Adolfo Tampied: 4.o) Con la base de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600.00) Un solar con sus mejoras empadronado con el N.° 118.857 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor Hugo Dall'Orto en Febrero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 del mismo mes, se compone de una superficie de 466 mts. 20 dms. que se deslinda así: 10 metros 50 cms. al frente al Noroeste a la calle Andrés Cheveste; 44 mts. al Noroeste por donde linda con la Sucesión Ayala; 10 mts. 52 cms. al Sureste, por donde linda con la misma sucesión y 44 mts. 80 cms. al Suroeste, lindando con la vendedora. A la hora 16: Con la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 51.083, ubicado en las inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 15 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, compuesto de una superficie de 616 mts., cuyo deslinde es el siguiente: 11 mts. de frente al Noreste, al Camino Ariel; 11 mts. en la línea Suroeste, del fondo, donde linda con el solar N.o 31; 56 mts al Noroeste, y otro tanto al Suroeste, lindando con los solares 14 y 16 respectivamente. — A las 16 y 30 horas: A) Con la base de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) Un solar con todas las mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 38 en el plano levantado por el agrimensor Silvestre Matto, en Marzo de 1910, compuesto de una superficie de 445 mts. 2738 mmls. teniendo 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Félix Olazábal (conocida antes por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. en la línea Este, por donde linda con Catalina y Pedro Brusano; 51 mts. 84 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 39 y 51 mts. 82 cms. al Sur con el solar N.o 37 y está empadronado con el N.o 50341; B) Con la base de novecientos pesos (900.00), un solar y todas las mejoras que contiene, contiguo al anterior, señalado con el N.o 39 del plano citado, empadronado con el N.o 50342, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 445 mts. 91 dms. que se deslinda así: 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Félix Olazábal (antes conocida por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. al Este, lindando con Catalina y Pedro Bruzano; 51 mts. 84 cms. al Sur, con el solar N.o 38 y 51 mts. 86 cms. al Norte, con el solar N.o 40.

Se previene: 1.°) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.°) la comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 2 o|o por el excedente) así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o) los pavimentos y saneamientos están pagos; 4.o) los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$252.00 15|pub. 9873 Jl.17-v.ag.4.

CONRADO F. BONILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VIRRIEL. Incapacidad. (L.o 5, F.o 438)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.191.49) del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 9.130, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5; al Sureste, lote N.o 3, al Suroeste, Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9580-Jl.21-v.ag.6.

COOPERATIVA DE CONSUMO LADRILLERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 18 y 19 de los estatutos de la Cooperativa de Consumo Ladrillera convócase a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede, calle Cambay 2539.

Orden del día: Considerar el ingreso de los personales de las Fábricas de Ladrillos y Cerámica Colorada del Interior de la República. — SANTIAGO AGAZZI, Presidente. — JUAN P. UMPIERREZ, Secretario.

$1.60 1|pub. 9871 Jl.17-v.jl.1-7.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1953 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Misiones N.o 1371, 5.o piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 2.o) Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las Asambleas, (artículo 14 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las Asambleas. — Montevideo, Julio 8 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 9870 Jl.17-v.jl.29.

GRANJAS UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Granjas Unidas S. A." de acuerdo con lo ordenado por la asamblea y lo solicitado por los Accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Julio de 1953 en el local de la calle Rincón N.o 524, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ampliaciones a dicha Acta; 2.o) Estado actual de la Sociedad y ratificación de actos de Directorio y adjudicación de lotes; 3.o) Posible venta del inmueble de la Sociedad; 4.o) Disolución y liquidación de la Sociedad.

A fin de participar en la misma, los Accionistas deberán cumplir los requisitos del artículo 39 de los Estatutos. — El Presidente.

$4.00 1|pub. 9872 Jl.17-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García, quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total; "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio próximo a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Sarandí 441, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 30 inciso A); 2.o Retribución del Síndico (artículo 43 parte final); 3.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 28).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán registrar o depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9860 Jl.17-v.jl.23.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Alfr o Kolhman solar 5, manzana 73 (padrón 1174) y Raymundo A. López y Nelson Palermo solar 17, manzana 83, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 9857 Jl.17-v.ag.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A.

Balancete al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Bienes inmuebles e instalaciones	$	506.954.13
Maquinarias	"	81.855.82
Bienes muebles	"	16.687.45
Caja, Bancos, mercaderías y producción	"	55.703.90
Varias cuentas deudoras	"	1.285.547.51
Varias cuentas de pérdidas y cargos diferidos	"	1.185.200.00
	$	3.153.386.76

Pasivo—

Capital autorizado a subscribir	$	1.185.200.00
Capital subscripto a realizar	"	892.046.75
Capital realizado	"	922.753.25
Varias cuentas acreedoras	"	73.902.50
Ventas	"	1.982.60
Amortizaciones varias	"	2.498.82
Pérdidas y ganancias	"	150.00
Fondo de reserva especial	"	74.852.84
	$	3.153.386.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 11 de octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 4300 a folios 131 del libro respectivo.

$ 24.00. 1|Pub. — 5958.

Joyería Rosselló S. A.

Balancete de saldos del mayor al 31 de julio de 1952

(3er. Trimestre del 11.o Ejercicio)

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles e instalaciones	$	130.792.02
Mercaderías	"	280.845.82
Caja y Bancos	"	4.966.00
Varias cuentas deudoras	"	610.803.84
	$	1.027.407.68

Pasivo —

Capital realizado y fondo de reserva	$	230.000.00
Varios acreedores ..	"	196.468.72
Varias cuentas acreedoras	"	600.938.96
	$	1.027.407.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|7|52 se halla transcripto a folios 15|16 del libro Copiador de Saldos rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 301 a folios 294.

$ 18.00 1|Pub. — 6298.

Joyería Rosselló S. A.

Balance general de situación al 31 de octubre de 1952

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles e instalaciones	$	172.792.02
Mercaderías	"	243.018.11
Caja y Bancos	"	6.706.21
Varios deudores	"	38.605.17
Varias cuentas deudoras	"	260.150.28
	$	721.271.79

Pasivo —

Capital realizado y fondo de reserva	$	230.000.00
Varios acreedores ...	"	175.117.26
Pérdidas y ganancias .	"	23.204.39
Varias cuentas acreedoras	"	292.950.14
	$	721.271.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 31|10|52 se halla transcripto a folios 17|18 del libro Balance de Saldos rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el número 301 a folios 294.

$ 18.60 1|Pub. — 6297.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1952

Activo —

Edificios, máquinas, instalaciones y vehículos	$	354.690.79
Materias primas, mercaderías y varios	"	278.645.60
Caja	"	1.146.17
Varios deudores	"	67.372.79
Varias cuentas deudoras	"	73.302.72
	$	775.158.07

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	34.573.95
Acreedores varios y obligaciones	"	240.584.12
	$	775.158.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 6262.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1953

Activo —

Edificios, máquinas, instalaciones y vehículos	$	354.690.79
Materias primas, mercaderías y varios	"	177.362.39
Caja	"	2.075.95
Varios deudores	"	64.472.06
Varias cuentas deudoras	"	159.165.50
	$	757.766.69

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	34.573.95
Acreedores varios y obligaciones	"	223.192.74
	$	757.766.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 6261.

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Enero de 1953

Activo —

Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etc.	$	1.434.614.37
Materia prima, productos, subproductos, envases y materiales auxiliares	"	609.515.24
Materiales en tránsito .	"	4.447.50
Títulos y acciones y valores	"	58.914.34
Cajas y Bancos	"	85.518.26
Deudores en cuentas corrientes	"	2.109.777.43
Cuentas a liquidar	"	33.024.51
	$	4.335.811.65

Pasivo —

Capital realizado	$	2.700.000.00
Reservas varias	"	303.474.11
Acreedores en cuentas corrientes	"	253.192.65
Otras cuentas acreedoras	"	741.426.66
Ganancias y pérdidas ..	"	337.718.23
	$	4.335.811.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 34 del libro Balances y Balancetes Trimestrales rubricado el 9 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 25.80. 1 Pub. — 6275.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Saldos deudores —

Acciones	$	67.000.00
Muebles y útiles	"	2.450.44
Maquinarias y herramientas	"	3.102.34
Bienes raíces	"	472.592.97
Varias cuentas deudoras	"	1.147.638.82
	$	1.692.784.57

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	13.992.48
Varias cuentas acreedoras	"	1.178.792.09
	$	1.692.784.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|51 se halla transcripto a folios 79|80 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 3808 a folios 225 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 6161.

Playas y Campos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Acciones	$	66.600.00
Muebles y útiles	"	3.141.24
Maquinarias y herramientas	"	3.119.34
Bienes raíces	"	478.074.12
Varias cuentas deudoras	"	1.542.063.53
	$	2.092.998.23

Saldos acreedores —

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	13.992.48
Varias cuentas acreedoras	"	1.579.005.75
	$	2.092.998.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|52 se halla transcripto a folios 81|82 del libro Copiador, rubricado el 2 de octubre de 1945, en el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 3808 a folios 225 del libro respectivo.

$ 17.40 1|Pub. — 6159.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de julio de 1953

Francisco Arcos, oriental, 75 años, casado, Asilo P. del Campo.

Araniz Da Silva, brasileño, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Marsianina Guagliano de Monetti, italiana, 77 años, viuda, H. Italiano.

Antonio Castello, español, 63 años, casado, H. Maciel.

Luis Langone, italiano, 62 años, casado, H. Maciel.

Esteban Fernández, oriental, 45 días, H. P. Rossell.

Máxima Padrón de Suárez, oriental, 63 años, casada, H. Vilardebó.

Paulino Couto Burgues, oriental, 53 años, casado, A. Vaillant 243.

Felisa García de García, española, 43 años, casada, Coraceros 3487.

Leandro Díaz, oriental, 39 años, soltero, 24 de Setiembre 3966.

Eusebio Raúl Chiodi, oriental, 61 años, soltero, Larrañaga 2186.

Raúl Alonso, oriental, 39 años, viudo, B. Araújo 3924.

Pedro Silvestre Justo Soldini, oriental, 76 años, viudo, Porongos 2416.

Teresa Auzan, oriental, 68 años, soltera, Cagancha 2134.

Elvira Núñez de Pudiza, oriental, 48 años, casada, Navarra 1922.

Francisca Taibo de Sarmiento, española, 74 años, viuda, Durazno 1857.

Alfredo Rey, oriental, 77 años, casado, Propios 2343.

Juan Vargas Balsamo, oriental, 83 años casado, J. Núñez 2863.

Luisa Raimundo de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, G. Flores 5277.

Américo López, oriental, 64 años, casado, Yucatán 3065.

Loreto Varela, oriental, 36 años, casado, Ramón Anador 3081.

Angel Izzi, oriental, 51 años, casado, Mac-Eachen 1444.

Enrique Ramón Carrera, oriental, 83 años, casado, Joaquín Suárez 2937.

Eulogia Puentes de Astengo, oriental, 68 años, casada, Santiago Gadea 3460.

Inocencio Valentín Noriega, oriental, 67 años, divorciado, Reviera 2236.

José Sorondeguy, español, 78 años, casado, 18 de Julio 2344.

Victorio Brocca, oriental, 53 años, soltero, Democracia 2524.

Adela Bangher de Lucchi, italiana, 75 años, viuda, S. Gadea 2517.

Día 6 de julio de 1953

Edison Pereyra, oriental, 5 días, Casa del Niño.

Eusebio Dardanúa González, oriental, 77 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Anita Moreira de Machado, oriental, 68 años, viuda, Hospital F. Ferreira.

Juan Bautista Malherbe, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alfonso Catalano, italiano, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Yolanda Catalina Dornelles, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Teresita Rita Aicardi Romero, oriental 1 día, Hospital P. Rossell.

José Ramón Gutiérrez, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

María Cristina López, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.

Juan Aicardi, oriental, 76 años, casado, Hospital Militar.

Carmen Elisa Balparda de del Castillo, oriental, 84 años, viuda, 19 de Abril 3540.

Miguel Flores, oriental, 59 años.

Santiago Pedro Riestra Goyeche, oriental, casado, Av. Italia 8841.

Encarnación Fernández de Méndez, oriental, 55 años, viudo, Larrañaga 1380.

Alejandro Rizzi Mignone, oriental, 67 años, soltero, Asilo 3838.

Balbina Martínez de Iglesias, española, 61 años, viuda, Marsella 2676.

Bartolo Romano, oriental, 55 años, casado, Tacuarembó 932.

Eduardo Pereyra, oriental, 52 años, soltero, I. Bosch 2466.

María Barisloni de Roselló, italiana, 90 años, viuda, I. Nuñez 2156.

Juan de Pinedo, español, 74 años, casado, Canelones 1916.

Joaquín Alonso, oriental, 60 años, casado, Leopardi 1570.

Nicomedes Acosta, oriental, 68 años, casado, Cufré 2182.

María Squinque de Daglio, argentina, 94 años, viuda, Río Grande 919.

Amercia Lamelas de Rissi, oriental, 55 años, casada, 8 de Octubre 3288.

Fedro Ripoll, oriental, 69 años, casado, A. Vaillant 112.

Rosalía Scarone de Muslera, oriental, 95 años, viuda, Eduardo Pondal 833.

José María Pose Pena, oriental, 62 años, casado, Dionisio Oribe 3176.

Santos Costa Vidal, oriental, 65 años, casado, 8 de Octubre 3265.

Celika Invernizzi, oriental, 41 años, soltera, 18 de Julio 2203.

Cantidio Rocha Galo, brasileño, 72 años, casado, E. Acevedo 1494.

Alfredo Cuomo, oriental, 55 años, casado, Ramón Anador 3416.

Rosa Rodríguez Velázquez de Pereira, oriental, 73 años, viuda, 8 de Octubre 3265.

José Guella, italiano, 58 años, soltero, Médanos 1488.

María Rosario Araújo Gasparri, oriental, 21 días, Caridad 1305.

Juan José Vasallo Pacelli, oriental, 73 años, casado, P. de la Luz 1239.

Pedro Félix Gómez, oriental, 73 años, casado, A. M. Marquez 5284.

R[illegible]ée Vicenta López Carrasco, oriental, [illegible] años, soltera, Ariel 4734.

E[illegible]ueta Mastralleti Bouvier, oriental, 44 años, soltera, C. Dr. Etchepare.

Día 7 de julio de 1953

Ana María Caet, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Eusebia de Vera, española, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Juan Tudor, austriaco, 65 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Angélica Pérez de Stratta, oriental, 34 años, casada, Colonia Saint Bois.

Lino Ramin Charquero, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Andrea Prieto, oriental, 63 años soltera, Hospital Maciel.

Sabino Garrido, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

René Román Denis, oriental, 9 años, Hospital P. Visca.

Eduardo Pesce, oriental, 68 años, casado, Hospital Español.

Clotildo Merlo, oriental, 64 años, soltero, Hospital Militar.

Guillerma González Sánchez, oriental, 51 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Gertrud Kroll de Kerby, alemana, 60 años, casada, Ellauri 826.

Agustín Amato, oriental, 66 años, viudo, 25 de Mayo 174.

Elías Couto, oriental, 53 años, casado, Venancio Benavídez 3538.

Aurora Sourbadere Priario de Monroyor, 49 años, casada, R. Anador 3051.

Juan Carlos González, oriental, 13 días, Melilla y Buxareo.

Juana Muñoz de Mendoza, oriental, 52 años, viuda, Chaná 2048.

Francisco Campodónico Frugoni, italiano, 88 años, casado, Garzón 973.

Sergio Enrique Larrosa, oriental, 12 días, 8 de Octubre 2870.

Manuela Guruchaga de Feans española, 84 años, viuda Mac Eachen 1496.

Isabel Montes de Oca de Vázquez, oriental, 83 años, vuida, S. de Chile 1276.

Eva Cloves Perazza, oriental, 4 meses, Fray Bentos 4036.

Ana María Rodríguez Sánchez, oriental, 1 año, Cagancha 2366.

Jaime José Johonson Arena, oriental, 3 días, Minas 1250.

Luisa Irat, oriental, 83 años, soltera, Chaná 2070.

Saturnina Alvarez de César, oriental, 79 años, viuda, Constituyente 1631.

Cecilia Miranda de Fernández, oriental, 82 años, viuda, Instituto de Higiene.

Manuel Vicente de los Dolores Collazo Hernández, oriental, 64 años, casado, Yaguarí 2009.

Raquel Esmeralda Rojo, oriental, 24 años, soltera, Marcelino Sosa 2279.

Angela Magnone, oriental, 82 años, soltera, Asilo 3386.

José Seoane oriental, 63 años, casado, B. Artigas 1483.

Gregorio Natividad Delgado Muñiz, oriental, 72 años, viudo, Progresso 910.

Margarita Baliñas, oriental, 61 años, soltera, Eduardo Acevedo 1239.

Angela Giussi Zolesi, oriental, 65 años, soltera, J. Raissignier 2410.

Ricardo Cordero Martino, oriental, 58 años, casado, Espinillo 1421.

Antonia del Pino Ro, oriental, 89 años, viuda, J. Acosta 4088.

María Isabel Altez, oriental, 54 años, soltera, Magallanes 2029.

Dusan Mitrow, húngaro, 55 años, casado, J. B. Blanco 866.

José Antonio Varela Basalo, español, 86 años, viudo, Blandengues 1995.

Clotilde Bataglia de Tramontano, italiana, 59 años, casada General Villagran Nº 2692.

Clotilde Arisa de Saravia, oriental, 69 años, viuda, D. Terra 1916.

Francisca Campins, española, 76 años soltera, María 4136.

Bernardino López, español, 64 años, casado, Ejido 1124.

María Ratti de Sánchez, italiana, 73 años, casada, Colonia Etchepare.

Día 8 de julio de 1953

Luis Izquierdo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Luis Justo Díaz Busto, oriental, 33 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Blanca Díaz Barboza, oriental, 28 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Felipe Mario Pellejero, oriental, 56 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Anastasio Ildefonso Acosta, oriental 71 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramón Cuello, oriental 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Gregorio Rang, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jannette Betariz Modugno, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Juan Ramón Cardozo, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Sila Barone, oriental, 58 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Piedad de Márquez, portuguesa, 80 años, viuda, Millán 4482.
María Fernández de Borzani, oriental, 49 años, casada, Propios 4253.
Hipólito Coronel, oriental, 64 años, soltero, E. Castelar 4217.
Miguel Dure, oriental, 40 años, casado, Ceibal 1672.
Julio Silva, oriental, 1 año, J. Acosta Nº 4138.
Gerónimo Galli, oriental, 83 años, viudo, Hervidero 2920.
Américo Tate Pedelox, oriental, 48 años, casado, Santa Fé 1170.
Angela Enrich Camaño de Acosta, oriental, 44 años, casada, 8 de Octubre Nº 3265.
Juana Crudo de Garibaldi, italiana, 68 años, viuda, Yaguarón 1111.
María Dominga Barca Cereijo, oriental, 71 años, soltera, 9 de Abril 1638.
Enrique Peña, oriental, 54 años, casado, Magenta 3879.
Elvira Puente de Ricardi, oriental, 77 años, viuda, Yí 1344.
Canio Lamenzano, italiano, 89 años, casado, M. Bethelot 1675.
Regina Mysella de Petito, italiana, 83 años, viuda, D. Aramburú 1279.
Gilda Graciela Ferraro Belfiore, oriental, 3 días, Chaná 2069.

Día 9 de julio de 1953

Celestina Rodríguez Figueredo, oriental, 41 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Rípoli de Cano, argentina, 86 años, casada, Hospital Pasteur.
Celestina Duarte de Pignatta, oriental, 69 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel de Belumburu, español, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Rafael Julián Rigo, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
José Fortunato Medina, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Pablo Garber, suizo, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Mario Andreoni, oriental, 74 años, casado, Hospital Italiano.
Fernando Carrera, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
María Iris Lima, oriental, 5 días, Hospital P. Visca.
Juana Duvignau de Bixio, oriental, 74 años, viuda, Hospital Italiano.
Santos Cerveri, italiano, 63 años, soltero, General Luna 1185.
Bertha Bauer de Metyger alemana, 88 años, viuda, Mercedes 1376.
Manuel Figueredo, oriental, 79 años, Yaguarón y Madrid.
Manuela Marichal de Vidart, oriental, 73 años, casada, Dufort y Alvarez 3286.
Lucio Ricardo Acosta Ramos, oriental, 38 años, casado, Isabela 3340.
Juan Aguerre, oriental, 66 años, viudo, Constituyente 2083.
Carlos Navidad Otero, oriental, 81 años, casado, T. Gomensoro 2914.
Amanda Isabel Pirez de Nieves, oriental, 59 años, casada, Divera 2287.
Ercilia Pogliano de Pichon, italiana, 77 años, casada, Burgues 3108.
Leopoldina Altez Corbo de Saenz, oriental, 69 años, casada, J. L. Terra 3526.
Victoria Pimienta de Silvera, oriental, 89 años, casada, Vilardebó 1608.
Antonio Regueira Calvo, español, 86 años, viudo, L. Fernández 2209.
Morosinio Vaz Martins, oriental, 51 años, casado, B. España 2458.
Isabel Rodríguez de Rodríguez, oriental, 84 años, viuda, C. M. Vidaurreta 986.
María Pilar Villar Méndez, oriental, 1 mes, Médanos 1187.
Ramón Florencio Viglione, oriental, 43 años, casado, Candelaria 1861.
Nicolás Russo, italiano, 86 años, casado, Camino Omatrido 2787.
Juana Rodríguez de Rodríguez, oriental, 71 años, casada, Mirabal 2952.
Lorenzo Fumiano, oriental, 63 años, soltero, S. Figueredo 4218.
Alfredo Wenzel, alemán, 46 años, soltero, 2.a Margat 1477.
Emilia Albani de Ciroci, italiana, 83 años, viuda, Caparros 4775.
Gumersindo Romero, oriental, 52 años, casado, Capitán Bacedas 486.
Gladys Renée Martínez, oriental, 10 meses, Edison s|n.
Ludovina Ambrosio de Pintos, argentina, 84 años, casada, Aceguay 1836.
Gabino Abreu, oriental, 73 años, viudo, Ceibal 1672.
Andrés Filadelfi Wisnar, checoslovaco, 52 años, soltero, Ejido 869.
María Dolores Piñeiro, oriental, 73 años, soltera, Fco. Vidal 642.
Rosa Lafone de Allende, oriental, 98 años, viuda, J. Paullier 1604.
Enrique Suárez español, 71 años, casado.